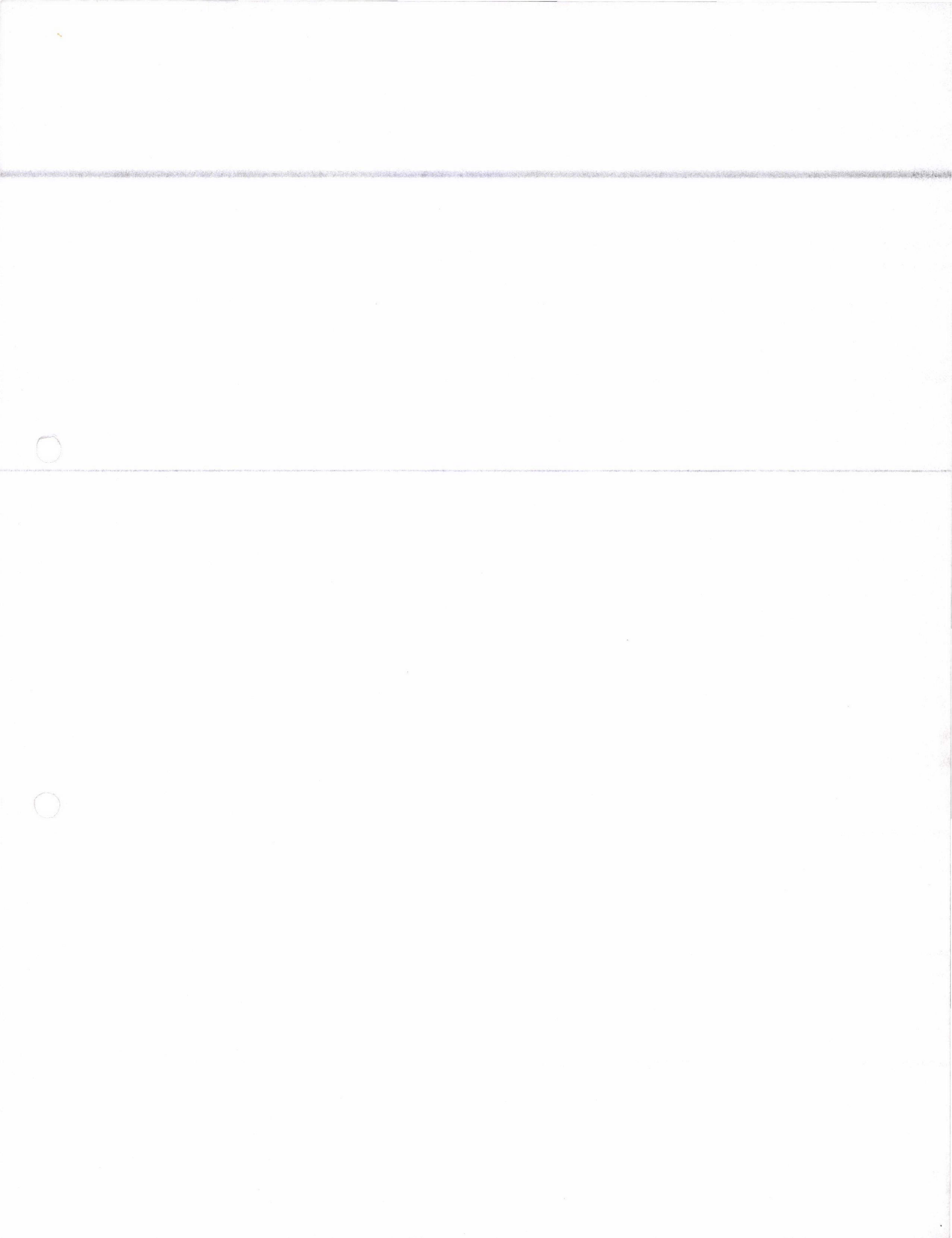


Valparaíso, 04 de Septiembre de 2008

**Informe de Análisis de las Líneas de
Financiamiento de FONDART vinculadas a
Patrimonio**

Alonso Octavio Aravena Méndez
Alumno en Práctica
Área de Patrimonio
Departamento de Ciudadanía y Cultura
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Título	Pág
Abstract	I
Introducción	1
1.- Postulación a las Líneas directamente Vinculadas a Patrimonio	2
1.1.- Postulación por Año a cada Línea	2
1.2.- Postulación regional a las tres Líneas vinculadas al Patrimonio	3
2.- Resultados del Proceso de Evaluación, Selección y Adjudicación de Fondos.	5
2.1.- Admisibilidad y Elegibilidad	5
2.2.- Resultados de las Evaluaciones	6
2.3.- Adjudicación de fondos para cada línea	7
2.4.-Análisis Regional del Financiamiento de Proyectos	9
3.- Caracterización de los Proyectos Postulados y Financiados	11
3.1.-Áreas, Modalidades y Submodalidades	11
3.1.1.- Áreas, Modalidades y Submodalidades de la Línea de Patrimonio Cultural	11
3.1.2.- Áreas, Modalidades y Submodalidades de la Línea de Patrimonio Cultural	13
3.1.3.- Áreas, Modalidades y Submodalidades de la Línea de Culturas Indígenas	15
3.2.- Formato de Postulación del Proyecto	17
4.- Caracterización de Ejecutores Principales (EP)	18
4.1.- Sexo de los Ejecutores Principales	18
4.2.- Edad de los Ejecutores Principales	19
4.3.- Nacionalidad de los Ejecutores Principales	20
4.4.- Etnia de los Ejecutores Principales	21
4.5.- Tipo de Persona	22
4.6.- Repetición de Ejecutores Principales y Organizaciones	22
4.6.1.- Repetición de Personas Naturales	23
4.6.2.- Repetición de Personas Jurídicas	23
4.7.- Tipo de Sociedad para Personas Jurídicas	24
5.- Caracterización de elementos de otros fondos de financiamiento vinculados a Patrimonio	25
5.1.- Fondo de la Música, Género Música de Raíz Folclórica y de Tradición Oral	25
5.2.- Fondo del Libro y la Lectura	26
5.2.1.- Obras de valor Patrimonial	26
5.2.2.- Géneros referenciales, crónicas, testimonios y memorias.	26
6.-Conclusiones, proyecciones y sugerencias	27

Abstract

El Consejo nacional de las Artes y la Cultura, otorga fondos a distintos proyectos de personas naturales y jurídicas para que puedan desarrollar proyectos artísticos. Con un trabajo que se ha especificado en distintas líneas de postulación. En el año 2008, el Fondo de la Cultura y las Artes ha adjudicado un total de \$3.129.218.312 hasta la fecha. Los campos a los cuales responde el FONDART, se relacionan con el desarrollo cultural regional, la infraestructura cultural, patrimonio, fomento de las artes y culturas indígenas, entre otras.

En el Área de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura, se planteó la necesidad de contar con información estadística sobre las líneas vinculadas al Patrimonio, a partir de lo cual, se seleccionaron 3 líneas de postulación. Estas líneas son “Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural”, “Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial” y “Desarrollo de las Culturas Indígenas”. Estas 3 líneas de postulación son parte del FONDART regional.

El análisis de estas 3 líneas de postulación se hizo para los últimos 4 años, incluyendo el presente año 2008, trabajando con los proyectos postulados y los proyectos financiados, haciendo un contraste entre la postulación a las líneas, y la forma en que se distribuyen los proyectos a los cuales se les asignaron recursos. El análisis se hizo en general para todos los elementos que pudieran ser útiles de analizar, tanto en la cantidad de proyectos, como el porcentaje que representaban de cada año.

Como resultado, se descubrió que cada una de estas 3 líneas de postulación tiene un comportamiento distinto, en la distribución por regiones, por ejemplo, aunque la Región de Valparaíso y la Región Metropolitana se destacan en las postulaciones de la línea de Patrimonio Cultural e Inmaterial, no siempre es así en los proyectos financiados. La Región de la Araucanía se destaca dentro de la línea de Desarrollo de las Culturas Indígenas.

El año 2006 fue el año con mayor cantidad de postulaciones en las Líneas vinculadas a Patrimonio, y así también fue el año con mayor cantidad de proyectos financiados y mayor cantidad de fondos adjudicados. El año 2007 hubo una disminución considerable en las postulaciones, y esto se demostró en todas las categorías y áreas que se estudiaron. El análisis incluyó el año actual, aunque hasta ahora sólo hubo un primer llamado, pero ya se han superado las cifras del año 2007.

Con respecto a los postulantes, siempre hay una mayoría de ejecutores principales de sexo masculino, sobre todo de nacionalidad chilena, y se destacó la etnia mapuche, en las 3 líneas. En cuanto a los grupos de edad, sobre todo el grupo entre 30 y 39 años es el que tiene mayor participación en 2 de las 3 líneas. En Culturas Indígenas, el promedio de edad aumenta un poco. También se trabajó con la repetición de postulantes, demostrando que, aunque presentar más de un proyecto es algo que se da bastante, menos del 2,5% de los Ejecutores Principales y las Organizaciones postulantes han recibido financiamiento para 3 o más proyectos.

Otros aspectos que se destacan, son, por ejemplo, la relevancia de la Investigación y la Difusión en las áreas de Patrimonio, en la línea de Patrimonio Inmaterial suman el aproximadamente el 70% de las postulaciones y de las adjudicaciones. En la Línea de Patrimonio Cultural suman alrededor del 50% de los proyectos. La relevancia de estas 2 áreas, se ha incrementado a medida que pasan los años.

El aporte económico total a En los últimos 4 años, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha aportado un total de 2.707.661.173 pesos a las líneas de financiamiento directamente vinculadas al Patrimonio del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes. En este estudio también se analizaron Áreas y Géneros de otros Fondos de financiamiento, que pueden estar relacionadas con Patrimonio también, éstos han entregado 1.540.540.612 pesos.

Palabras Claves: *Patrimonio, Líneas de Postulación, FONDART.*

Informe de Análisis de las Líneas de Financiamiento de FONDART vinculadas a Patrimonio

I.- Introducción

El presente documento contiene los resultados del análisis estadístico hecho con las bases de datos de FONDART en los años 2005, 2006, 2007 y 2008 para las Líneas de postulación vinculadas a patrimonio. Estas líneas de postulación son 3:

- Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural
- Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial
- Desarrollo de las Culturas Indígenas

Las tres líneas de postulación pertenecen al Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, y han estado vigentes durante al menos desde el año 2005. En este trabajo se analizan distintas características de los proyectos que se encuentran registrados en la base de datos de FONDART, elaborando una perspectiva del desarrollo de cada línea de postulación, durante los últimos 4 años.

Los datos con los que se trabajó fueron obtenidos del registro de las postulaciones, a partir del cual se construyó una base de datos general para los 4 años en formato de SPSS (Statistical Program for Social Science), permitiendo un análisis estadístico más ordenado y ágil, el cual satisfizo los requerimientos de información del Área de Patrimonio del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura, que aparecieron durante el desarrollo del trabajo. Esta base de datos general se elaboró con la Gestión Base de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 de los 4 fondos de financiamiento (Fondo de la Cultura y las Artes, Fondo Audiovisual, Fondo del Libro y la Lectura y Fondo de la Música).

Junto con las 3 líneas de postulación vinculadas al patrimonio, se analizaron otras áreas y modalidades que, a juicio de los profesionales del área de patrimonio del CNCA, también están vinculadas con el patrimonio. En el fondo de la música, se analizó el género de “Música de raíz folclórica y de tradición oral”, en sus distintas modalidades. En el fondo del Libro y la Lectura, se analizó la submodalidad de “Obras de valor patrimonial” y los “Géneros referenciales”, éstos últimos corresponden a crónicas, memorias y testimonios.

La finalidad del estudio es lograr una visión general de lo que ha ocurrido con los proyectos que se vinculan al patrimonio en los últimos cuatro años, durante las distintas etapas del proceso que culmina en la adjudicación de fondos. Para esto se estableció el análisis en torno a 5 puntos:

- 1.- Postulación a las líneas de financiamiento
- 2.- Resultados del proceso de Evaluación, Selección y Adjudicación de fondos
- 3.- Caracterización de los Proyectos Postulados y Financiados
- 4.- Caracterización de Ejecutores Principales (EP) y Organizaciones
- 5.- Caracterización de elementos de otros fondos de financiamiento vinculados a Patrimonio

La Postulación a las líneas de Financiamiento, consideró tanto el año, como la región en de la cual se postula. En el análisis de los resultados del proceso de Evaluación y selección, se trabajó con los resultados de la Admisibilidad y la Elegibilidad de los proyectos, también con los puntajes cualitativo y técnico, la cantidad de proyectos financiados por región, y los fondos entregados. La caracterización de los proyectos, considera las áreas, modalidades y submodalidades de cada línea, además del formato de postulación. La caracterización de los Ejecutores Principales (EP) y Organizaciones que postulan, consideró el sexo de los EP, su edad, nacionalidad y etnia, la diferencia entre personas naturales y jurídicas, y el tipo de sociedad para las personas Jurídicas.

En general, las dos variables de agrupación constantes en el análisis fueron las líneas y los años de postulación. En la mayoría de los temas que se analizan, se contrasta la postulación de los proyectos con la adjudicación de fondos. En algunos puntos se detallaron los datos a nivel regional. En la mayoría de los casos, se ha utilizado las categorías tal como aparecen en la base de datos originales, y se señalan las veces en que se han creado categorías nuevas para alguna variable, como es el caso de la edad de los Ejecutores Principales, ya que en la base de datos aparece la fecha de nacimiento, pero no la edad, por esto se calculó la edad de los Ejecutores Principales, al momento de la recepción de sus trabajos.

1.- Postulación a las Líneas directamente Vinculadas a Patrimonio

En esta sección, se analiza la cantidad de proyectos que se presentan cada año a cada Línea de Postulación. Este dato inicial es importante, ya que no se trata de cantidades constantes, por lo que el total de postulaciones en cada línea determina la relevancia que una cifra posterior pueda tener. Para ayudar en la interpretación posterior de los datos, es que se trabajará después tanto con las cantidades exactas, como con porcentajes, generalmente el porcentaje del año.

1.1.- Postulación por Año a cada Línea

Tabla 1: Postulaciones a cada Línea de Financiamiento por Año

Línea	Año				Total
	2005	2006	2007	2008	
Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	214	245	157	156	772
Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial	209	377	255	278	1119
Desarrollo de las Culturas Indígenas	106	158	99	110	473
Total	529	780	511	544	2364

Fuente: Base de Datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

El año 2006 fue cuando hubo mayor cantidad de postulaciones en las tres líneas de financiamiento, 780 postulaciones, seguido del año 2008 con 544 postulaciones. Con respecto a los años, se da en las 3 líneas de financiamiento, una gran diferencia entre el año 2006 y el año 2007, ya que las postulaciones disminuyen notoriamente. La Línea de Patrimonio Cultural disminuyó de 245 postulaciones en 2006, a 157 en 2007. La Línea de Patrimonio Inmaterial, de 377 en 2006 a 255 en 2007. La Línea de Culturas Indígenas, tiene una disminución de 158 a 99. 99 postulaciones es la cantidad más baja de postulaciones que ha tenido alguna de las tres líneas de postulación en un año. En el año 2008 se da un aumento en las postulaciones de Patrimonio Inmaterial y Culturas Indígenas, y la Línea de Patrimonio Cultural se mantiene similar.

Al comparar las dos líneas de Patrimonio, se ve que en el año 2005, las líneas de Patrimonio Inmaterial y de Patrimonio Cultural presentaban una cantidad similar de postulaciones, 209 y 214 postulaciones respectivamente, pero en 2006 la línea de Patrimonio inmaterial presenta 132 postulaciones más que la Línea de Patrimonio Cultural, diferencia que en 2007 es de 98 postulaciones, y en 2008 de 122. Desde 2006 hasta 2008, patrimonio Inmaterial ha sido la línea vinculada al patrimonio con mayor cantidad de postulaciones. La línea de Culturas Indígenas ha tenido la menor cantidad de postulaciones en los 4 años.

1.2.- Postulación regional a las tres Líneas vinculadas al Patrimonio

Las 3 líneas de postulación vinculadas a Patrimonio, pertenecen al FONDART de financiamiento regional, por lo tanto en la Gestión Base que sirvió como fuente de información para la construcción de la base, se encontraba el dato de la región en la cual se postula cada proyecto. Esto permitió detallar a nivel regional la postulación de proyectos, y más adelante la adjudicación..

De aquí en adelante, el valor “-” en una casilla, indica que para esa categoría no hubo postulaciones. Esto es importante para poder diferenciar en el análisis entre las categorías donde no hubo postulaciones (valor “-”) de las categorías donde no hubo proyectos seleccionados. La categoría “Sin Info” se creó para aquellos proyectos en los cuales no apareciera la información de la región en la cual participaban.

Tabla 2: Postulaciones a cada Línea, según Región y Año

Patrimonio Cultural						Patrimonio Inmaterial						Culturas Indígenas					
Región	2005	2006	2007	2008	Total	Región	2005	2006	2007	2008	Total	Región	2005	2006	2007	2008	Total
Sin Info	-	-	-	-	-	Sin Info	-	1	1	-	2	Sin Info	-	-	1	-	1
I	13	12	13	7	45	I	13	26	25	8	72	I	10	17	17	5	49
II	9	12	15	7	43	II	9	16	22	11	58	II	5	5	17	3	30
III	15	16	4	6	41	III	9	14	9	9	41	III	7	9	3	7	26
IV	13	12	10	8	43	IV	16	19	9	16	60	IV	3	3	5	2	13
V	40	41	28	38	147	V	40	59	21	36	156	V	6	10	4	1	21
VI	9	14	7	10	40	VI	12	26	15	20	73	VI	-	2	2	1	5
VII	13	13	8	5	39	VII	7	11	36	16	70	VII	4	3	5	3	15
VIII	22	16	13	8	59	VIII	11	40	17	24	92	VIII	6	9	12	19	46
IX	19	17	2	6	44	IX	14	29	11	31	85	IX	29	41	9	27	106
X	8	23	12	4	47	X	16	32	45	22	115	X	16	22	12	6	56
XI	2	6	5	2	15	XI	6	7	9	8	30	XI	2	2	-	3	7
XII	5	8	6	1	20	XII	9	13	4	4	30	XII	1	6	3	4	14
RM	46	55	34	42	177	RM	47	84	31	52	214	RM	17	29	9	17	72
XIV	-	-	-	6	6	XIV	-	-	-	11	11	XIV	-	-	-	7	7
XV	-	-	-	6	6	XV	-	-	-	10	10	XV	-	-	-	5	5
Total	214	245	157	156	772	Total	209	377	255	278	1119	Total	106	158	99	110	473

Fuente: Base de Datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

La región Metropolitana y la V región, presentan el mayor número de postulaciones a la Línea de Patrimonio Cultural a lo largo de los 4 años que se analizan. La región metropolitana tiene un total de 177 postulaciones a la Línea de Patrimonio Cultural, y la V región tiene 147 postulaciones. Entre estas 2 regiones está el 41,9% del total de postulaciones hechas a la Línea de Patrimonio Cultural en los 4 años. La mayoría de las regiones tienen su mayor cantidad de postulaciones en el año 2006.

Las regiones que tienen menor número de postulaciones en la Línea de Patrimonio Cultural a lo largo de los 4 años son la XI y la XII región, con 15 y 22 postulaciones respectivamente. En el año 2008 la XII tuvo 1 postulación a esta línea, y la XI región tuvo 2.

La creación de la XV y la XIV región en el año 2008, cada una con 6 postulaciones en este año, supuso que la I región y la X región disminuyeran la cantidad de postulaciones. En el año 2007, la X región tuvo 12 postulaciones en la Línea de Patrimonio Cultural, las cuales disminuyeron a 4 en el 2008, mientras que la I región disminuyó de 10 a 4 proyectos entre el año 2007 y el año 2008.

En la Línea de Patrimonio Inmaterial, se da la misma situación con la Región Metropolitana y la V región, ya que tienen la mayor cantidad de postulaciones en total. La región metropolitana tiene un total de 214 postulaciones, lo que representa el 19,1% del total de postulaciones a lo largo de los 4 años, y la V región

tiene 156 postulaciones, las cuales representan el 13,9% de las postulaciones en la Línea de Patrimonio Inmaterial. En el año 2007, tanto la X región, como la VII región, aumentaron la cantidad de postulaciones. Entre 2006 y 2007 la X región tuvo un aumento de 32 a 45 postulaciones, y la VII región aumentó de 11 a 36. Fueron los dos aumentos más significativos en esta línea de postulación.

En el año 2008, se incorporan la XIV y la XV región, con 11 y 10 proyectos respectivamente, así como se observa que los proyectos en la I y la X región, en la Línea de Patrimonio Inmaterial, disminuyen. En el año 2007 la I región tuvo 25 postulaciones, y en 2008 solamente 8, la X región también disminuyó de 45 a 22 proyectos entre 2007 y 2008.

A nivel regional, las postulaciones en la Línea de Culturas Indígenas, se concentran en las regiones Metropolitana, I, IX y X. La IX región tiene la mayor cantidad de postulaciones durante los 4 años, con 106 postulaciones, las cuales representan el 22,4% del total de postulaciones a lo largo de los cuatro años. Específicamente en el año 2006, la IX tuvo 41 postulaciones, éstas son el 25,9% de las postulaciones a la Línea de Culturas Indígenas en 2006. La disminución en la cantidad de postulaciones fue notoria en la IX región en el año 2007, ya que hubo sólo 9 postulaciones.

La I y la II región fueron las únicas dos regiones cuya cantidad de postulaciones no disminuyó del 2006 al 2007. En el caso de la I región, se mantuvo con 17 postulaciones en cada año, y en la II región, la cantidad de postulaciones aumentó de 5 a 17. Ambas decaen en el año 2008, con 5 y 3 postulaciones respectivamente. La VI región es la región con menor cantidad de postulaciones, ya que sumando los cuatro años, sólo tiene 5 postulaciones.

2.- Resultados del Proceso de Evaluación, Selección y Adjudicación de Fondos.

En esta sección de resultados del proceso de Evaluación, Selección y Adjudicación de Fondos, se analizan las distintas etapas por las cuales pasan los proyectos, entre el momento en que son recibidos, y el momento en que se define cuáles proyectos recibirán fondos. Este proceso consta primero de la admisibilidad, en la cual se establece si el proyecto cuenta con todos los elementos necesarios; una vez que el proyecto es considerado admisible, se evalúa técnica y cualitativamente, con distintas exigencias y criterios dependiendo de la línea a la cual se postula. Los puntajes de la evaluación cualitativa y técnica son sumados, y si el proyecto tiene más de 80 puntos, se le considera elegible.

Los proyectos elegibles son revisados por los jurados de cada región, dividiéndolos entre financiados y no financiados. En la base de datos aparecen como “seleccionados”, aquellos que recibieron financiamiento, “no seleccionados” proyectos elegibles que no fueron seleccionados por los jurados regionales, “sin información” se refiere a los proyectos “no admisibles” o “no elegibles”, y finalmente está la categoría “lista de espera”, para aquellos proyectos elegibles que no fueron inicialmente seleccionados, pero que eventualmente recibieron financiamiento.

2.1.- Admisibilidad y Elegibilidad

Se analiza en esta sección, los resultados del proceso de admisibilidad y de la evaluación para la elegibilidad de los proyectos. La Admisibilidad divide los proyectos entre Admisibles y No admisibles, dependiendo de la existencia de elementos objetados dentro del proyecto. La Elegibilidad, define si los proyectos pueden ser revisados por los jurados, “proyectos elegibles”, o si termina su proceso de evaluación, “proyectos no elegibles”. Por esto es que la admisibilidad se analiza para todos los proyectos postulados, pero en el caso de la elegibilidad de los proyectos, se filtraron los datos excluyendo los proyectos no admisibles. El fin de esto, es que no aparezca una cantidad incorrecta de proyectos “no elegibles”, ya que los proyectos “no admisibles” aparecen en la base también como “no elegibles” aunque no hayan sido evaluados técnica y cualitativamente.

Tabla 3: Resultados de admisibilidad para proyectos postulados, y resultados de elegibilidad para proyectos admisibles, según línea de postulación y año.

Línea	Admisibilidad		Año					Elegibilidad		Año				
			2005	2006	2007	2008	Total			2005	2006	2007	2008	Total
Patrimonio Cultural	Admisible	Recto.	166	212	130	96	604	Elegible	Recto.	83	84	59	52	278
		% Año	77,6%	86,5%	82,8%	61,5%	78,2%		% Año	50,0%	39,6%	45,4%	54,2%	46,0%
	No Admisible	Recto.	48	33	27	60	168	No Elegible	Recto.	83	128	71	44	326
		% Año	22,4%	13,5%	17,2%	38,5%	21,8%		% Año	50,0%	60,4%	54,6%	45,8%	54,0%
Patrimonio Inmaterial	Admisible	Recto.	174	331	221	207	933	Elegible	Recto.	63	155	100	104	422
		% Año	83,3%	87,8%	86,7%	74,5%	83,4%		% Año	36,2%	46,8%	45,2%	50,2%	45,2%
	No Admisible	Recto.	35	46	34	71	184	No Elegible	Recto.	111	176	121	103	511
		% Año	16,7%	12,2%	13,3%	24,8%	16,4%		% Año	63,8%	53,2%	54,8%	49,8%	54,8%
Culturas Indígenas	Admisible	Recto.	80	136	75	73	364	Elegible	Recto.	33	62	35	38	168
		% Año	75,5%	86,1%	75,8%	66,4%	77,0%		% Año	41,3%	45,6%	46,7%	52,1%	46,2%
	No Admisible	Recto.	26	22	24	37	109	No Elegible	Recto.	47	74	40	35	196
		% Año	24,5%	13,9%	24,2%	33,6%	23,0%		% Año	58,8%	54,4%	53,3%	47,9%	53,8%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En general, los proyectos admisibles en las tres líneas de postulación, representan sobre el 70% de las postulaciones en cada año. El año 2006 fue el año con mayor cantidad de proyectos considerados admisibles, tanto en el porcentaje que los proyectos admisibles presentan en cada año, como en las cantidades. En el año 2006, las tres Líneas de Financiamiento tenían sobre el 86% de Admisibilidad, con 86,1% para la Línea de Culturas Indígenas, 87,8% para la Línea de Patrimonio Inmaterial, y 86,5% para la Línea de Patrimonio Cultural, y suman en total 679 proyectos admisibles.

El año con menor porcentaje de proyectos admisibles fue el 2008, donde sólo el 69,1% del total de os proyectos presentados es considerado admisible. Desde el 2006 hasta 2008, el porcentaje de proyectos admisibles disminuyó en las 3 líneas. En la Línea de Culturas Indígenas bajó de 86,1% a 66,4%, en la Línea de Patrimonio Cultural disminuyó de 86,5% a 61,5%, y en la Línea de Patrimonio Inmaterial, bajó de 87,8% a 74,5%.

Con respecto a la Elegibilidad de los proyectos, se observa en general que los proyectos evaluados como no elegibles, superan a los proyectos elegibles. Como promedio de los 4 años, los proyectos elegibles en la Línea de Patrimonio Cultural representan el 46,0%, en la Línea de Patrimonio Inmaterial el 45,2%, y en Culturas Indígenas, el 46,2%.

Todas las líneas aumentan su porcentaje de proyectos elegibles a lo largo del periodo analizado. En la línea de Culturas Indígenas, el porcentaje de proyectos elegibles sube de 41,3% en el año 2005, a 52,1% en el año 2008. Los proyectos elegibles de la Línea de Patrimonio Inmaterial aumentan su porcentaje de 36,2% (porcentaje más bajo de proyectos elegibles de cualquiera de las tres líneas en un año) a 50,2% en 2008. En la Línea de Financiamiento de Patrimonio Cultural el aumento es menor, ya que en el 2005 el 50% de los proyectos admisibles era evaluado como elegible, y en 2008 es 54,2%.

2.2.- Resultados de las Evaluaciones

El análisis de los resultados de las evaluaciones, se refiere a que se estudian y comparan los puntajes que han recibidos los proyectos correspondientes a distintas categorías, en primer lugar se trata de los promedios de los puntajes técnico y cualitativo para todos los proyectos que fueron evaluados, en segundo lugar son solamente los promedios de los proyectos que se consideraron elegibles, los cuales necesariamente deben presentar una suma de puntajes mayor a 80, requisito para que un proyecto sea considerado como elegible. En tercer lugar se analizan los promedios de los puntajes de los proyectos que recibieron financiamiento, los cuales son parte de los proyectos elegibles, se aclara que los proyectos financiados no son los que tienen los puntajes más altos, ya que los jurados regionales seleccionan a los proyectos que van a recibir financiamiento, de acuerdo a criterios distintos de los puntajes técnico y cualitativo.

Tabla 4: Promedio de puntajes técnico y cualitativo para los proyectos admisibles, proyectos elegibles y proyectos financiados, según la línea y el año de postulación.

Línea	Promedios de Puntajes de Proyectos Admisibles			Promedio de Puntajes de Proyectos Elegibles			Promedio de Puntajes de Proyectos Financiados					
	Año	Técnico	Cualitativo	Total	Año	Técnico	Cualitativo	Total	Año	Técnico	Cualitativo	Total
Patrimonio Cultural	2005	38,08	36,22	74,30	2005	44,10	44,32	88,42	2005	44,22	44,43	88,65
	2006	36,88	34,62	71,51	2006	44,84	44,39	89,23	2006	44,65	44,67	89,31
	2007	38,52	32,39	70,91	2007	46,93	43,64	90,57	2007	47,04	44,45	91,50
	2008	38,70	37,44	76,14	2008	44,91	43,45	88,36	2008	44,76	43,78	88,53
	Total	37,85	35,03	72,88	Total	45,07	44,03	89,11	Total	45,12	44,41	89,53
Patrimonio Inmaterial	2005	36,19	34,36	70,55	2005	42,73	46,52	89,24	2005	42,45	46,98	89,44
	2006	38,32	37,47	75,78	2006	43,70	44,59	88,29	2006	43,88	45,09	88,97
	2007	35,20	34,77	69,97	2007	42,70	44,25	86,95	2007	43,55	44,25	87,80
	2008	38,05	38,90	76,95	2008	43,66	45,66	89,32	2008	44,76	46,00	90,76
	Total	37,12	36,57	73,69	Total	43,31	45,07	88,37	Total	43,69	45,40	89,09
Culturas Indígenas	2005	28,57	41,07	69,64	2005	34,74	54,21	88,94	2005	34,88	54,53	89,42
	2006	34,09	36,95	71,04	2006	41,99	48,14	90,13	2006	42,58	48,68	91,25
	2007	36,56	39,95	76,51	2007	40,95	47,33	88,28	2007	41,02	47,59	88,61
	2008	35,03	39,92	74,95	2008	40,79	46,90	87,69	2008	40,69	47,69	88,39
	Total	33,58	39,07	72,65	Total	40,08	48,88	88,96	Total	40,07	49,67	89,73
Total	2005	35,49	36,37	71,86	2005	41,89	46,91	88,81	2005	41,54	47,56	89,10
	2006	37,02	36,48	73,50	2006	43,67	45,27	88,93	2006	43,82	45,79	89,61
	2007	36,45	34,96	71,41	2007	43,67	44,62	88,29	2007	44,32	44,89	89,21
	2008	37,63	38,72	76,35	2008	43,43	45,31	88,74	2008	43,78	45,75	89,53
	Total	36,68	36,56	73,23	Total	43,25	45,47	88,72	Total	43,40	45,98	89,38

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

Con respecto a los puntajes para los proyectos admisibles, en la Línea de Patrimonio Cultural el promedio de puntaje técnico es más alto que el puntaje cualitativo, situación que ocurre los 4 años, con mayor diferencia en 2007, año en que el promedio de puntaje técnico es 38,52, y el promedio de puntaje cualitativo es 32,39 para los proyectos admisibles. En el caso de la Línea de Patrimonio Inmaterial se observa una relación similar entre el puntaje técnico y el puntaje cualitativo a lo largo del periodo que se estudia, pero la diferencia es menor, y en 2008 el promedio del puntaje cualitativo para los proyectos admisibles es de 38,9, y supera al promedio del puntaje técnico, de 38,05. En la Línea de Culturas Indígenas se da la situación inversa, ya que el

promedio de puntajes cualitativos supera en los cuatro años al promedio de puntajes técnicos. La mayor diferencia se da en el año 2005, en que el promedio de puntaje cualitativo es de 41,07 y el promedio de puntaje técnico es 28,57. Tanto para Patrimonio Cultural como para Patrimonio Inmaterial, el año en que el promedio de la suma de puntajes fue más alta fue el año 2008, 76,14 para la Línea de Patrimonio Cultural y 76,95 para la Línea de Patrimonio Inmaterial. El año en que el promedio de la suma de puntajes fue más alto para la Línea de Culturas Indígenas, fue 2007, con 76,51.

En los promedios de los puntajes de proyectos elegibles, en la Línea de Patrimonio Cultural, nuevamente los puntajes técnicos son superiores a los puntajes cualitativos, pero la diferencia es menor que en el caso de los proyectos admisibles. El promedio total para los puntajes técnicos en la Línea de Patrimonio Cultural es de 45,07, y el promedio total de puntajes cualitativos es de 44,03. Para los puntajes de los proyectos elegibles en la Línea de Patrimonio Inmaterial, se da una situación distinta que en el caso de los proyectos admisibles. El promedio total de puntajes técnicos es menor que el puntaje cualitativo, 45,07 y 43,31 puntos respectivamente. En la Línea de Culturas Indígenas el puntaje cualitativo también es mayor, pero la diferencia es de 8,8 puntos entre el promedio total de los puntajes cualitativos (48,88) y el promedio de los puntajes técnicos (40,08)

Al analizar los promedios de puntajes para los proyectos financiados, se observan características similares que los promedios de los puntajes de proyectos elegibles. En la Línea de Patrimonio Cultural, hay una pequeña diferencia entre los puntajes técnicos y cualitativos, con 45,12 y 44,41 respectivamente. En la Línea de Patrimonio Inmaterial hay una diferencia de 1,71 puntos entre el puntaje cualitativo (45,4) y el puntaje técnico (43,69). En la Línea de Culturas Indígenas, hay una diferencia de 9,6 puntos entre el puntaje cualitativo (49,67) y el puntaje técnico (40,07).

Las diferencias entre los puntajes técnicos y cualitativos son similares entre los proyectos elegibles y los proyectos financiados, pero se destaca el hecho de que para las tres líneas, los puntajes de los proyectos financiados, son ligeramente mayores. El promedio total de la suma de puntajes en la Línea de Patrimonio Cultural para los proyectos financiados es 0,42 puntos más alto que el promedio total de la suma de puntajes para los proyectos elegibles. En la Línea de Patrimonio Inmaterial esta misma diferencia entre el promedio total de los proyectos financiados y los proyectos elegibles, es de 0,72. Finalmente, en la Línea de Culturas Indígenas, la diferencia es de 0,76.

2.3.- Adjudicación de fondos para cada línea

En esta parte del análisis, se desarrolla la cantidad de proyectos que reciben financiamiento (considerados de ahora en adelante como “proyectos financiados” o “adjudicaciones”, ya que corresponden tanto a los proyectos seleccionados, como a los proyectos considerados como Lista de Espera, que efectivamente recibieron fondos) además de la relación que tienen con el total de postulaciones, y la cantidad total de proyectos elegibles. También se analiza la cantidad total de fondos que entregaron cada año las tres líneas vinculadas al patrimonio, y el promedio de fondos entregados por proyecto financiado.

Tabla 5: Proyectos financiados, porcentaje que representan de las postulaciones y de los proyectos elegibles, suma de fondos entregados, y promedio de fondos por proyecto, según línea y año de postulación.

Línea	Año	N	% de Postulaciones	% de Elegibles	Suma de Fondos	Promedio de Fondos
Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	2005	60	28,0%	72,3%	289.525.826	4.825.430
	2006	65	26,5%	77,4%	308.923.548	4.752.669
	2007	50	31,8%	84,7%	261.881.830	5.237.636
	2008	32	20,5%	61,5%	177.793.297	5.556.040
	Total	207	26,8%	74,5%	1.038.124.501	5.015.094
Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial	2005	50	23,9%	78,1%	197.436.187	3.948.723
	2006	93	24,7%	60,0%	399.675.893	4.297.590
	2007	70	27,5%	70,0%	307.245.534	4.389.221
	2008	50	18,0%	48,1%	262.414.770	5.248.295
	Total	263	23,5%	62,2%	1.166.772.384	4.436.396
Desarrollo de las Culturas Indígenas	2005	31	29,2%	93,9%	115.326.850	3.720.220
	2006	48	30,4%	77,4%	177.139.296	3.615.087
	2007	25	25,3%	71,4%	86.256.738	3.450.269
	2008	26	23,6%	68,4%	124.041.404	4.770.823
	Total	130	27,5%	77,4%	502.764.288	3.837.895

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

El año con mayor cantidad de proyectos financiados, fue el año 2006. En este año hay un total de 201 proyectos financiados, los cuales se dividen entre 93 proyectos para la Línea de patrimonio inmaterial, 48 proyectos financiados en la Línea de Culturas Indígenas, y 65 para la Línea de Patrimonio Cultural. Para las tres líneas de financiamiento, la cantidad de proyectos financiados en el año 2006, representa casi el doble de los proyectos financiados en el 2008.

En las 3 líneas de financiamiento, los proyectos financiados son alrededor del 25% de las postulaciones. En el año 2007, tanto en la Línea de Patrimonio Cultural, como en la Línea de Patrimonio Inmaterial, los proyectos financiados representan el porcentaje más alto dentro del total de postulaciones, el 31,8% en el caso de Patrimonio Cultural representan, y en Patrimonio Inmaterial son el 27,5%. En la Línea de Culturas Indígenas, el año 2006 es el año en que el porcentaje de proyectos financiados es más alto con respecto a las postulaciones, el 30,4%.

Sobre el porcentaje que los proyectos financiados representan dentro de los proyectos elegibles, en la Línea de Culturas Indígenas son el porcentaje más alto, 77,4% en el total de los 4 años. Se destaca el año 2005, en el cual los proyectos financiados fueron el 93,9% de los proyectos elegibles. Para la Línea de Patrimonio Cultural, los proyectos financiados son el 74,5% de los proyectos elegibles, y el año 2007 es cuando este porcentaje alcanzó su nivel más alto, 84,7%. En la Línea de Patrimonio Inmaterial, ocurre que los proyectos financiados representan el 62,2% de los proyectos elegibles, el más bajo de las 3 líneas. El año 2005 fue cuando los proyectos financiados fueron el porcentaje más alto dentro de los proyectos elegibles, 78,1%. El año 2008, se da que los proyectos financiados son el porcentaje más bajo dentro de los proyectos elegibles, para las tres líneas, son el 61,5% en la Línea de Patrimonio Cultural, el 68,4% en la Línea de Culturas Indígenas y 48,1% en la Línea de Patrimonio Inmaterial.

En las 3 Líneas de Financiamiento, el año en que más fondos fueron adjudicados fue en el año 2006, ya que en la Línea de Patrimonio Cultural se adjudicaron 308.923.548 pesos, en la Línea de Patrimonio Inmaterial se adjudicaron 399.675.893 pesos (casi el doble que el año anterior, 2005, cuando se adjudicaron 197.436.187 pesos) y en la Línea de Culturas Indígenas se adjudicaron 177.139.296 pesos. El promedio más alto de fondos por proyecto, es en el año 2008, para la Línea de Patrimonio Cultural, el cual era de 5.556.040 pesos por proyecto. En general los proyectos que se adjudican más fondos son de la Línea de Patrimonio Cultural, con un promedio general de 5.015.094, en segundo lugar están los proyectos de la Línea de Patrimonio Inmaterial, con un promedio 4.436.396 pesos por proyecto, y los que promedian menos fondos son los proyectos de la Línea de Culturas Indígenas, con un promedio general de 3.837.895.

2.4.- Análisis regional del Financiamiento de Proyectos

El análisis regional del financiamiento de proyectos, tiene 2 partes, en la primera se observa con detalle en las regiones, la cantidad de proyectos que han recibido financiamiento en cada región, y en la segunda parte se analizan los montos entregados en cada región a estos proyectos financiados.

Tabla 6: Cantidad de proyectos financiados para cada Región, según Línea de Postulación y año

Patrimonio Cultural						Patrimonio Inmaterial						Culturas Indígenas					
Región	2005	2006	2007	2008	Total	Región	2005	2006	2007	2008	Total	Región	2005	2006	2007	2008	Total
I	4	3	2	2	11	I	2	6	4	1	13	I	3	3	5	1	12
II	4	2	5	1	12	II	0	4	5	0	9	II	3	3	4	0	10
III	4	4	3	5	16	III	3	9	6	3	21	III	3	4	1	2	10
IV	3	5	5	1	14	IV	4	5	2	1	12	IV	0	1	1	0	2
V	4	6	7	5	22	V	6	9	5	3	23	V	2	4	1	0	7
VI	3	5	4	0	12	VI	5	11	6	0	22	VI	-	1	1	0	2
VII	10	7	2	0	19	VII	3	6	9	1	19	VII	2	2	1	1	6
VIII	9	8	6	2	25	VIII	5	7	6	5	23	VIII	1	4	3	7	15
IX	5	6	0	1	12	IX	4	11	4	7	26	IX	9	12	2	7	30
X	4	7	4	1	16	X	1	7	8	7	23	X	3	6	4	2	15
XI	1	0	4	1	6	XI	3	4	7	2	16	XI	1	1	-	1	3
XII	3	4	0	1	8	XII	8	7	2	3	20	XII	0	3	0	0	3
RM	6	8	8	9	31	RM	6	7	6	14	33	RM	4	4	2	4	14
XIV	-	-	-	1	1	XIV	-	-	-	3	3	XIV	-	-	-	1	1
XV	-	-	-	2	2	XV	-	-	-	0	0	XV	-	-	-	0	0
Total	60	65	50	32	207	Total	50	93	70	50	263	Total	31	48	25	26	130

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

La región metropolitana es la región que tiene mayor cantidad de proyectos financiados en general, con 31 proyectos financiados en la Línea de Patrimonio Cultural, 33 en la Línea de Patrimonio Inmaterial y 14 en la Línea de Culturas Indígenas, suma un total de 78 proyectos financiados a lo largo de los 4 años en las líneas de financiamiento vinculadas al patrimonio. La segunda con mayor cantidad de proyectos financiados en total, es la IX región, con 68 proyectos en total, 25 en la línea de patrimonio cultural, 26 en la Línea de Patrimonio Inmaterial y 30 en la Línea de Culturas Indígenas. Se destaca el hecho que la IX región tiene más del doble de proyectos financiados que cualquier otra región en la Línea de Culturas Indígenas. La VIII región está en tercer lugar con 63 proyectos financiados. Otras regiones con alta cantidad de proyectos financiados, la X región con 54 proyectos financiados, la V región con un total de 52 y la III región con 47 proyectos financiados. Las regiones con menor cantidad de proyectos financiados, son la XI región, con 25 proyectos financiados, y la IV región, que tiene 28 proyectos financiados.

Con respecto a las dos nuevas regiones que comienzan a figurar en FONDART en el año 2008, la XIV región tiene mayor cantidad de proyectos financiados que la XV región. La XIV tiene 5 proyectos financiados en total, 1 en la Línea de Patrimonio Cultural, 3 en la Línea de Patrimonio Inmaterial y 1 en la Línea de Culturas Indígenas. La XV región sólo tiene 2 proyectos financiados en la Línea de Patrimonio Cultural.

En la Línea de Patrimonio Cultural, se destaca el hecho de que tanto la VII como la VIII región, tienen una disminución progresiva a medida que avanzan los 4 años. La VII región tuvo 10 proyectos financiados en 2005, y 9 la VIII región; en 2006 (año en que la mayoría de las demás regiones tuvo su cantidad máxima de proyectos financiados) ambas regiones disminuyen, a 7 proyectos financiados en la VII región y a 8 proyectos financiados en la VIII. En el año 2007, la VIII región presenta 6 proyectos financiados, y la VII región sólo 2. Finalmente en 2008, la VIII región sólo tuvo 2 proyectos financiados, y la VII región ninguno.

En la línea de Patrimonio Inmaterial, se encuentra el mayor promedio de proyectos financiados por región, 20 proyectos por región en total de los cuatro años, en comparación a Patrimonio Cultural que promedia 15,6

proyectos financiados por región, y Culturas Indígenas promedia 10 proyectos por región. Esto se deduce del total de proyectos, ya que la Línea de Patrimonio Inmaterial tiene mayor cantidad de proyectos financiados que las otras 2 líneas, pero también se destaca el hecho que es la línea con una distribución más balanceada entre las 13 regiones que se analizan (se excluyen la XIV y la XV región porque sólo tienen proyectos en un año), ya que la desviación estándar del promedio de proyectos financiados por región, en la Línea de Patrimonio Inmaterial es de 6,37, la cual es menor que la desviación estándar del mismo promedio para Línea de Patrimonio Cultural, cuya desviación estándar es de 7,01, y para la Línea de Culturas Indígenas, con una desviación estándar de 7,75.

Tabla 7: Total de fondos entregados en cada región, según línea y año del concurso, en millones de pesos

Región	Patrimonio Cultural					Patrimonio Inmaterial					Culturas Indígenas				
	2005	2006	2007	2008	Total	2005	2006	2007	2008	Total	2005	2006	2007	2008	Total
I	15,58	14,66	12,49	7,79	50,52	13,15	29,46	18,44	2,85	63,90	9,68	8,38	10,10	2,94	31,10
II	17,52	8,58	21,41	4,14	51,66	0,00	17,32	21,40	0,00	38,72	9,28	7,28	17,80	0,00	34,36
III	18,53	15,51	14,00	16,88	64,92	11,95	37,28	23,36	12,56	85,15	9,43	13,77	2,90	9,22	35,32
IV	15,67	26,18	24,35	9,08	75,28	17,66	17,37	8,62	2,37	46,02	0,00	1,88	3,63	0,00	5,52
V	17,93	35,97	36,01	44,03	133,93	20,22	38,27	23,71	22,91	105,12	9,79	13,73	6,11	0,00	29,63
VI	13,05	26,29	23,93	0,00	63,27	17,36	47,29	25,45	0,00	90,10	-	9,61	2,56	0,00	12,18
VII	42,22	27,40	12,04	0,00	81,66	10,97	24,62	37,89	2,32	75,80	9,96	8,17	4,37	5,86	28,36
VIII	56,15	40,05	28,66	17,46	142,32	27,02	33,44	25,29	28,38	114,13	2,64	12,60	11,61	29,96	56,81
IX	22,45	28,80	0,00	5,84	57,09	13,01	48,23	18,06	30,28	109,58	33,45	42,84	6,94	39,76	123,0
X	27,04	33,85	18,34	5,87	85,09	8,70	28,79	34,35	28,07	99,92	7,50	18,84	10,91	8,23	45,48
XI	3,86	0,00	20,46	9,94	34,26	8,32	15,03	33,34	9,98	66,67	3,24	1,36	-	1,03	5,64
XII	6,57	11,35	0,00	3,00	20,92	20,81	21,77	9,87	14,48	66,92	0	9,77	0,00	0,00	9,77
RM	32,96	40,30	50,20	39,48	162,93	28,27	40,80	27,46	96,46	192,99	20,37	25,05	9,31	24,26	78,99
XIV	-	-	-	4,80	4,80	-	-	-	11,75	11,75	-	-	-	-	2,77
XV	-	-	-	9,47	9,47	-	-	-	0,00	0,00	-	-	-	-	0,00
Total	289	309	262	177	1.038	197	399	307	262	1.166	115	173	86	124	499

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En la Línea de Patrimonio Cultural, la región metropolitana es la región en la cual se han financiado mayor cantidad de recursos, con un total de 162,9 millones de pesos, siendo en el año 2007 cuando mayor cantidad de fondos fueron entregados, 50,2 millones de pesos. La VIII región es la segunda región de la Línea de Patrimonio Cultural donde se han entregado mayor cantidad de fondos, con un total de 142,3 millones de pesos. En el año 2005, la VIII región adjudicó 56,1 millones de pesos, lo cual es la mayor cantidad de fondos entregados en la Línea de Patrimonio Cultural a los proyectos de cualquier región en cualquiera de los cuatro años que se analizan.

En la Línea de Patrimonio Inmaterial, la región que ha entregado mayor cantidad de fondos es la región metropolitana, con un total de \$192,9 millones de pesos. En el año 2008, en esta región se entregaron 96,4 millones de pesos, lo cual es la mayor cantidad de fondos que se haya entregado en una región en los cuatro años que se analiza la Línea de Patrimonio Inmaterial. En el año 2006, dos regiones entregaron más fondos que la región metropolitana, la IX región y la VI región. En el año 2007, la región que entregó mayor cantidad de fondos fue la VII región, con 37,8 millones de pesos.

En la Línea de Culturas Indígenas, la IX región es la región que ha entregado mayor cantidad de fondos en 3 de los cuatro años que se analizan, con \$33,4 millones de pesos en 2005, 42,8 en 2006 y 39,7 en 2008. El año 2007 fue el más bajo para la IX región, ya que entregó sólo 6,94. Pero el año 2007 en general fue bajo para todas las regiones, como se refleja en el hecho de que sólo entregara 86 millones de pesos, menos de la mitad de lo que entregó en 2006, que fueron 173 millones.

3.- Caracterización de los Proyectos Postulados y Financiados

Al caracterizar los proyectos postulados y financiados, el trabajo se centra en 2 partes, la primera se centra en las postulaciones y adjudicaciones según Área, Modalidad y Submodalidad. En esta sección no se realizará un contraste entre las 3 líneas, se les trabaja por separado, ya que cada línea tiene áreas, modalidades y submodalidades distintas. La segunda parte de esta caracterización, se refiere al formato en el cual la gente postula a Fondart, y los resultados para cada línea según el formato de postulación utilizado.

3.1.-Áreas, Modalidades y Submodalidades

3.1.1.- Áreas, Modalidades y Submodalidades de la Línea de Patrimonio Cultural

Tabla 8: Postulaciones y Adjudicaciones a las Áreas de la Línea de Patrimonio Cultural, según año

Área		Postulaciones por Año					Adjudicaciones por Año				
		2005	2006	2007	2008	Total	2005	2006	2007	2008	Total
Capacitación	Recuento	-	7	4	6	17	-	2	1	0	3
	% de Año	-	2,9%	2,5%	3,8%	2,2%	-	3,1%	2,0%	0,0%	1,4%
Conservación	Recuento	55	-	-	-	55	23	-	-	-	23
	% de Año	25,7%	-	-	-	7,1%	38,3%	-	-	-	11,1%
Difusión	Recuento	128	90	63	55	336	29	18	14	6	67
	% de Año	59,8%	36,7%	40,1%	35,3%	43,5%	48,3%	27,7%	28,0%	18,8%	32,4%
Investigación	Recuento	-	88	38	41	167	-	25	18	10	53
	% de Año	-	35,9%	24,2%	26,3%	21,6%	-	38,5%	36,0%	31,3%	25,6%
Recuperación	Recuento	31	-	-	-	31	8	-	-	-	8
	% de Año	14,5%	-	-	-	4,0%	13,3%	-	-	-	3,9%
Restauración, (...) de expedientes	Recuento	-	60	52	54	166	-	20	17	16	53
	% de Año	-	24,5%	33,1%	34,6%	21,5%	-	30,8%	34,0%	50,0%	28,7%
Total	Recuento	214	245	157	156	772	60	65	50	32	207
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

A lo largo de los 4 años, el área de Difusión ha tenido la mayor cantidad de postulaciones, representando el 43,5% de las postulaciones en la Línea de Patrimonio Cultural, aunque la cantidad de postulaciones ha disminuido, ya que en 2005 hubo 128 proyectos postulados al área de Difusión, 90 en 2006, 63 en 2007 y 55 en 2008. Las áreas de Investigación y restauración de expedientes, tienen el 21,6% y el 21,5% de las postulaciones, respectivamente. El área de restauración de expedientes ha aumentado el porcentaje de proyectos que representa en el año, 24,4% en 2006 y 34,6% en 2008, aunque la cantidad de proyectos postulados ha sido similar, con 60 postulaciones en 2006 y 54 en 2008.

El área de conservación sólo tiene vigencia en el año 2005, en el cual el 25,7% de los proyectos postulados fue en esa área, y el 38,3% de los proyectos financiados. El 38,3% de los proyectos financiados corresponde al área de conservación en el año 2005.

En los 3 años en que el área de Investigación ha estado activa, ha tenido sobre el 30% de los proyectos financiados, con 25 proyectos en 2006, 18 en 2007 y 10 en 2008. En total tiene 53 proyectos financiados, al igual que el área de restauración de expedientes, que en el año 2008, el 50% de los proyectos financiados correspondió a esta última área. El área de capacitación, desde que se encuentra vigente en 2006, ha tenido pocas postulaciones, sólo 17 en tres años, y sólo 3 proyectos financiados.

Tabla 9: Postulaciones y Adjudicaciones a las Modalidades de la Línea de Patrimonio Cultural, según año

Modalidad		Postulaciones por Año				Adjudicaciones por Año			
		2006	2007	2008	Total	2006	2007	2008	Total
Capacitación en materias de conservación patrimonial	Recuento	5	3	3	11	1	0	0	1
	% de Año	2,0%	1,9%	1,9%	1,9%	1,5%	,0%	,0%	,7%
Capacitación en oficios	Recuento	2	1	3	6	1	1	0	2
	% de Año	,8%	,6%	1,9%	1,1%	1,5%	2,0%	,0%	1,4%
Difusión sobre bienes patrimoniales	Recuento	-	-	55	55	-	-	6	6
	% de Año	-	-	35,3%	9,9%	-	-	18,8%	4,1%
Elaboración expedientes técnicos	Recuento	10	10	24	44	4	4	10	18
	% de Año	4,1%	6,4%	15,4%	7,9%	6,2%	8,0%	31,3%	12,2%
Investigación	Recuento	88	38	41	167	25	18	10	53
	% de Año	35,9%	24,2%	26,3%	29,9%	38,5%	36,0%	31,3%	36,1%
Proyectos de difusión	Recuento	90	63	-	153	18	14	-	32
	% de Año	36,7%	40,1%	-	27,4%	27,7%	28,0%	-	21,8%
Restauración o mantención	Recuento	50	42	30	122	16	13	6	35
	% de Año	20,4%	26,8%	19,2%	21,9%	24,6%	26,0%	18,8%	23,8%
Total	Recuento	245	157	156	558	65	50	32	147
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

La mayor parte de las postulaciones están vinculadas a Difusión, en los años 2006 y 2007, la Modalidad de Proyectos de Difusión representaba la modalidad con mayor cantidad de postulaciones. Con 90 postulaciones en 2006 y 63 en 2007. En el año 2008, se crea la Modalidad de Difusión sobre bienes patrimoniales, y representa el 35,3% de las postulaciones. Los proyectos postulados a modalidades vinculadas a la difusión, suman el 38,3% del total de proyectos postulados a la Línea de Patrimonio Cultural. La modalidad de investigación es la segunda modalidad con mayor cantidad de postulaciones, después de las modalidades relacionadas con difusión, 167 postulaciones a través de los 4 años, lo cual corresponde al 29,9% del total de postulaciones.

Las modalidades relacionadas con capacitación tienen la menor cantidad de postulaciones, ya que entre “Capacitación en materias de conservación patrimonial” y “Capacitación en oficios” suman sólo el 3% del total de las postulaciones a la Línea de Patrimonio Cultural.

La mayor parte de los proyectos financiados son de la modalidad Investigación, los cuales representan el 36,1% del total de proyectos financiados. En los 3 años que se analizan, la modalidad Investigación ha tenido la mayor cantidad de proyectos financiados, en el año 2006 el 38,5% de los proyectos financiados era de la modalidad investigación, el 36,0% en 2007, y en 2008 era el 31,3%. En 2008 hubo la misma cantidad de proyectos financiados para la Modalidad de Elaboración de expedientes técnicos, 10 proyectos. Las modalidades vinculadas a difusión son la segunda modalidad con mayor cantidad de proyectos financiados después de Investigación, representando el 25,9% del total de proyectos financiados. En 2006, el 27,7% de los proyectos financiados correspondía a la Modalidad de “Proyectos de difusión”, y en 2007 fue el 28,0%. En el año 2008, la modalidad “difusión de bienes patrimoniales” representó el 18,8% de las adjudicaciones.

La modalidad restauración o mantención, tanto en las postulaciones como en las adjudicaciones, se encuentra en tercer lugar, después de los proyectos de investigación y de difusión. Dentro de las postulaciones representa el 21,9% del total de las modalidades a las cuales se postula, y el 23,8% del total de adjudicaciones. En el año 2007, incluso tuvo mayor cantidad de postulaciones que la modalidad investigación, con 42 postulaciones, pero sólo 13 proyectos financiados. Investigación ese año tuvo 41 postulaciones, y 18 proyectos financiados.

Tabla 10: Postulaciones y Adjudicaciones a las submodalidades de la Línea de Patrimonio Cultural, según año

Submodalidad		Postulaciones por Año				Adjudicaciones por Año			
		2006	2007	2008	Total	2006	2007	2008	Total
Colecciones patrimoniales	Recuento	27	22	-	49	9	9	-	18
	% de Año	11,0%	14,0%	-	8,8%	13,8%	18,0%	-	12,2%
Fachadas en zonas típicas	Recuento	-	2	3	5	-	0	0	0
	% de Año	-	1,3%	1,9%	,9%	-	,0%	,0%	,0%
Monumentos históricos y arqueológicos	Recuento	16	12	14	26	3	3	2	8
	% de Año	6,5%	7,6%	9,0%	4,7%	4,6%	6,0%	6,3%	5,4%
Objetos protegidos	Recuento	4	4	12	20	3	1	3	7
	% de Año	1,6%	2,5%	7,7%	3,6%	4,6%	2,0%	9,4%	4,8%
Preventiva sitios arqueológicos	Recuento	3	2	1	6	1	0	1	2
	% de Año	1,2%	1,3%	,6%	1,1%	1,5%	,0%	3,1%	1,4%
No considera	Recuento	195	115	126	436	49	37	26	112
	% de Año	79,6%	73,2%	80,8%	78,1%	75,4%	74,0%	81,3%	76,2%
Total	Recuento	245	157	156	558	65	50	32	207
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En el año 2005, ninguna de las modalidades de la Línea de Patrimonio Cultural tenía submodalidades, por lo que las submodalidades se analizan entre el año 2006 y 2008. El 78,1% de los proyectos postulados, fue postulado a modalidades que no consideran submodalidades. Sólo la modalidad “Restauración o mantención” considera submodalidades. En los años 2006 y 2007, se destaca la submodalidad “colecciones patrimoniales”, con 27 proyectos postulados en 2006, y 22 en 2007, de los cuales 9 serían financiados cada año. También “Monumentos históricos y arqueológicos”, tiene un total de 26 postulaciones, de las cuales 8 fueron financiadas. Las submodalidades de restauración o mantención “preventiva de sitios arqueológicos” y “fachadas en zonas típicas” son las submodalidades con menos postulaciones, 6 y 5 respectivamente. 7 proyectos de la submodalidad objetos protegidos fueron financiados, ninguno de restauración en fachadas de zonas típicas, y sólo 2 de restauración o mantención preventivas en sitios arqueológicos.

3.1.2.- Áreas, Modalidades y Submodalidades de la Línea de Patrimonio Inmaterial

Tabla 11: Postulaciones y Adjudicaciones a las Áreas de la Línea de Patrimonio Inmaterial, según año

Área		Postulaciones por Año				Total	Adjudicaciones por Año				Total
		2005	2006	2007	2008		2005	2006	2007	2008	
Artes del Espectáculo	Recuento	12	17	14	13	56	0	5	2	0	7
	% de Año	5,7%	4,5%	5,5%	4,7%	5,0%	,0%	5,4%	2,9%	,0%	2,7%
Artesanía	Recuento	73	86	41	62	262	22	24	11	8	65
	% de Año	34,9%	22,8%	16,1%	22,3%	23,4%	44,0%	25,8%	15,7%	16,0%	24,7%
Prácticas Sociales, Rituales y Festividades	Recuento	56	132	100	92	380	13	30	31	22	96
	% de Año	26,8%	35,0%	39,2%	33,1%	34,0%	26,0%	32,3%	44,3%	44,0%	36,5%
Tradiciones y Expresiones Orales	Recuento	68	142	100	111	421	15	34	26	20	95
	% de Año	32,5%	37,7%	39,2%	39,9%	37,6%	30,0%	36,6%	37,1%	40,0%	36,1%
Total	Recuento	209	377	255	278	1119	50	93	70	50	263
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En la Línea de Patrimonio Inmaterial, el área con mayor cantidad de postulaciones es “Tradiciones y Expresiones Orales”, con 421 postulaciones, las cuales representan el 37,6% de las postulaciones a esta línea de financiamiento a lo largo de los 4 años. Aún así, en el año 2007, tuvo la misma cantidad de postulaciones que el área de “Prácticas Sociales, Rituales y Festividades”, 100 postulaciones. En esta última área, hubo un

total de 380 postulaciones a lo largo de los 4 años, las que corresponden al 34,0% de las postulaciones en la Línea de Patrimonio Inmaterial.

El área de Artesanía, a nivel general a lo largo de los 4 años, representa el 23,4% de las postulaciones, con 262 proyectos postulados, siendo el 2005 el único año en que tuvo la mayor cantidad de postulaciones en la Línea de Patrimonio Inmaterial, 73 postulaciones que corresponden al 34,9% de los proyectos del 2005. Artes del Espectáculo en los cuatro años ha tenido la menor cantidad de postulaciones, con sólo el 5,0% de las postulaciones en general.

En 2 de los 4 años, la mayor cantidad de proyectos financiados pertenecían al área “Tradiciones y Expresiones Orales”, en 2005 tuvo 15 proyectos financiados y 34 en 2006. En 2007 y 2008, la mayor cantidad de proyectos financiados fue en el área de “Prácticas Sociales, Rituales y Festividades”, con alrededor del 44% de los proyectos en ambos años proyectos financiados en ambos años. El área de Artesanía tiene porcentajes de adjudicación similares a los porcentajes que representan las postulaciones, totalizando el 24,7% de los proyectos financiados. El área “Artes del Espectáculo” sólo tiene el 2,7% de las adjudicaciones, 7 proyectos financiados.

Tabla 12: Postulaciones y Adjudicaciones a las Modalidades de la Línea de Patrimonio Inmaterial, según año

Modalidad		Postulaciones por Año					Adjudicaciones por Año				
		2005	2006	2007	2008	Total	2005	2006	2007	2008	Total
Creación y Producción	Recuento	42	39	29	31	141	13	11	6	4	34
	% de Año	20,1%	10,3%	11,4%	11,2%	12,6%	26,0%	11,8%	8,6%	8,0%	12,9%
Educación y Difusión	Recuento	33	75	-	-	108	5	14	-	-	19
	% de Año	15,8%	19,9%	-	-	9,7%	10,0%	15,1%	-	-	7,2%
Formación y Difusión	Recuento	48	96	116	142	402	11	23	28	26	88
	% de Año	23,0%	25,5%	45,5%	51,1%	35,9%	22,0%	24,7%	40,0%	52,0%	33,5%
Investigación	Recuento	86	167	110	105	468	21	45	36	20	122
	% de Año	41,1%	44,3%	43,1%	37,8%	41,8%	42,0%	48,4%	51,4%	40,0%	46,4%
Total	Recuento	209	377	255	278	1119	50	93	70	50	263
	% de Año	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En la Línea de Patrimonio Inmaterial, la mayor parte de las postulaciones son en la modalidad de Investigación, el 41,8% del total exactamente. Y la segunda modalidad a la cual más se postula es la de Formación y Difusión, con el 35,9% del total de postulaciones. Ahora bien, en el año 2007 se elimina la otra modalidad relacionada a la difusión, que era Educación y Difusión, la cual en los años 2005 y 2006 había tenido el 15,8% y el 19,9% de las postulaciones respectivamente. En 2007 y 2008, la modalidad de Formación y Difusión es la modalidad con mayor cantidad de postulaciones, 116 y 142 postulaciones, las cuales representan el 45,5% y el 51,1% de estos dos años. Así es como Investigación en 2008 sólo tuvo el 37,8% de las postulaciones.

La modalidad restante, “Creación y Producción” en el año 2005 tuvo 42 postulaciones, las cuales representaron el 20,1% de las postulaciones, en 2006 tuvo 39 postulaciones (10,3% del año), 29 en 2007 y 11,2% en 2008.

El análisis de las adjudicaciones según las distintas modalidades de la Línea de Patrimonio Inmaterial, muestra que la mayor cantidad de proyectos financiados corresponden a la modalidad de Investigación, 122 proyectos financiados, que corresponden al 46,4% del total de adjudicaciones. En el año 2007, más de la mitad de los proyectos financiados, el 51,4% exactamente, son de la modalidad Investigación. En las adjudicaciones, se puede observar en todo caso cómo la cantidad de proyectos de la modalidad de “Formación y Difusión” ha sido la única modalidad que en 2008 tuvo mayor cantidad de proyectos financiados que en 2006, 23 proyectos en 2006 y 26 en 2008. Los proyectos financiados en la modalidad Investigación disminuyen de 45 a 20 entre esos 2 años.

Tabla 13: Postulaciones y Adjudicaciones a las submodalidades de la Línea de Patrimonio Inmaterial, según año

Submodalidad		Postulaciones por Año					Adjudicaciones por Año				
		2005	2006	2007	2008	Total	2005	2006	2007	2008	Total
Difusión	Recuento	-	122	97	118	337	-	25	25	22	72
	% de Año	-	32,4%	38,0%	42,4%	30,1%	-	26,9%	35,7%	44,0%	27,4%
Formación	Recuento	-	49	19	24	92	-	12	3	4	19
	% de Año	-	13,0%	7,5%	8,6%	8,2%	-	12,9%	4,3%	8,0%	7,2%
No considera	Recuento	128	206	139	136	609	34	56	42	24	156
	% de Año	61,2%	54,6%	54,5%	48,9%	54,4%	68,0%	60,2%	60,0%	48,0%	59,3%
Sin submodalidades	Recuento	81	-	-	-	81	16	-	-	-	16
	% de Año	38,8%	-	-	-	7,2%	32,0%	-	-	-	6,1%
Total	Recuento	209	377	255	278	1119	50	93	70	50	263
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En la Línea de Patrimonio Inmaterial, tanto la modalidad de Investigación como la modalidad de Creación y Producción, no consideran submodalidades. En cambio, las modalidades de “Educación y Difusión” y “Formación y Difusión” si tienen submodalidades desde el año 2006. Tanto en las postulaciones como en las adjudicaciones, la submodalidad de difusión ha tenido considerablemente mayor cantidad de proyectos que la submodalidad de Formación. En las postulaciones para la Línea de Patrimonio Inmaterial, 337 proyectos postulaban a la submodalidad de Difusión, y sólo 92 a la submodalidad de Formación. Cuando se analizan las adjudicaciones, se observa una proporción similar, ya que 72 de los proyectos financiados corresponden a la modalidad de Difusión, y sólo 19 a la submodalidad de Formación.

3.1.3.- Áreas, Modalidades y Submodalidades de la Línea de Desarrollo de las Culturas Indígenas

La Línea de Desarrollo de las Culturas Indígenas no tiene áreas especificadas como en las otras dos líneas vinculadas al patrimonio. Por esto, aquí sólo se analizan las modalidades y las submodalidades de la Línea de Desarrollo de las Culturas Indígenas.

Tabla 14: Postulaciones y Adjudicaciones a las Modalidades de la Línea de Desarrollo de las Culturas indígenas, según año

Modalidad		Postulaciones por Año				Adjudicaciones por Año			
		2006	2007	2008	Total	2006	2007	2008	Total
Creación y producción	Recuento	32	24	18	74	10	10	7	27
	% de Año	20,3%	24,2%	16,4%	20,2%	20,8%	40,0%	26,9%	27,3%
Difusión	Recuento	36	24	22	82	10	7	4	21
	% de Año	22,8%	24,2%	20,0%	22,3%	20,8%	28,0%	15,4%	21,2%
Intercambio pluricultural	Recuento	15	6	8	29	4	1	2	7
	% de Año	9,5%	6,1%	7,3%	7,9%	8,3%	4,0%	7,7%	7,1%
Investigación	Recuento	26	12	22	60	4	0	5	9
	% de Año	16,5%	12,1%	20,0%	16,3%	8,3%	,0%	19,2%	9,1%
Puesta en valor técnicas ancestrales	Recuento	33	18	27	78	18	2	6	26
	% de Año	20,9%	18,2%	24,5%	21,3%	37,5%	8,0%	23,1%	26,3%
Rescate lenguas ancestrales	Recuento	16	15	13	44	2	5	2	9
	% de Año	10,1%	15,2%	11,8%	12,0%	4,2%	20,0%	7,7%	9,1%
Total	Recuento	158	99	110	367	48	25	26	99
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En la Línea de Culturas Indígenas, el año 2005 existía una modalidad única, por lo que se analizan solamente las postulaciones y adjudicaciones a las distintas modalidades en los años 2006, 2007 y 2008.

En general, las postulaciones se distribuyen bastante entre las 6 modalidades disponibles. La modalidad de “Difusión” tiene el 22,3% de las postulaciones, seguida de la modalidad “Puesta en valor de técnicas ancestrales” con el 21,3% del total de postulaciones. Luego viene la modalidad de “Creación y Producción” con el 20,2%. El 16,3% de las postulaciones son en la modalidad de “Investigación”.

En las adjudicaciones, la modalidad “Creación y Producción” tiene el 27,3% de los proyectos financiados, siendo una de las pocas que no disminuyó la cantidad de proyectos financiados de 2006 a 2007, con 10 proyectos en ambos años. La modalidad “Puesta en valor de técnicas ancestrales”, tiene el 26,3% de los proyectos financiados, y se destaca que en 2006 tuvo 18 proyectos financiados, mayor cantidad que cualquier otra modalidad en alguno de los años.

Tabla 15: Postulaciones y Adjudicaciones a las Submodalidades de la Línea de las Culturas Indígenas, según año

Submodalidad		Postulaciones por Año					Adjudicaciones por Año				
		2005	2006	2007	2008	Total	2005	2006	2007	2008	Total
Creación y producción en áreas artísticas	Recuento	16	-	-	-	16	6	-	-	-	6
	% de Año	15,1%	-	-	-	3,4%	19,4%	-	-	-	4,6%
Difusión de manifestaciones étnicas y culturales	Recuento	45	-	-	-	45	15	-	-	-	15
	% de Año	42,5%	-	-	-	9,5%	48,4%	-	-	-	11,5%
Intercambio pluricultural entre distintos pueblos	Recuento	4	-	-	-	4	1	-	-	-	1
	% de Año	3,8%	-	-	-	,8%	3,2%	-	-	-	,8%
Investigación en historia y documentación	Recuento	9	-	-	-	9	4	-	-	-	4
	% de Año	8,5%	-	-	-	1,9%	12,9%	-	-	-	3,1%
No considera	Recuento	-	158	99	110	367	-	48	25	26	99
	% de Año	-	100%	100%	100%	77,6%	-	100%	100%	100%	76,2%
Puesta en valor de técnicas que den vida a la artesanía	Recuento	17	-	-	-	17	5	-	-	-	5
	% de Año	16,0%	-	-	-	3,6%	16,1%	-	-	-	3,8%
Rescate y difusión de lenguas ancestrales	Recuento	15	-	-	-	15	0	-	-	-	-
	% de Año	14,2%	-	-	-	3,2%	0%	-	-	-	-
Total	Recuento	106	158	99	110	473	31	48	25	26	130
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

El año 2005, fue el último año en que se consideraban submodalidades para la Línea de Culturas Indígenas, de los 106 proyectos postulados en ese año, la mayoría estaba fue postulado a la submodalidad de “Difusión de manifestaciones étnicas y culturales”, con 45 postulaciones, las cuales representan el 42,5% de los proyectos de ese año. Otras submodalidades con un porcentaje destacable, son “Puesta en valor de técnicas que den vida a la artesanía”, con 17 de los proyectos postulados en 2005, y “Creación y producción en áreas artísticas”, a la cual se postulan 16 proyectos.

De las 3 submodalidades nombradas anteriormente, la submodalidad de “Difusión de manifestaciones étnicas y culturales”, tiene el 48,4% de los proyectos financiados de 2005. “Creación y producción en áreas artísticas” tiene sólo 5 proyectos financiados, los cuales corresponden al 16,1%. La submodalidad de Rescate y difusión de lenguas ancestrales, tiene 15 proyectos postulados, los cuales son el 14,2% de las postulaciones en 2005, pero ningún proyecto financiado. El resto de los años, esto es, 2006, 2007 y 2008, la Línea de postulación de Desarrollo de las Culturas Indígenas, no considera submodalidades.

3.2.- Formato de Postulación del Proyecto

Tabla 16: Formato en que son recibidos los proyectos, postulados y adjudicados, por Línea

Formato Recibido		Postulaciones por Línea				Adjudicaciones por Línea			
		Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total	Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total
Internet	Recuento	696	993	399	2088	188	237	116	541
	% de Año	90,2%	88,7%	84,4%	88,3%	90,8%	90,1%	89,2%	90,2%
Papel, digitado	Recuento	62	90	62	214	19	20	14	53
	% de Año	8,0%	8,0%	13,1%	9,1%	9,2%	7,6%	10,8%	8,8%
Papel, no digitado	Recuento	14	36	12	62	0	6	0	6
	% de Año	1,8%	3,2%	2,5%	2,6%	,0%	2,3%	,0%	1,0%
Total	Recuento	772	1119	473	2364	207	263	130	600
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

De las 2.364 postulaciones a las tres líneas vinculadas a Patrimonio, 2.088 son a través del formulario de Internet, esto es el 88,3%. La Línea de Patrimonio Cultural tiene el porcentaje más alto de postulaciones a través de Internet, con el 90,2%. En la Línea de Patrimonio Inmaterial el 88,7% de las postulaciones usan Internet, y en Culturas Indígenas sólo el 84,4%.

En las dos líneas de Patrimonio, Cultural e Inmaterial, el 8,0% de las postulaciones con el formulario en Papel, digitado. Estas son 62 postulaciones en la Línea de Patrimonio Cultural, y 90 en la Línea de Patrimonio Inmaterial. La Línea de Culturas Indígenas, tiene 62 postulaciones en este formato, al igual que la Línea de Patrimonio Cultural, pero estas 62 postulaciones representan el 13,1% del total de postulaciones hechas a Culturas Indígenas.

El formato de "Papel, no digitado" ha sido más usado en la Línea de Patrimonio Inmaterial, con 36 proyectos presentados de esta forma. En la Línea de Patrimonio Cultural sólo 14 proyectos han sido postulados así, y en la Línea de Culturas Indígenas, son 12 postulaciones en papel, no digitado.

En general, más del 90% de los proyectos financiados ha sido postulado a través de Internet, el 90,8% en la Línea de Patrimonio Cultural, 90,1% en la Línea de Patrimonio Inmaterial y el 89,2% en la Línea de Culturas Indígenas. El porcentaje de proyectos financiados que hayan sido presentados en "Papel, digitado" es similar al porcentaje de proyectos postulados. Lo que más llama la atención al analizar las adjudicaciones según el formato que utilizaron, es que sólo el 1% de todos los proyectos financiados haya sido presentado en formato "Papel, no digitado", ninguno de las líneas de patrimonio cultural y de culturas indígenas, ya que son sólo 6 proyectos en la Línea de Patrimonio Inmaterial.

4.- Caracterización de Ejecutores Principales (EP)

La cuarta sección del Informe es la caracterización de los ejecutores principales. Aquí se analizan las postulaciones y adjudicaciones según el sexo de los ejecutores principales, el grupo étnico al cual pertenecen, su nacionalidad y etnia, tipo de persona (natural o jurídica), la repetición de ejecutores y organizaciones, y finalmente el tipo de sociedad para las personas jurídicas. Se mantiene el contraste entre las postulaciones y Adjudicaciones en cada una de las variables que se analizan, así como la división entre las 3 líneas de postulación. El año es incluido en algunos casos, dependiendo de la variable que se esté trabajando.

4.1.- Sexo de los Ejecutores Principales

Tabla 17: Recuento y porcentaje de año según el sexo de los EP, en proyectos postulados y proyectos adjudicados, para cada línea y año de postulación.

Línea	Sexo EP		Postulaciones por Año					Adjudicaciones por Año				
			2005	2006	2007	2008	Total	2005	2006	2007	2008	Total
Patrimonio Cultural	Mujer	Recuento	90	95	69	72	326	25	19	18	15	77
		% de Año	42,1%	38,8%	43,9%	46,2%	42,2%	41,7%	29,2%	36,0%	46,9%	37,2%
	Hombre	Recuento	124	150	88	84	446	35	46	32	17	130
		% de Año	57,9%	61,2%	56,1%	53,8%	57,8%	58,3%	70,8%	64,0%	53,1%	62,8%
	Total	Recuento	214	245	157	156	772	60	65	50	32	207
		% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Patrimonio Inmaterial	Mujer	Recuento	102	171	102	121	496	22	38	26	23	109
		% de Año	48,8%	45,4%	40,0%	43,5%	44,3%	44,0%	40,9%	37,1%	46,0%	41,4%
	Hombre	Recuento	107	206	153	157	623	28	55	44	27	154
		% de Año	51,2%	54,6%	60,0%	56,5%	55,7%	56,0%	59,1%	62,9%	54,0%	58,6%
	Total	Recuento	209	377	255	278	1119	50	93	70	50	263
		% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Culturas Indígenas	Mujer	Recuento	46	70	43	56	215	13	24	10	10	57
		% de Año	43,4%	44,3%	43,4%	50,9%	45,5%	41,9%	50,0%	40,0%	38,5%	43,8%
	Hombre	Recuento	60	88	56	54	258	18	24	15	16	73
		% de Año	56,6%	55,7%	56,6%	49,1%	54,5%	58,1%	50,0%	60,0%	61,5%	56,2%
	Total	Recuento	106	158	99	110	473	31	48	25	26	130
		% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

De manera general, se observa que tanto en las postulaciones como en las adjudicaciones, es mayor el porcentaje de proyectos presentados por ejecutores principales hombres que ejecutores principales mujeres. Dentro de las postulaciones, la mayor diferencia se da en la Línea de Patrimonio Cultural, donde el 57,8% de los proyectos son presentados por ejecutores principales hombres, la diferencia más pronunciada se dio en el año 2006, en el cual el 61,1% de los proyectos tenía como ejecutor principal a un hombre.

En la Línea de Patrimonio Inmaterial, el 55,7% de los proyectos postulados fue por un ejecutor principal de sexo masculino, siendo el año 2005 cuando se dio la menor diferencia entre ejecutores principales de distintos sexos. En 2005 el 48,8% de los proyectos fue presentado por ejecutoras principales mujeres.

En la Línea de Culturas Indígenas, el 45,5% de los proyectos postulado corresponde a ejecutores principales mujeres, siendo en esta línea en el año 2008, el único año en que hubiera mayor cantidad de proyectos presentados por ejecutores principales mujeres, para cualquiera de las tres líneas, ya que de los 110 proyectos que se postularon en esta línea, 56 de ellos tenían como ejecutor principal a mujeres.

La diferencia que se da en las tres líneas de financiamiento entre los dos sexos de los ejecutores principales en las postulaciones, aumenta al observar las adjudicaciones. En la Línea de Patrimonio Cultural, sólo el 37,2% de los proyectos financiados fue presentado por ejecutoras principales de sexo femenino, siendo el año 2006, en el cual tuvo el porcentaje más bajo, con sólo el 29,2% de los proyectos adjudicados. En la Línea de Patrimonio Inmaterial, hay una diferencia del 17,2% entre los proyectos financiados con ejecutores

principales hombres, el 58,6%, y los proyectos financiados con ejecutoras principales mujeres. El 41,4%. En la Línea de Culturas Indígenas, se da la menor diferencia, ya que el 43,8% de los proyectos financiados corresponde a ejecutoras principales de sexo femenino. En 2008 el 61,5% de los proyectos financiados tenía ejecutores principales de sexo masculino.

4.2.- Edad de los Ejecutores Principales

En la edad de los ejecutores principales, se consideró la edad de los ejecutores principales al momento de participar en el concurso. Para lograr esto, se trabajó con la fecha de nacimiento que aparece en la base de datos, y se calculó la edad de los ejecutores principales al momento de la recepción del proyecto, una fecha que aparecía para la gran mayoría en la base de datos. En los casos en que no había fecha de recepción, se calculó la edad del ejecutor con la fecha de envío o la fecha de admisibilidad del proyecto.

Tabla 18: Recuento y porcentaje de año según el Grupo Étareo de los EP, en proyectos postulados y proyectos adjudicados, para cada línea de postulación.

Grupo Étareo		Postulaciones por Año				Adjudicaciones por Año			
		Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total	Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total
18 – 29	Recuento	149	280	83	512	43	60	23	126
	% de Año	19,3%	25,0%	17,5%	21,7%	20,8%	22,8%	17,7%	21,0%
30 – 39	Recuento	262	387	158	807	68	97	39	204
	% de Año	33,9%	34,6%	33,4%	34,1%	32,9%	36,9%	30,0%	34,0%
40 – 49	Recuento	159	199	131	489	43	44	42	129
	% de Año	20,6%	17,8%	27,7%	20,7%	20,8%	16,7%	32,3%	21,5%
50 - 59	Recuento	137	161	73	371	37	41	20	98
	% de Año	17,7%	14,4%	15,4%	15,7%	17,9%	15,6%	15,4%	16,3%
60 o más	Recuento	65	92	28	185	16	21	6	43
	% de Año	8,4%	8,2%	5,9%	7,8%	7,7%	8,0%	4,6%	7,2%
Total	Recuento	772	1119	473	2364	207	263	130	600
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En las postulaciones, el ejecutor principal de la mayor cantidad de proyectos está en el rango entre 30 y 39 años, representando porcentajes similares en las tres líneas de postulación. En la Línea de Patrimonio Cultural, los proyectos presentados por ejecutores principales entre 30 y 39 años corresponden al 33,9%, en la Línea de Patrimonio Inmaterial son el 34,6% y en la Línea de Culturas Indígenas el 33,4%.

En la Línea de Patrimonio Cultural, el porcentaje de proyectos presentados por ejecutores principales entre 18 y 29 años es 19,3%, esto es, 149 proyectos. Esta es la línea en que el porcentaje de proyectos de ejecutores principales de 18 a 29 años, es más cercana con el porcentaje de proyectos de ejecutores principales de 40 a 49 años, los cuales representan en 20,6%. En la Línea de Patrimonio Inmaterial, los proyectos presentados por ejecutores principales entre 18 y 29 años, son el 25,0% de las postulaciones, 280 proyectos, y tienen una notoria diferencia con los proyectos de ejecutores principales entre 40 y 49 años, que son 199 postulaciones, es decir, el 17,8% de los proyectos postulados a la Línea de Patrimonio Inmaterial. En las postulaciones de la Línea de Culturas Indígenas, se da la situación opuesta, la cantidad de proyectos presentados por ejecutores principales entre 18 y 29 años, 83 proyectos, es menor que la cantidad de proyectos de ejecutores principales entre 40 y 49 años, 131.

Al analizar la distribución de las adjudicaciones, se observa que el porcentaje de proyectos financiados de ejecutores principales entre 30 y 39 años, es similar al de las postulaciones. El 32,9% de los proyectos financiados en la Línea de Patrimonio Cultural corresponden a este rango de edad, el 36,9 en la Línea de Patrimonio Inmaterial y el 30,0% en la Línea de Culturas Indígenas.

En las adjudicaciones de la Línea de Patrimonio Cultural, la misma cantidad de proyectos han sido financiados para ejecutores principales de 18 a 29 años, y de 40 a 49 años, 43 proyectos, los cuales

representan el 20,8% del total de proyectos financiados. En la Línea de Patrimonio Inmaterial, la diferencia en porcentaje de proyectos financiados de ejecutores principales de 18 a 29 años, y los proyectos financiados de ejecutores principales de 40 a 49 años es ligeramente menor que la diferencia en las postulaciones entre estos dos grupos etáreos. Esta misma diferencia ha aumentado para la Línea de Culturas Indígenas, ya que el 32,3% de los proyectos financiados, corresponde a ejecutores principales entre 40 y 49 años. Esta es la única de las 3 líneas en que la mayor cantidad de proyectos financiados no se trata de proyectos con ejecutores principales entre 30 y 39 años. Los proyectos financiados para ejecutores principales de 18 a 29, son sólo el 17,7% en la Línea de Culturas Indígenas.

4.3.- Nacionalidad de los Ejecutores Principales

En el campo de nacionalidad de los ejecutores principales, hubo que hacer algunos cambios a los datos originales, ya que varios de los ejecutores principales señalaban como nacionalidad, su etnia (mapuche y aymará en varios casos). En estos casos, se cambió el dato del campo “nacionalidad del ejecutor principal” al campo “etnia del ejecutor principal”, y en su lugar se ingresó el dato “chilena” para el campo de nacionalidad.

Tabla 19: Recuento y porcentaje de año según la Nacionalidad de los EP, en proyectos postulados y proyectos adjudicados, para cada línea de postulación.

Nacionalidad EP	Postulaciones por Línea				Adjudicaciones por Línea			
	Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total	Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total
Alemana	0,30%	0,30%	-	0,20%	0	0	-	-
Argentina	0,30%	0,40%	-	0,30%	0	0	-	-
Austriaca	-	0,10%	-	0,00%	-	0	-	-
Belga	0,10%	-	-	0,00%	0	-	-	-
Boliviana	0,10%	-	-	0,00%	0,50%	-	-	0,20%
Brasileña	0,10%	-	-	0,00%	0,50%	-	-	0,20%
Colombiana	-	0,10%	-	0,00%	-	0	-	-
Croata	-	0,20%	-	0,10%	-	0,40%	-	0,20%
Chilena	98,40%	98,70%	100%	99,03%	98,60%	98,50%	100,00%	99,03%
Danesa	-	0,20%	-	0,10%	-	0,40%	-	0,20%
Española	0,10%	0,10%	-	0,10%	0,50%	0,40%	-	0,30%
Estadounidense	0,10%	-	-	0,00%	0	-	-	-
Francesa	0,10%	-	-	0,00%	0	-	-	-
Inglesa	-	0,10%	-	0,00%	-	0,40%	-	0,20%
Suiza	0,10%	-	-	0,00%	0	-	-	-
Uruguaya	0,10%	-	-	0,00%	0	-	-	-
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

La participación de ejecutores principales de nacionalidad extranjera, representa un porcentaje muy bajo, tanto de las postulaciones como en las adjudicaciones. En ambas categorías, postulaciones y adjudicaciones, el porcentaje de es el mismo, sólo el 0,97% del total de proyectos corresponde a un EP de nacionalidad extranjera. La línea a la cual postulan mayor cantidad de proyectos de ejecutores principales de nacionalidad extranjera es en la Línea de Patrimonio Cultural, donde han postulado ejecutores principales de 10 nacionalidades distintas, cuyos proyectos corresponden al 1,6% de las postulaciones en dicha línea. En la Línea de Culturas Indígenas el 100% de los proyectos, son presentados por personas de nacionalidad chilena. En cuanto a la participación, la mayor cantidad de proyectos de ejecutores principales extranjeros, son de nacionalidad alemana y argentina, 0,2% y 0,3% respectivamente, del total de postulaciones. Dentro de las adjudicaciones, sólo ejecutores principales de nacionalidad española han presentado más de un proyecto que haya sido financiado, uno en la Línea de Patrimonio Cultural y otro en la Línea de Patrimonio Inmaterial.

4.4.- Etnia de los Ejecutores Principales

En la etnia de los ejecutores principales, se creó la categoría “sin etnia especificada” para aquellos ejecutores principales que no hubiesen especificado la etnia a la cual pertenecen. Uno de los prerrequisitos para recibir financiamiento en la Línea de Culturas Indígenas, es acreditar la pertenencia a una etnia chilena.

Tabla 20: Recuento y porcentaje de año según la Etnia de los EP, en proyectos postulados y proyectos adjudicados, para cada línea de postulación.

Etnia EP		Postulaciones por Línea				Adjudicaciones por Línea			
		Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total	Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total
Sin etnia especificada	Recuento	768	1112	148	2028	206	261	37	504
	% de Año	99,5%	99,4%	31,3%	85,8%	99,5%	99,2%	28,5%	84,0%
Atacameños	Recuento	-	-	17	17	-	-	7	7
	% de Año	-	-	3,6%	,7%	-	-	5,4%	1,2%
Aymaras	Recuento	-	1	46	47	-	1	9	10
	% de Año	-	,1%	9,7%	2,0%	-	,4%	6,9%	1,7%
Collas	Recuento	-	1	11	12	-	1	4	5
	% de Año	-	,1%	2,3%	,5%	-	,4%	3,1%	,8%
Mapuches	Recuento	4	3	242	249	1	0	72	73
	% de Año	,5%	,3%	51,2%	10,5%	,5%	,0%	55,4%	12,2%
Quechuas	Recuento	-	-	7	7	-	-	1	1
	% de Año	-	-	1,5%	,3%	-	-	,8%	,2%
Rapa-Nui	Recuento	-	2	1	3	-	0	0	0
	% de Año	-	,2%	,2%	,1%	-	,0%	,0%	,0%
Yagan	Recuento	-	-	1	1	-	-	0	0
	% de Año	-	-	,2%	,0%	-	-	,0%	,0%
Total	Recuento	772	1119	473	2364	207	263	130	600
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En general, los ejecutores principales no especifican la etnia a la cual pertenecen, sobre todo en la Línea de Patrimonio Cultural (99,5% no especifica su etnia) y en la Línea de Patrimonio Inmaterial (99,4% no especifica su etnia). En la Línea de Culturas Indígenas, sólo el 31,3% de los ejecutores principales no especifica a que etnia pertenece.

Para los proyectos cuyos ejecutores principales sí especifica la etnia, se observa que la etnia mapuche tiene la mayor representación, en las tres líneas vinculadas al patrimonio. En la Línea de Patrimonio Cultural, son 4 los proyectos presentados por ejecutores principales de etnia mapuche, en la Línea de Patrimonio Inmaterial son 3, y en la Línea de Culturas Indígenas son 242, lo que representa el 51,2% de los proyectos postulados a esta línea. En segundo lugar está la etnia aymará, ya que 46 proyectos de la Línea de Culturas Indígenas fueron postulados por ejecutores principales de esta etnia, lo que representa el 9,7% de los proyectos postulados.

En Patrimonio Inmaterial, también postulan proyectos con ejecutores principales de etnia aymará, colla y rapa-nui. Hay 2 postulaciones hechas por ejecutores de etnia rapa-nui, y 1 hecha por ejecutores de etnia colla y de etnia aymará. Tanto el proyecto presentado por un ejecutor principal de etnia colla, como el proyecto presentado por un ejecutor principal de etnia aymará recibieron financiamiento. En la línea de Patrimonio Cultural, sólo 1 de los 4 proyectos postulados por ejecutores principales de etnia mapuche recibió financiamiento.

En la Línea de Culturas Indígenas, el 55,4% de los proyectos a los cuales se les adjudicaron fondos, fue presentado por ejecutores principales de etnia mapuche, lo que corresponde a 72 proyectos. El 28,5% de los proyectos financiados, ha sido presentado por ejecutores principales sin etnia especificada. Luego vienen los proyectos de ejecutores principales de etnia aymará, con 9 proyectos financiados (6,9% del total), y los ejecutores principales de etnia atacameña, con 7 proyectos financiados (5,4%)

Los ejecutores principales de las etnias Rapa-nui y Yagan, no han tenido proyectos financiados, aún cuando han postulado proyectos en la Línea de Culturas Indígenas, 3 en el caso de los ejecutores principales Rapa-nui, y 1 en el caso de los ejecutores principales de etnia Yagan.

4.5.- Tipo de Persona

Tabla 21: Recuento y porcentaje de año según la Etnia de los EP, en proyectos postulados y proyectos adjudicados, para cada línea de postulación.

Línea	Tipo de Persona		Postulaciones por Año					Adjudicaciones por Año				
			2005	2006	2007	2008	Total	2005	2006	2007	2008	Total
Patrimonio Cultural	Jurídica	Recuento	71	59	39	47	216	27	20	8	7	62
		% de Año	33,2%	24,1%	24,8%	30,1%	28,0%	45,0%	30,8%	16,0%	21,9%	30,0%
	Natural	Recuento	143	186	118	109	556	33	45	42	25	145
		% de Año	66,8%	75,9%	75,2%	69,9%	72,0%	55,0%	69,2%	84,0%	78,1%	70,0%
	Total	Recuento	214	245	157	156	772	60	65	50	32	207
		% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Patrimonio Inmaterial	Jurídica	Recuento	36	79	55	60	230	9	20	13	14	56
		% de Año	17,2%	21,0%	21,6%	21,6%	20,6%	18,0%	21,5%	18,6%	28,0%	21,3%
	Natural	Recuento	173	298	200	218	889	41	73	57	36	207
		% de Año	82,8%	79,0%	78,4%	78,4%	79,4%	82,0%	78,5%	81,4%	72,0%	78,7%
	Total	Recuento	209	377	255	278	1119	50	93	70	50	263
		% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Culturas Indígenas	Jurídica	Recuento	29	42	29	30	130	9	12	6	7	34
		% de Año	27,4%	26,6%	29,3%	27,3%	27,5%	29,0%	25,0%	24,0%	26,9%	26,2%
	Natural	Recuento	77	116	70	80	343	22	36	19	19	96
		% de Año	72,6%	73,4%	70,7%	72,7%	72,5%	71,0%	75,0%	76,0%	73,1%	73,8%
	Total	Recuento	106	158	99	110	473	31	48	25	26	130
		% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En general, en las postulaciones los proyectos presentados por personas naturales, representan tres cuartos de las postulaciones en total. En la Línea de Patrimonio Inmaterial, las postulaciones hechas por personas naturales a lo largo de los cuatro años son el 79,4%, siendo la línea vinculada a patrimonio con el porcentaje más alto de proyectos de personas naturales. El porcentaje más alto fue en el año 2005, en la Línea de Patrimonio Inmaterial, el 82,8% de los proyectos fue presentado por personas Naturales.

La distribución de proyectos postulados por personas naturales o personas jurídicas, es similar en las Líneas de Patrimonio Cultural y Culturas Indígenas. En la Línea de Patrimonio Cultural el 72% de los proyectos fue presentado por personas naturales, y en la Línea de Culturas Indígenas fue el 72,5%. La diferencia está en que en la Línea de Culturas Indígenas este porcentaje de proyectos presentados por personas naturales se mantiene similar entre los 4 años, siendo 70,7% el más bajo y 73,4% el más alto. En el caso de la Línea de Patrimonio Cultural, en 2006 y 2007, el porcentaje de proyectos presentados por estuvo sobre el 75%, y en 2005 y 2008, éste fue de menos del 70%.

En las adjudicaciones, los porcentajes entre proyectos de personas jurídicas y naturales se mantienen similares a las postulaciones, cuando se comparan los totales. Pero, en la Línea de Patrimonio Cultural por ejemplo, en el año 2005, la distribución en los proyectos financiados fue muy cercana, ya que el 45% de los proyectos financiados era de personas jurídicas, situación que cambia hacia el 2007, cuando sólo el 16% de los proyectos financiados fue presentado por personas jurídicas.

4.6.- Repetición de Ejecutores Principales y Organizaciones

La repetición de ejecutores principales y organizaciones se trata de estudiar cuántos proyectos ha postulado cada persona, ya sea natural o jurídica, y cuántas veces una misma persona ha recibido financiamiento en varios proyectos. Para esto se hizo la división entre aquellos presentados por personas naturales o personas jurídicas, y se analizaron tanto las postulaciones como las adjudicaciones de acuerdo a:

- a) RUT del ejecutor principal en el caso de las personas naturales
- b) RUT de la organización en el caso de las personas jurídicas

4.6.1.- Repetición de Personas Naturales

Tabla 22: Cantidad de Proyectos presentados por Personas Naturales, tanto postulantes como beneficiados

Personas Naturales	Cantidad de Proyectos por EP						Total
	1	2	3	4	5	8	
EP Postulantes	1168	203	47	15	1	1	1435
	81,39%	14,15%	3,28%	1,05%	0,07%	0,07%	100%
EP Beneficiados	351	35	9	0	0	0	395
	88,86%	8,86%	2,28%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

A lo largo de los 4 años que se analizan, las personas naturales han postulado un total de 1788 proyectos, y se pueden encontrar 1435 ejecutores principales distintos, por lo tanto, hay una cantidad de ejecutores principales que han postulado más de un proyecto. De los 1435 ejecutores principales distintos, 1168 han postulado sólo 1 proyecto. 203 ejecutores principales han presentado 2 proyectos. 47 ejecutores principales han postulado 3 proyectos. 15 ejecutores principales han presentado 4 proyectos. 1 ejecutor principal ha postulado 5 proyectos y 1 también ha postulado 8 proyectos. Con respecto a las adjudicaciones, las personas naturales han tenido 448 proyectos financiados en los 4 años que se analizan, y 395 ejecutores principales se los han adjudicado. 351 ejecutores principales sólo han tenido 1 proyecto financiado, 35 ejecutores principales han tenido 2 proyectos financiados, y 9 ejecutores principales han tenido 3 proyectos financiados.

4.6.2.- Repetición de Personas Jurídicas

Tabla 23: Cantidad de Proyectos presentados por Personas Jurídicas, tanto postulantes como beneficiadas

Personas Jurídicas	Cantidad de Proyectos por PJ								Total
	1	2	3	4	5	6	8	11	
PJ Postulantes	372	50	14	6	1	1	2	1	447
	83,22%	11,18%	3,13%	1,34%	0,22%	0,22%	0,44%	0,22%	100%
PJ Beneficiados	111	14	3	1	0	0	0	0	129
	86,04%	10,85%	2,32%	0,77%	0	0	0	0	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

Las personas jurídicas (PJ) han tenido un total de 576 proyectos postulados entre 2005 y 2008, habiendo 447 ejecutores principales distintos. 372 de estas 447 personas jurídicas, han presentado 1 sólo proyecto. 50 personas jurídicas han postulado 2 proyectos. 14 han postulado 3 proyectos, 6 personas jurídicas han postulado 4 proyectos, 1 persona jurídica ha postulado 5 proyectos, 1 ha postulado 6, 2 personas jurídicas han postulado 8 proyectos y 1 persona jurídica ha postulado 11 proyectos. 152 proyectos presentados por personas jurídicas han sido financiados entre 2005 y 2008, con 129 personas jurídicas beneficiadas. De estas 129 personas jurídicas beneficiadas del concurso, 111 han presentado 1 proyecto. 14 personas jurídicas han tenido 2 proyectos financiados, 3 personas jurídicas han tenido 3 proyectos financiados y 1 persona jurídica ha tenido 4 proyectos financiados en las líneas vinculadas a patrimonio.

4.7.- Tipo de Sociedad para Personas Jurídicas

Como se dijo anteriormente, este cálculo sobre el tipo de sociedad se hizo exclusivamente para quienes participaban como personas jurídicas.

Tabla 24: Tipo de Sociedad, en proyectos postulados y adjudicados, para cada línea.

Tipo de Sociedad		Postulaciones por Línea				Adjudicaciones por Línea			
		Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total	Patrimonio Cultural	Patrimonio Inmaterial	Culturas Indígenas	Total
Sin Información	Recuento	117	77	10	204	35	15	2	52
	% de Año	54,2%	33,5%	7,7%	35,4%	56,5%	26,8%	5,9%	34,2%
Asociaciones Gremiales	Recuento	2	4	1	7	0	1	0	1
	% de Año	,9%	1,7%	,8%	1,2%	,0%	1,8%	,0%	,7%
Asociaciones Indígenas	Recuento	2	5	70	77	0	0	16	16
	% de Año	,9%	2,2%	53,8%	13,4%	,0%	,0%	47,1%	10,5%
Comunidades Indígenas	Recuento	0	2	49	51	0	0	16	16
	% de Año	,0%	,9%	37,7%	8,9%	,0%	,0%	47,1%	10,5%
Corporaciones y Fundaciones	Recuento	40	49	0	89	13	17	0	30
	% de Año	18,5%	21,3%	,0%	15,5%	21,0%	30,4%	,0%	19,7%
Organizaciones territoriales o funcionales	Recuento	39	70	0	109	9	19	0	28
	% de Año	18,1%	30,4%	,0%	18,9%	14,5%	33,9%	,0%	18,4%
Soc. Civiles y Comerciales	Recuento	16	23	0	39	5	4	0	9
	% de Año	7,4%	10,0%	,0%	6,8%	8,1%	7,1%	,0%	5,9%
Total	Recuento	216	230	130	576	62	56	34	152
	% de Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

Tanto en el caso de la Línea de Patrimonio Cultural como en la Línea de Patrimonio Inmaterial, la mayoría de las personas jurídicas no ha especificado a qué tipo de organización se refiere. En el caso de Patrimonio Cultural, este porcentaje es del 54,2%, y en Patrimonio Inmaterial, del 33,5%. En la Línea de Culturas Indígenas, sólo el 7,7% no especifica el tipo de organización.

Las corporaciones y Fundaciones, presentan el 18,5% de los proyectos de la Línea de Patrimonio Cultural, siendo el tipo de organización con mayor porcentaje de proyectos postulados. En Patrimonio Inmaterial, las Organizaciones territoriales o funcionales, representan el 30,4% de los proyectos postulados. En el caso de la Línea de Culturas Indígenas, las asociaciones indígenas y las comunidades indígenas, agrupan sobre el 90% de las postulaciones. Los proyectos postulados por comunidades indígenas son el 37,7%, y las Asociaciones Indígenas son el 53,8%.

Las Asociaciones Gremiales son el tipo de organización que postula menor cantidad de proyectos en las tres líneas de financiamiento, ya que sólo el 1,2% del total de proyectos ha sido postulado por estas organizaciones, lo que corresponde a 7 proyectos postulados. Sólo 1 de estos proyectos fue financiado.

En la Línea de Patrimonio Cultural, la mayor parte de los proyectos financiados no señala qué tipo de sociedad es. Entre los que sí se encuentra la información, la mayor parte corresponde a Corporaciones y Fundaciones, el 21,0% de los proyectos financiados. En la Línea de Patrimonio Inmaterial, la mayor cantidad de proyectos financiados corresponde a Organizaciones territoriales y funcionales, el 33,9%. En la Línea de Culturas Indígenas, la misma cantidad de proyectos han sido financiados para las asociaciones indígenas y las comunidades indígenas, 16 proyectos para cada tipo de sociedad, los cuales son el 47,1% de los proyectos financiados para personas jurídicas.

5.- Caracterización de elementos de otros fondos de financiamiento vinculados a Patrimonio

5.1.- Fondo de la Música, Género Música de Raíz Folclórica y de Tradición Oral

Tabla 25: Postulaciones y Adjudicación en Líneas del Fondo de la Música que tienen el género de Música de Raíz Folclórica y de Tradición Oral, por Año.

Línea		Postulaciones por Año					Adjudicaciones por Año				
		2005	2006	2007	2008	Total	2005	2006	2007	2008	Total
Becas y Pasantías	Recuento	6	12	-	-	18	3	4	-	-	7
	% Año	2,0%	4,1%	-	-	1,7%	9,4%	7,7%	-	-	3,9%
Fomento a la Investigación de la Música Nacional	Recuento	-	-	-	28	28	-	-	-	8	8
	% Año	-	-	-	12,0%	2,7%	-	-	-	15,1%	4,4%
Fomento a la Investigación Musical	Recuento	-	28	36	-	64	-	8	3	-	11
	% Año	-	9,5%	18,1%	-	6,2%	-	15,4%	6,8%	-	6,1%
Fomento Creación y Producción de Música Nacional	Recuento	142	118	64	99	423	11	16	11	23	61
	% Año	46,7%	40,1%	32,2%	42,3%	41,0%	34,4%	30,8%	25,0%	43,4%	33,7%
Fomento Difusión de Música Nacional	Recuento	60	41	41	45	187	14	16	18	11	59
	% Año	19,7%	13,9%	20,6%	19,2%	18,1%	43,8%	30,8%	40,9%	20,8%	32,6%
Fomento Realización de Eventos Presenciales	Recuento	96	95	48	62	301	4	8	9	11	32
	% Año	31,6%	32,3%	24,1%	26,5%	29,2%	12,5%	15,4%	20,5%	20,8%	17,7%
Línea de Formación (2do Llamado)	Recuento	-	-	10	-	10	-	-	3	-	3
	% Año	-	-	5,0%	-	1,0%	-	-	6,8%	-	1,7%
Total	Recuento	304	294	199	234	1031	32	52	44	53	181
	% Año	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En las líneas del Fondo de la Música que consideran el género de Música de Raíz Folclórica y de Tradición Oral, se destaca “Fomento Creación y Producción de Música Nacional”, con 423 postulaciones y 61 proyectos financiados. También es relevante la línea de Fomento de Realización de Eventos Presenciales, con 301 postulaciones y 32 proyectos financiados. Aunque la línea de Fomento de la Difusión de Música Nacional tiene menos proyectos postulados que las dos líneas anteriormente nombradas, tiene 59 adjudicaciones. En la tabla 25, se puede ver que la línea que destina más fondos al género de Música de Raíz Folclórica o de Tradición Oral, es la línea de Fomento de la Difusión de Música Nacional, que ha otorgado 386 millones de pesos a lo largo de los 4 años. El año 2008 fue el año en que entregó mayor cantidad de fondos, 114 millones de pesos. La segunda línea es Fomento de la Realización de Eventos Presenciales, que ha entregado un total de 269 millones de pesos, el año 2008 también fue el año en que entregó más fondos en este género, 113 millones de pesos. Esta línea de financiamiento también se destaca por ser la que tiene el promedio más alto de fondos entregados por proyecto.

Tabla 25: Suma y Promedio de fondos entregados a proyectos del género Música de Raíz Folclórica o de Tradición Oral en el Fondo de la Música, según la Línea de Postulación, por año, en millones de pesos.

Línea	Año									
	2005		2006		2007		2008		Total	
	Suma	Media	Suma	Media	Suma	Media	Suma	Media	Suma	Media
Becas y Pasantías	2,85	0,95	6,17	1,54	-	-	-	-	9,02	1,29
Fomento a la Investigación de la Música Nacional	-	-	0,00	0,00	-	-	38,47	4,81	38,47	4,81
Fomento a la Investigación Musical	-	-	37,36	4,67	10,23	3,41	-	-	47,60	4,33
Fomento Creación y Producción de Música Nacional	47,97	4,36	68,81	4,30	45,78	4,16	89,38	3,89	251,94	4,13
Fomento Difusión de Música Nacional	62,44	4,46	106,27	6,64	103,93	5,77	114,02	10,37	386,66	6,55
Fomento Realización de Eventos Presenciales	33,64	8,41	56,23	7,03	66,01	7,33	113,67	10,33	269,55	8,42
Línea de Formación (2do Llamado)	-	-	-	-	7,84	2,61	-	-	7,84	2,61
Total	146,90	4,59	274,84	5,29	233,80	5,31	355,54	6,71	1011,08	5,59

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

5.2.- Fondo del Libro y la Lectura

5.2.1.- Submodalidad Obras de valor Patrimonial

Tabla 26: Resultados de la Selección de Proyectos por año

		Año			Total
		2006	2007	2008	
Resultado Selección	Financiado	19	42	0	61
	No financiado	80	92	92	264
Total		99	134	92	325

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En la submodalidad de Obras de Valor Patrimonial, se han presentado 325 proyectos desde el año 2006 al 2008, sólo hubo proyectos financiados en los años 2006 y 2007, en el 2008 hubo 92 postulaciones, pero ninguno de estos proyectos fue financiado. El año 2007 fue el año en que la cantidad de proyectos financiados fue más altas, ya que 42 proyectos de los 134 recibieron financiamiento. Estos 42 proyectos financiados en el año 2007, recibieron un total de 251.942.967 pesos, con un promedio por proyecto de 5.998.642. Los 19 proyectos financiados del año 2006, recibieron en total 130.017.645 pesos, con un promedio más alto que el 2007, ya que es de 6.843.033 pesos por promedio.

Tabla 27: Cantidad de proyectos financiados, media de fondos por proyecto y la suma total de fondos entregados

Año	N	Media	Suma
2006	19	6.843.033	130.017.645
2007	42	5.998.642	251.942.967
Total	61	6.261.649	381.960.612

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

5.2.2.- Géneros de obras referenciales, crónicas, testimonios y memoria.

Tablar 28: Resultados de la Selección de Proyectos por año

		Año			Total
		2005	2006	2007	
Resultado Selección	Financiado	21	9	29	59
	No financiado	96	123	106	325
Total		117	132	135	384

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

En el género de obras referenciales, en el Fondo del Libro, entre los años 2005 y 2007 hubo 384 postulaciones, de las cuales 59 se vieron beneficiadas. El año 2007 fue el con mayor cantidad de proyectos financiados, 29. Estos proyectos recibieron un total de 74 millones de pesos, en total, con un promedio de 2.551.724 pesos para cada proyecto. En el año 2006, el promedio fue un poco más alto, 2.666.666 pesos por proyecto financiado, aunque sólo hubo 9. En el año 2005 el promedio fue el más bajo de los 3 años, 2.357.142.

Tabla 29: Cantidad de proyectos financiados, media de fondos por proyecto y la suma total de fondos entregados

Año	N	Media	Suma
2005	21	2.357.142	49.500.000
2006	9	2.666.666	24.000.000
2007	29	2.551.724	74.000.000
Total	59	2.500.000	147.500.000

Fuente: Base de datos FONDART 2005, 2006, 2007 y 2008

6.- Conclusiones, proyecciones y sugerencias

En los últimos 4 años, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha aportado un total de 2.707.661.173 pesos a las líneas de financiamiento directamente vinculadas al Patrimonio del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes. A través de los elementos de otros fondos relacionados a Patrimonio, se han aportado 1.540.540.612 pesos.

De los 4 años estudiados, el año 2006 fue el que contó con mayor participación de parte de la ciudadanía, tanto en las postulaciones como en los proyectos beneficiados. En el año 2006 se entregaron en total La mayor parte de ese dinero fue entregada en el año 2006, año que fue el de mayor participación en las 3 líneas. Esa mayor participación general, también significó que mayor cantidad de proyectos fueran financiados.

La línea de Patrimonio Inmaterial en general tiene mayor cantidad de postulaciones y de proyectos financiados que las otras 2. A medida que avanzan los años, se observa como esta línea aumenta la diferencia de proyectos postulados y adjudicados, frente a Patrimonio Cultural. En el año inicial de este análisis, el 2005 tenían una cantidad similar de postulaciones, incluso la línea de desarrollo cultural tenía mayor cantidad de postulaciones que la línea de patrimonio inmaterial, desde entonces ambas han cambiado en cada año, pero la distancia se ha hecho mayor dentro del total de proyectos postulados. La línea de culturas indígenas tiene constantemente la menos cantidad de proyectos financiados en los 3 años.

Al analizar la relación entre las 3 líneas a nivel regional, se descubrió que la relevancia de una u otra línea depende de la región. Hay regiones en que se mantiene la situación general de que Patrimonio Inmaterial tiene mayor cantidad de postulaciones y de proyectos financiados, como en la región Metropolitana, la III o la VI región. Pero en la V región, la diferencia entre Patrimonio Cultural y Patrimonio Inmaterial, en cuanto a los proyectos financiados, no es tan pronunciada como en las regiones que se nombraron. En la IX región incluso, la mayor parte de los proyectos financiados corresponde a la línea de Desarrollo de las Culturas Indígenas.

Las regiones que se destacan dentro del patrimonio cultural y el patrimonio inmaterial en las postulaciones son la V región y la región metropolitana. Aún cuando tienen una relevante cantidad de proyectos financiados, dentro de las adjudicaciones se destacan también la VIII y la III región en la Línea de Patrimonio Cultural, y la IX y la X región en la Línea de Culturas Indígenas. Con respecto a la línea de Línea de Culturas Indígenas, en la IX región esta ha sido la línea de financiamiento de proyectos más importante, aunque tenga una de las mayores disminuciones de los 4 años que se analizan.

Dentro de las áreas de la Línea de Patrimonio Cultural, la difusión y la investigación se destacan como modalidades, tanto en las postulaciones, como en los proyectos adjudicados. El área de Investigación tiene mayor cantidad de proyectos financiados en los 3 años que ha estado vigente, en vez del área de difusión. En la línea de Patrimonio Inmaterial, la Investigación y la Difusión también se destacan dentro de las modalidades y las submodalidades, es importante que las líneas de financiamiento lo reconozcan y se enfoquen en estas áreas.

Cuando se analizan los ejecutores principales, se destaca que en la mayoría son hombres, en primer lugar en las postulaciones (en donde la diferencia entre la cantidad de ejecutores principales hombres y mujeres no es tan notoria) y en mayor porcentaje en las adjudicaciones. Dentro de las etnias, las personas que especifican su etnia, pertenecen sobre todo a la etnia mapuche, tanto en las postulaciones y en las adjudicaciones. Otras etnias tienen representación, pero no mucha, como los atacameños y aymaras.

La repetición de Ejecutores Principales, se descubrió que en general es baja la cantidad de personas u organizaciones que se ha beneficiado en más de una oportunidad de las Líneas de financiamiento vinculadas al Patrimonio del Programa FONDART. Aún si son varios los Ejecutores Principales que postulan más de una vez, ninguna persona natural ha tenido un proyecto financiado más de 3 veces, y ninguna organización más de 4 veces, y la gran mayoría sólo ha tenido 1 proyecto financiado.

Las sociedades que más participan en las líneas vinculadas a patrimonio, son las corporaciones y las fundaciones en las líneas de patrimonio cultural e inmaterial. En el caso de la Línea de Culturas Indígenas, sobre todo participan comunidades y asociaciones indígenas.

Dentro de los otros elementos vinculados a patrimonio se destaca que en el Fondo de la Música hay 181 proyectos financiados, y en el fondo del libro hay 120.

El trabajo estadístico de los Fondos de Financiamiento, se vería más apoyado por un estudio que incluya encuestas y un trabajo de campo con las personas vinculadas al concurso FONDART, incluyendo participantes, evaluadores y jurados, un estudio que apoye las conclusiones a las cuales se llega a través de los análisis exclusivamente estadísticos. En resumen, se consiguió cumplir con las finalidades planteadas en el inicio del trabajo, sobre todo aportando datos para analizar mitos o prejuicios sobre el FONDART. Es importante guardar las proporciones, y reconocer que el estudio actual tiene una serie de limitaciones por el acceso a la información y algunos errores en los datos originales. A partir de los principales descubrimientos, es necesario de ahora en adelante profundizar en algunos elementos que permitan enfocar de mejor manera el proceso general de FONDART.

el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las solicitantes que seguidamente se expresan, a las cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Ameneiro Sanin, María Celeste	Gallego.
Bustamante Gil, María Cristina	Valenciano y catalán.
Fuente Seoane, Lucía de la	Gallego.
González Abrales, Ana Belén	Gallego.
Herrero Liaño, Miguel	Gallego.
Lojo Corbal, Santiago	Gallego.
Leones Valverde, Rafael	Valenciano y catalán.
Martínez Raposo, Cristina	Gallego.
Noales Tintoré, José María	Catalán.
Pazos Méndez, Susana	Gallego.
Piñeiro Vilas, Sandra María	Gallego.
Vidal Gallego, Berta	Gallego.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

3880

ACUERDO de 13 de febrero de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 13 de febrero de 2007, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Cortés Hidalgo, Juan José	Catalán.
Navarro Zuloaga, María Fernanda	Catalán (Cataluña).

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su

notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Benito Alonso, Francisco	Vasco.
Bosch Grau, Joaquim	Valenciano.
Caballero García, Fernando	Catalán.
Campuzano Caballero, María Loreto	Catalán.
Cañadas Moral, María del Carmen	Catalán.
Carrasco Montoro, María Teresa	Catalán.
Casero Sánchez, Nuria Luisa	Vasco.
Castilla Vietsch, Sofia	Catalán.
Fernández Alcalá, María José	Valenciano.
Fernández Arranz, Ana	Catalán.
García Delgado, Luis Enrique	Vasco.
García de Yzaguirre, Mónica	Catalán.
Gonzalo Rodríguez, María Teresa	Catalán.
Hernández Redondo, José Antonio	Valenciano.
Marí Farinós, Enrique	Catalán.
Mimbrenera Torres, María Eva	Catalán.
Montejo Micó, Fernando	Vasco.
Ortiz Romarí, Manuel	Catalán.
Rallo Ayezuren, Marta	Catalán.
Saborit Basanta, Isabel	Catalán.
Serrano Lasanta, Ana Isabel	Catalán.
Silva Ochoa, Juan Carlos da	Vasco.
Viguri Arribas, María Eugenia	Vasco.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

3881

ORDEN AEC/387/2007, de 1 de febrero, por la que se establecen las bases y convocatoria del Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en su 5.ª edición.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, promueve desde el año 2001 la creación del Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, destinado a reconocer una obra, una iniciativa o una trayectoria profesional que se hubiera destacado en este ámbito debido a su calidad o a su impacto beneficioso en el desarrollo de la zona geográfica en que hubiera sido realizada, particularmente cuando ésta se encuentre en el área iberoamericana.

La denominación del Premio, unido al de Su Majestad la Reina, contribuye a su prestigio como símbolo de la especial cooperación internacional española en relación con el Patrimonio Cultural.

El Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 (PD) establece como objetivo general aumentar las capacidades culturales de los individuos y de las sociedades en las que se interviene, para que puedan ejercer con autonomía su libertad cultural y aprovechar las posibilidades que ofrece la acción cultural en el exterior como factor de desarrollo. Introduce las orientaciones del Informe 2004 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sobre el respeto a la diversidad cultural. Asimismo, busca orientar la cooperación española según los principios de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, de 2005, de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de

197, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El desarrollo sostenible requiere contemplar la dimensión cultural como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. El objetivo principal de la cooperación cultural para el desarrollo es contribuir al bienestar colectivo y, por ello, ha de participar y lograr impactos en los procesos de lucha contra la pobreza y reducción de la exclusión social. La cooperación cultural debe ayudar a fomentar las propias capacidades y aumentar las oportunidades de las personas, tanto espirituales y creativas como materiales, para que contribuyan y participen en la mejora de su calidad de vida. La cultura puede aportar diferentes elementos para la convivencia pacífica y la prevención de conflictos.

Para conseguir sus objetivos, la Agencia Española de Cooperación Internacional establece varias líneas de acción en Cultura y Desarrollo, entre las que se encuentra la de Gestión sostenible del Patrimonio Cultural para el Desarrollo. En ella se valoran los procesos existentes para la conservación, restauración, preservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales, tanto los materiales como los inmateriales; analizando la contribución que todos estos esfuerzos de carácter multisectorial puedan aportar al desarrollo. Se apoyan las tareas de identificación, inventario y estudio de los elementos patrimoniales, buscando el uso y los aportes económicos, sociales y culturales que los mismos puedan generar en las sociedades, desde una visión integral que contemple las diferentes manifestaciones que conforman el patrimonio. Se pretende lograr una participación directa de la ciudadanía y de las comunidades locales en los programas de conservación del patrimonio y la memoria colectiva, estableciendo una lista de las mejores prácticas para las políticas de patrimonio. Todo ello basado en el respeto y protección a los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de las poblaciones autóctonas, reconociendo la contribución de los conocimientos tradicionales a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales y favoreciendo las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales.

A raíz de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley, se procede a la regulación del Premio Internacional «Reina Sofía» de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.—La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar el Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en su 5.ª edición en dos categorías: Patrimonio Material y Patrimonio Inmaterial.

Segunda.—Podrá ser propuesta al Premio cualquier persona física o jurídica legalmente constituida que haya destacado por actuación relevante en el campo de la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en países de la comunidad iberoamericana, excluido España.

A los efectos del presente Premio, las consideraciones de Patrimonio Material e Inmaterial se basan en los principios recogidos en las Convenciones de la UNESCO, particularmente la de 1972, relativa a la salvaguardia del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, y a la de 2003, relativa a la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Tercera.—El Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural estará dotado en cada una de sus categorías (Patrimonio Material y Patrimonio Inmaterial) con treinta mil euros (30.000 euros). Además, de una escultura especialmente diseñada para el premio y de una placa y diploma conmemorativo, valorados en tres mil doscientos euros (3.200 euros). Se financiará con cargo al Capítulo 2, concepto 227.06 del programa 143 A del presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Cuarta.—Las propuestas se realizarán mediante escrito dirigido a la Secretaría del Jurado, indicando la identidad del beneficiario y razonando los méritos y circunstancias que avalen su candidatura. Deberán incluir un resumen de la misma, y una presentación en formato video (DVD) o Presentación Power Point Microsoft PC, para facilitar el análisis del Jurado y su posterior almacenamiento. Asimismo se aceptará cuanta documentación gráfica complementaria se considere de utilidad para valorar la calidad de las propuestas.

Quinta. Documentación.—La propuesta deberá, además, ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Para las intervenciones en una obra: Ficha descriptiva que recoja la denominación, localización, descripción física y geográfica y fecha realización de la obra, así como la documentación que acredite suficientemente la importancia de la intervención realizada.

2. Para el reconocimiento de una institución: Identificación del titular o titulares de la misma y de sus estatutos constitutivos así como

documentación que acredite suficientemente la importancia de las actuaciones llevadas a cabo por la mencionada institución.

3. Para el reconocimiento de una trayectoria profesional o actuación relevante: Documentación acreditativa de la identidad personal y currículum de su actividad profesional.

4. Para las formas de expresión cultural popular y tradicional y para los espacios culturales: Documentación acreditativa de que constituyen una tradición cultural viva, procedente del genio creador humano que contribuye a la afirmación de la identidad cultural de la comunidad concernida o que está expuesta al riesgo de desaparición o de degradación. Acreditación de que existe un plan de acción para su preservación, revitalización o promoción.

No se devolverá la documentación y el material que acompañe propuestas de candidaturas al Premio, salvo que los proponentes así soliciten por escrito.

Sexta.—Las propuestas de candidaturas, deberán hacerse llegar a Secretaría del Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración Patrimonio Cultural, en la Dirección General de Relaciones Culturales Científicas de la AECEI, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España.

La presentación de propuestas puede realizarse:

En el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid (España) y en los registros de sus unidades en el exterior (Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales y Centros de Formación). En las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas en extranjero. Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/199, de 13 de enero. Deberá figurar en la propuesta el sello de entrada de las mismas, que determinará la fecha de presentación.

Séptima.—El plazo de presentación de candidaturas finalizará a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Octava.—El procedimiento de concesión del Premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECEI. El Órgano competente para formular la propuesta de resolución es el Jurado nombrado por la Presidenta de la A.E.C.I. y Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional del M.A.E.C. y quedará sometido en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La relación nominal de los miembros del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará presidido por ella misma, o la persona en quien delegue, e integrado por los siguientes miembros:

Seis personas propuestas por la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional del MAEC, en razón de su especial vinculación con la conservación o restauración del patrimonio cultural, especialmente del iberoamericano.

Un académico propuesto por el Director de la Real Academia Bellas Artes de San Fernando por su especial vinculación con la conservación y restauración del patrimonio cultural material e inmaterial y preferiblemente relacionado con Iberoamérica.

El Director del Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Cultura.

Un representante del Consejo del Patrimonio Histórico.

El Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la A.E.C.I., que ejercerá las funciones de Secretario del Jurado.

Una vez presentadas las candidaturas al Premio, el Jurado dispondrá del plazo de un mes para sus deliberaciones, antes de proceder a elevar su decisión a través del Órgano instructor a la Presidenta de la AECEI, que dictaminará la resolución definitiva del Premio en el plazo máximo 15 días contados desde la fecha en la que el Jurado traslada su decisión a la Presidenta de la AECEI.

Novena.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas. Los criterios de selección se basarán en:

El valor en tanto que testimonio para el género humano.

Su arraigamiento en las tradiciones culturales u sociales.

Su carácter representativo de una región, grupo o comunidad determinada.

El esfuerzo realizado para su preservación, revitalización o promoción.

Su impacto en dinámicas de desarrollo.

Su valor como referente de buenas prácticas en materia de conservación y restauración del Patrimonio Cultural.

En caso de votaciones, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El Premio se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado y podrá ser declarado desierto, cuando a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas reúna los méritos y calidad adecuados para su obtención. No podrá otorgarse a más de una obra o trayectoria profesional.

Décima.—El fallo del Jurado deberá ser razonado, debiendo primar como criterio de valoración el que la obra, la institución o la trayectoria profesional hayan destacado por su calidad y por su beneficioso impacto en la promoción del lugar en la que ésta se haya desarrollado.

Undécima.—La resolución definitiva se notificará a los interesados en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación en el B.O.E. de la resolución definitiva del Premio a través de los medios previstos en el artículo 23.2.m) de la Ley 38/2003, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécima.—La aceptación del Premio implicará la autorización para publicar los trabajos y la documentación presentada en relación con la obra o trayectoria galardonada, así como para divulgarla por otros medios. Asimismo este premio resultará compatible con cualquier otro premio, mención o reconocimiento que pudiese serle otorgado al beneficiario por la realización de la actividad que ha motivado la concesión del presente galardón.

Decimotercera.—La Resolución por la que se hará pública la concesión del Premio, pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia de la AECl, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E. o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarta.—Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—EL Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3882

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso contra auto dictado por el Juez Encargado del Registro Civil de M., en expediente sobre reconocimiento de filiación paterna no matrimonial.

En el expediente sobre reconocimiento de filiación paterna no matrimonial, remitido a este Centro en trámite de recurso por virtud del establecido por la representante legal del promotor contra el auto dictado por la Juez Encargada del Registro Civil de M.

Hechos

1. Mediante comparecencia efectuada en el Registro Civil de M. el 18 de julio de 2005, don V., nacido el 21 de julio de 1924 en S., acompañado por su tutora, reconocía como hijo extramatrimonial a don M., nacido el 27 de mayo de 1949 en M., manifestando la tutora su conformidad con dicho reconocimiento, y que el promotor era totalmente consciente del trámite que estaba efectuando. En esa misma fecha compareció don M., manifestando que prestaba su consentimiento al reconocimiento efectuado, deseando conservar los apellidos que llevaba ostentando. Adjuntaban la siguiente documentación: Sentencia de 12 de abril de 2005 dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de

M. por la que se declaraba la incapacidad total del promotor; sentencia de 15 de junio de 2005 dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de M., por la que se nombraba tutora del promotor a doña A., certificación de nacimiento del promotor y del interesado.

2. Se practicó el reconocimiento médico del promotor, emitiéndose el oportuno informe en el que se concluía que el mismo desconocía el alcance y repercusiones que conllevaba el reconocimiento filial. El Ministerio Fiscal informó que se oponía al reconocimiento de filiación no matrimonial, dado que a la vista del informe forense aportado carecía de capacidad y voluntad propia para realizar el citado reconocimiento, y la falta de ésta no podía ser suplida por parte de la tutora dado el carácter personalísimo del mencionado reconocimiento, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran ser ejercidas en su caso por el interesado.

3. La Juez Encargada dictó auto con fecha 7 de noviembre de 2005, denegando la aprobación judicial del reconocimiento de filiación no matrimonial, ya que el artículo 121 del Código civil establece que el reconocimiento otorgado por incapaces o por quienes no puedan contraer matrimonio por razón de la edad necesitará para su validez la aprobación judicial con audiencia del Ministerio Fiscal, y de las conclusiones sentadas por el Médico forense se evidenciaba que el promotor carecía de capacidad y voluntad propia para realizar el acto del reconocimiento.

4. Notificada la resolución al Ministerio Fiscal y a los interesados, la representante legal del promotor interpuso recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, solicitando que se aprobase el reconocimiento de filiación no matrimonial, alegando que el promotor conocía perfectamente el alcance del reconocimiento de la filiación.

5. De la interposición del recurso se dio traslado al Ministerio Fiscal que interesó la conformidad del auto. La Juez Encargada del Registro Civil acordó la remisión del expediente a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Fundamentos de derecho

I. Vistos los artículos 113, 120, 121 y 123 del Código civil; 48, 49, 95 y 97 de la Ley del Registro Civil; 186 y 187 del Reglamento del Registro Civil; y la Resolución de 24 de marzo de 1983.

II. Se trata del reconocimiento de un hijo mayor de edad, que efectúa el presunto padre, asistido de su tutora, mediante comparecencia, de 18 de julio de 2005, después de que, respecto de éste, se dictara sentencia de incapacitación (12 de abril de 2005) y de que en procedimiento de jurisdicción voluntaria se le nombrase tutor (sentencia de 15 de junio de 2005). Examinado por el médico forense, éste emite informe concluyendo que el presunto padre «desconoce el alcance y repercusión que conlleva el reconocimiento filial. Su intención es igualar a sus dos hijos (ambos nacidos sin vínculo matrimonial). El Ministerio Fiscal se opuso al reconocimiento y la Juez Encargada dictó auto denegando su aprobación judicial, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder a la persona a la que dicho reconocimiento se refería. Este auto constituye el objeto del presente recurso.

III. El reconocimiento que otorga una persona declarada incapaz necesita para que sea válido la aprobación judicial con audiencia del Ministerio Fiscal (cfr. art. 121 Cc) y siendo el reconocido mayor de edad también precisa su consentimiento (cfr. art. 123 Cc) que, en este caso, ha sido prestado. Se trata de una norma expresa sobre capacidad para reconocer que introdujo en el código Civil la reforma operada por la Ley 11/1981, de 13 de mayo, resolviendo así una laguna legal que había generado controversia en la doctrina e inseguridad jurídica. El término «incapaz» que emplea el artículo 121 de Código Civil debe entenderse referido a las personas judicialmente incapacitadas, como sucede en el caso del presente recurso.

Ahora bien, siendo en la actualidad modulable la incapacitación, admitiendo diversidad de grados en función del contenido concreto de la sentencia, la cual habrá de determinar la extensión y límites de éste (cfr. art. 210 C.c.) el elemento decisivo ante un supuesto de reconocimiento de paternidad otorgado por un incapaz es que la sentencia haya extendido la incapacitación respecto de los actos relativos al Derecho de la persona y la familia, resultando intranscendente su alcance respecto de los actos patrimoniales, como así acaece en el presente caso en que la incapacitación se ha declarado judicialmente con carácter de total.

Por otra parte se ha de destacar que la aprobación judicial del reconocimiento, con audiencia del Ministerio Fiscal, es un requisito no de mera eficacia, sino de validez del reconocimiento. No se trata de un mero complemento de capacidad, sino de un requisito legal a cuyo cumplimiento se subordina la validez y la misma existencia

**GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
PVB/JCC/NVP/MLL/gdr**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUTUA CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA
MARÍA**

VALPARAÍSO,

EXENTA N°

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en cumplimiento de tales objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, celebraron un Convenio de Colaboración Mutua, cuyo objeto es la implementación del Programa de Gestión del Conocimiento para Instituciones que Difunden y Fomentan el Patrimonio de la Cultura Tradicional, que se realizará durante el presente año.

Que, en virtud de lo anterior este convenio viene en ser aprobado por este acto administrativo.

Que el párrafo 1° de la glosa 08 que corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley 19.915 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2004, faculta a este servicio público para pagar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales, propias del Consejo patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho convenio.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891; Ley N° 19.915; Ley 19.880; Resolución Exenta N° 326 y Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad Técnica Federico Santa María, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA

En Valparaíso, con fecha 15 de Marzo de 2007, entre **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representada en este acto por doña Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, domiciliado en calle Brasil Nº 1265, tercer piso, comuna de Valparaíso, en adelante el "**Consejo**", y la **Universidad Técnica Federico Santa María**, representada en este acto por su Rector, don José Rodríguez, domiciliado en Avenida España Nº 1680, Comuna de Valparaíso, en adelante la "**Universidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación mutua:

PRIMERO: EL **Consejo** y la **Universidad**, en atención a los intereses comunes que comparten en el desarrollo cultural de la nación y teniendo a la vista la especificidad de sus dominios, definen este convenio marco de cooperación mutua como una estrategia para el desarrollo de soluciones informáticas aplicables al gobierno electrónico y, en general, a la institucionalidad cultural del país.

SEGUNDO: En abril de 2007, el Consejo, mediante su Departamento de Ciudadanía y Cultura y la Universidad, mediante su Departamento de Informática, suscriban conjuntamente el programa **Medios y Herramientas de apoyo para la Gestión Institucional del Conocimiento, la Documentación, la Información y Difusión de la Cultura**. Mediante el desarrollo de aplicaciones y tecnología digital para los procesos Web.

TERCERO: El programa descrito tiene por objetivos generales los siguientes:

- Desarrollar estudios e investigaciones en el ámbito de Optimizar a través de sistemas informáticos de gestión de conocimiento, la difusión, disponibilidad y uso público de las colecciones de documentación multimedia.
- Fomentar el desarrollo de sistemas informáticos de administración de datos y gestión de conocimiento, tendiente a apoyar la gestión de todas aquellas instituciones que accionan en el ámbito de la cultura y el patrimonio cultural,

mediante transferencias de tecnologías liberadas.

- Especificar, diseñar y construir redes interinstitucionales de documentación virtual, mediante el desarrollo de sistemas informáticos para la administración de bases de datos integradas, vinculadas a procesos de publicaciones documentales con soporte digital y registros inventariales.
- Implementar políticas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos centrales que inspiran y dan vida al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, expresados en los artículos 3º N° 2 y N° 4 de la Ley 19.891 que crea dicho organismo.
-

CUARTO: Los objetivos anteriores se alcanzarán mediante los aportes de medios y recursos que el **Consejo** y la **Universidad** estipularán de año en año, de acuerdo a la planificación de estratégica del Consejo y las disponibilidades de la Universidad. Conforme a este espíritu, el Consejo realizará las siguientes aportaciones:

- Monitorías para alumnos de La Universidad en proceso de práctica profesional en el ámbito informático
- Monitorías para alumnos de La Universidad en proceso de tesis de titulación en el ámbito informático
- Traspaso de financiamiento acorde a las partidas presupuestarias anuales

La Universidad por su parte dispondrá:

- Dedicación parcial de al menos un profesor del Departamento de Informática de la Universidad encargado de coordinar las necesidades del convenio.
- Desarrollo de aplicaciones Web mediante memorias de titulación de alumnos de Ingeniería Informática, vinculadas a proyectos del programa.
- Equipo alumnos de informática de pre-grado para desarrollos y mantención de aplicaciones Web, software, redes y otros desarrollos.
- Servicio de hosting para sitios Web desarrollados en el programa, mediante servidores del Departamento de Informática de la Universidad
- Administración y mantenimiento de servidores de plataforma del programa.

QUINTO: El **Consejo** y la **Universidad** se abocarán a la gestión de las alianzas que representen un apoyo a las políticas de estado concernientes al desarrollo cultural del país, mediante la asesoría y transferencia de tecnología necesaria de libre disposición.

SEXTO: La Universidad tendrá la facultada de gestionar todas las iniciativas y proyectos específicos que beneficien y optimicen el funcionamiento e incremento del programa, obligándose a mencionar en todos los proyectos y productos relacionados con este programa, al Consejo como su contraparte.

De igual modo, la Universidad se reserva el derecho de aplicar los marcos teóricos que estime pertinentes y generar los procesos de reflexión y divulgación que considere convenientes y oportunos al desarrollo de sus intereses académicos.

SEPTIMO: Todos los productos resultantes del convenio, entiéndase publicaciones, modelos, aplicaciones y herramientas, son en propiedad desarrollos académicos y recursos de la Universidad, sin perjuicio el Consejo tenga el pleno derecho de acceso liberado a sus usos.

OCTAVO: La **Universidad** se obliga a realizar reuniones periódicas con el **Consejo**, en las cuales coordinará tareas y redirá informes de avance y estado financiero documentado.

En el evento que la Universidad, no pudiese rendir en forma documentada un gasto necesario, realizado para dar cumplimientos a alguna de las obligaciones derivadas del convenio, dicho gasto será certificado por el Secretario General de la Universidad.

NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio que las partes puedan ponerle término unilateralmente, sin expresión de causa, mediante carta dirigida al domicilio indicado en este acto, la que deberá ser enviada con plazo mínimo de anticipación de 30 días a la fecha de término.

DECIMO: La personería del Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Ministro de Cultura consta en el Decreto Supremo N° 393 del 13 de Noviembre del 2003, del Ministerio de Educación.

La personería del Rector de la Universidad, consta en el Decreto del Presidente del Consejo Superior N° 001-2001 del 26 de Octubre de 2001, de la Universidad Técnica Federico Santa María.

FIRMAN

JOSÉ RODRIGUEZ, Universidad Técnica Federico Santa María

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES

SEÑOR
EDMUNDO BUSTOS AZOCAR
Jefe Área Patrimonio
Del Consejo Nacional de la
Cultural y las Artes de Chile
Santiago.

SEÑOR BUSTOS:

Quito, a 21 de junio de 2007.
Oficio Nº 0123-DE-2007

A tu petición y con fundamento en el contrato de Obra por Encargo suscrito con el experto chileno Bernardo Guerrero Jimenez; en la normativa autorial nacional e internacional; y con el fin de contribuir a la difusión de la ciencia, del arte y la cultura de nuestros pueblos; por la presente autorizo al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, para que reproduzca este trabajo realizado en el marco del Proyecto Cartografía de la Memoria, mediante soporte material, esto es impreso, en una sola Edición con un tiraje de hasta 10.000 ejemplares, en los mismos términos y condiciones que lo ha hecho el IPANC, reconociendo los derechos morales de esta obra; y señalando que la reproducción se autoriza para el uso exclusivo de contribuir a la difusión de la ciencia, del arte y de la cultura, de nuestros pueblos. Así mismo y como titular de la obra, autorizo a que el trabajo de la referencia sea reproducido en soporte inmaterial, subiéndolo al sitio web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, con las medidas tecnológicas necesarias para proteger su contenido o deformación del mismo; respetando así mismo y en todo momento los derechos autorales del autor y titular de la obra de la referencia; así como la autorización de reproducción dada por el IPANC.

Sin más suscribo, no sin antes reiterarte mi alta consideración y estima.

Margarita Miro Ibars.
DIRECTORA EJECUTIVA
IPANC



LA ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO

El Convenio Andrés Bello, (CAB) es un organismo internacional intergubernamental que tiene por finalidad ampliar y fortalecer el proceso de integración de los Estados Iberoamericanos que son miembros en los ámbitos educativo, cultural, científico y tecnológico.

Nace en 1970 integrado por Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, todos miembros de la Comunidad Andina, ante la visión de no limitarse sólo a la integración comercial, sino también para contribuir en el fortalecimiento de los lazos educativos, culturales, científicos y tecnológicos de los países miembros.

En 1989, ante los nuevos horizontes de integración, y la necesidad de incidir en una corriente de pensamiento propia iberoamericana, el CAB cambia sus estatutos y da apertura a que se integren otros países no andinos.

Hoy el CAB está integrado por: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela, y son sus representantes los Ministros de Educación de los países miembros.

La estructura de la Organización del CAB, está constituida por:

1. **La REMECAB**, (Reunión de Ministros de Educación del CAB) que es la instancia superior de gobierno, integrada por los ministros de Educación de los países miembros.
2. **La Secretaría Ejecutiva**. Representada por un Secretario Ejecutivo, con apoyo de la Coordinación de las áreas de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología. La sede del CAB está en Bogotá, Colombia.
3. **Institutos especializados**. Son entidades internacionales que coadyuvan al cumplimiento de los fines del CAB mediante la ejecución de los proyectos y actividades enmarcados dentro de la programación de la SECAB y son:
 - El Instituto Iberoamericano de Patrimonio Natural y Cultural, (IPANC) en Quito, Ecuador.
 - El Instituto de Ciencia y Tecnología (ITACAB) en Lima, Perú.
 - El Instituto Internacional de Integración (III) en La Paz, Bolivia.
4. **Las Secretarías Nacionales del CAB -SECAB-**. Operan en coordinación y enlace entre el CAB y el país miembro respectivo.



EL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL (IPANC)

Cómo nacemos

El IPANC nace el 14 de julio de 2006, sobre la base del Instituto Andino de Artes Populares (IADAP), creado en Quito Ecuador en 1977.

Porque nacemos

El IPANC responde a la necesidad de fortalecer las políticas de integración del CAB en los ámbitos del patrimonio natural y cultural de los países miembros. Así mismo cuenta con el apoyo político del Ecuador de contribuir con la integración de los pueblos, manifestado a través de su aporte económico y administrativo en calidad de país sede.

Qué somos

Somos un organismo intergubernamental, especializado en el área de Patrimonio Natural y Cultural Inmaterial, principalmente, que goza de personería jurídica de derecho público internacional y coadyuva al cumplimiento de los fines de la Organización del CAB.

Sede

El IPANC, opera desde el Ecuador con base al Acuerdo de Sede celebrado entre dicho país y la Organización del CAB.

Nuestra visión

El impulso a las investigaciones científicas conjuntas y colaborativas de los países miembros permitirá el fortalecimiento del patrimonio cultural de los pueblos y de la preservación de su patrimonio natural. Constituye una prioridad identificar los campos de aplicación de proyectos innovadores que hagan sustentable el desarrollo.

Nuestra Misión

Integrar la gestión de los estados miembros sobre su patrimonio natural y cultural en el marco del contexto regional iberoamericano y proyectarla hacia los escenarios culturales y económicos globales contemporáneos.

Objetivos

1. Constituir en el ámbito iberoamericano y de la latinidad un escenario regional de orígenes históricos, en el que se han adoptado múltiples iniciativas tendientes a su integración y hacia el cual se proyecta la presente propuesta relacionada con la conservación de su patrimonio natural y cultural.
2. Propiciar entre los países de la región iberoamericana la adopción de iniciativas globales concordantes con sus políticas relativas a la preservación de la diversidad y desarrollo de los pueblos y de sus culturas que forman parte de su estructura de estados-nación, de manera especial de sus saberes y usos vinculados a la biodiversidad.
3. Incentivar en los medios académicos y universitarios la formulación de investigaciones científicas conjuntas relativas a la biodiversidad biológica y diversidad cultural en ámbitos integrados en razón de criterios de orden natural, étnico, histórico o cultural, en el contexto de la región iberoamericana.
4. Proponer en el sector productivo diversos campos de aplicabilidad de los saberes culturales y científicos en especial de los relativos al conocimiento del medio biodiverso a fin de contribuir a la conservación de los sistemas nacionales de áreas protegidas, cuencas hidrográficas, humedales, formaciones marinas y reservas agrobiodiversas.

5. Comunicar a las instituciones internacionales de investigación científica, académica y universitaria, a las instancias administrativas de los estados miembros del Convenio Andrés Bello y a sus sistemas de educación formal los resultados de la gestión del Instituto Iberoamericano del Patrimonio Natural y Cultural, IPANC.

Nuestras acciones

Qué hace y qué ofrecemos:

- › Asistencia técnica en información
- › Ejecución de proyectos en temas relacionados con el patrimonio natural y cultural
- › Capacitación y formación
- › Apoyo al pensamiento académico
- › Espacios para la difusión cultural
- › Promueve el sentido de la identidad y de la interculturalidad
- › Realiza foros, seminarios y jornadas culturales
- › Elabora información sobre los temas de su competencia para los sistemas educativos

Investigación

- › Registra y difunde los saberes y conocimientos como resultado de las investigaciones temáticas realizadas en los países miembros en el área cultural, a través de publicaciones y página Web.
- › Dispone del archivo temático compilado mediante los estudios temáticos de la Cartografía de la Memoria realizados en los países miembros del CAB

Centro Cultural

Espacio que dispone el IPANC en el edificio de su sede para contribuir con el relacionamiento interinstitucional y prestación de servicios culturales

Centro de Documentación

- › Pone al servicio de los usuarios información, documentos y publicaciones históricas y actualizadas en los temas de patrimonio cultural y natural, educación, cultura, ciencia y tecnología
- › Presta apoyo a la educación formal y alternativa
- › Facilita el contacto e intercambio entre organizaciones y personas que trabajan en el campo de la gestión sociocultural

Ofrece los siguientes servicios

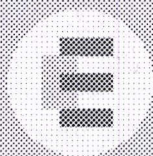
- › Sala de lectura
- › Asesoramiento bibliográfico
- › Consulta y reproducción en sala de materiales audiovisuales institucionales
- › Servicio de extensión como internet y circulación de publicaciones



Instituto Iberoamericano
de Patrimonio Natural
y Cultural

**IPANC
CAB**

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las expresiones Culturales



AGENCIA
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
EXTERIOR



REINO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES



CONSEJO INTERAMERICANO
DE CULTURA Y DEPORTES

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33a reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005,

Afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad,

Consciente de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos,

Consciente de que la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones,

Recordando que la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional,

Encomiando la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos,

Destacando la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta asimismo la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza,

Considerando que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad,

Reconociendo la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo,

Destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad,

Consciente de que la diversidad cultural se fortalece mediante la libre circulación de las ideas y se nutre de los intercambios y las interacciones constantes entre las culturas,

Reiterando que la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades,

Reconociendo que la diversidad de expresiones culturales, comprendidas las expresiones culturales tradicionales, es un factor importante que permite a los pueblos y las personas expresar y compartir con otros sus ideas y valores,

Recordando que la diversidad lingüística es un elemento fundamental de la diversidad cultural, y

Reafirmando el papel fundamental que desempeña la educación en la protección y promoción de las expresiones culturales,

Teniendo en cuenta la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos autóctonos, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo,

Subrayando la función esencial de la interacción y la creatividad culturales, que nutren y renuevan las expresiones culturales, y fortalecen la función desempeñada por quienes participan en el desarrollo de la cultura para el progreso de la sociedad en general,

Reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural,

Persuadida de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si sólo tuviesen un valor comercial,

Observando que los procesos de mundialización, facilitados por la evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, constituyen también un desafío para la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a los riesgos de desequilibrios entre países ricos y países pobres,

Consciente de que la UNESCO tiene asignado el cometido específico de garantizar el respeto de la diversidad de culturas y recomendar los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales aprobados por la UNESCO sobre la diversidad cultural y el ejercicio de los derechos culturales, en particular la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001,

Aprueba, el 20 de octubre de 2005, la presente Convención.

I. Objetivos y principios rectores

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;
- c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;
- d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;
- e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;
- f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;
- g) reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;
- h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;
- i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 2. Principios rectores

1. Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

2. Principio de soberanía

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

3. Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

4. Principio de solidaridad y cooperación internacionales

La cooperación y la solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países, en especial los países en desarrollo, crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.

5. Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

6. Principio de desarrollo sostenible

La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

7. Principio de acceso equitativo

El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

8. Principio de apertura y equilibrio

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

II. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Esta Convención se aplicará a las políticas y medidas que adopten las Partes en relación con la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

III. Definiciones

Artículo 4. Definiciones

A efectos de la presente Convención:

1. Diversidad cultural

La "diversidad cultural" se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

2. Contenido cultural

El "contenido cultural" se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.

3. Expresiones culturales

Las "expresiones culturales" son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

4. Actividades, bienes y servicios culturales

Las "actividades, bienes y servicios culturales" se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

5. Industrias culturales

Las "industrias culturales" se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales, tal como se definen en el párrafo 4 supra.

6. Políticas y medidas culturales

Las "políticas y medidas culturales" se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

7. Protección

La "protección" significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales. "Proteger" significa adoptar tales medidas.

8. Interculturalidad

La "interculturalidad" se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

IV. Derechos y obligaciones de las partes

Artículo 5. Norma general relativa a los derechos y obligaciones

1. Las Partes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos universalmente reconocidos, reafirman su derecho soberano a formular y aplicar sus políticas culturales y a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, así como a reforzar la cooperación internacional para lograr los objetivos de la presente Convención.

2. Cuando una Parte aplique políticas y adopte medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio, tales políticas y medidas deberán ser coherentes con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 6. Derechos de las Partes en el plano nacional

1. En el marco de sus políticas y medidas culturales, tal como se definen en el párrafo 6 del Artículo 4, y teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades particulares, las Partes podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

2. Esas medidas pueden consistir en:

a) medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;

b) medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios;

c) medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales;

d) medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública;

e) medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa;

f) medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada las instituciones de servicio público pertinentes;

g) medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales;

h) medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión.

Artículo 7. Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:

a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;

b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.

2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 8. Medidas para proteger las expresiones culturales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6, una Parte podrá determinar si hay situaciones especiales en que las expresiones culturales en su territorio corren riesgo de extinción, o son objeto de una grave amenaza o requieren algún tipo de medida urgente de salvaguardia.

2. Las Partes podrán adoptar cuantas medidas consideren necesarias para proteger y preservar las expresiones culturales en las situaciones a las que se hace referencia en el párrafo 1, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

3. Las Partes informarán al Comité Intergubernamental mencionado en el Artículo 23 de todas las medidas adoptadas para enfrentarse con la situación, y el Comité podrá formular las recomendaciones que convenga.

Artículo 9. Intercambio de información y transparencia

Las Partes:

a) proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional;

b) designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención;

c) comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 10. Educación y sensibilización del público

Las Partes deberán:

a) propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público;

b) cooperar con otras Partes y organizaciones internacionales y regionales para alcanzar los objetivos del presente artículo;

c) esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.

Artículo 11. Participación de la sociedad civil

Las Partes reconocen el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las Partes fomentarán la participación activa de la sociedad civil en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente Convención.

Artículo 12. Promoción de la cooperación internacional

Las Partes procurarán fortalecer su cooperación bilateral, regional e internacional para crear condiciones que faciliten la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, teniendo especialmente en cuenta las situaciones contempladas en los Artículos 8 y 17, en particular con miras a:

- a) facilitar el diálogo entre las Partes sobre la política cultural;
- b) reforzar las capacidades estratégicas y de gestión del sector público en las instituciones culturales públicas, mediante los intercambios profesionales y culturales internacionales y el aprovechamiento compartido de las mejores prácticas;
- c) reforzar las asociaciones con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y entre todas estas entidades, para fomentar y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- d) promover el uso de nuevas tecnologías y alentar la colaboración para extender el intercambio de información y el entendimiento cultural, y fomentar la diversidad de las expresiones culturales;
- e) fomentar la firma de acuerdos de coproducción y codistribución.

Artículo 13. Integración de la cultura en el desarrollo sostenible

Las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 14. Cooperación para el desarrollo

Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios, entre otros:

- a) el fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo:
 - I. creando y reforzando las capacidades de los países en desarrollo en materia de producción y difusión culturales;
 - II. facilitando un amplio acceso de sus actividades, bienes y servicios culturales al mercado mundial y a las redes de distribución internacionales;
 - III. propiciando el surgimiento de mercados locales y regionales viables;
 - IV. adoptando, cuando sea posible, medidas adecuadas en los países desarrollados para facilitar el acceso a su territorio de las actividades, los bienes y los servicios culturales procedentes de países en desarrollo;
 - V. prestando apoyo al trabajo creativo y facilitando, en la medida de lo posible, la movilidad de los artistas del mundo en desarrollo;
 - VI. alentando una colaboración adecuada entre países desarrollados y en desarrollo, en particular en los ámbitos de la música y el cine;
- b) la creación de capacidades mediante el intercambio de información, experiencias y competencias, así como mediante la formación de recursos humanos en los países en desarrollo, tanto en el sector público como en el privado, especialmente en materia de

capacidades estratégicas y de gestión, de elaboración y aplicación de políticas, de promoción de la distribución de bienes y servicios culturales, de fomento de pequeñas y medianas empresas y microempresas, de utilización de tecnología y de desarrollo y transferencia de competencias;

c) la transferencia de técnicas y conocimientos prácticos mediante la introducción de incentivos apropiados, especialmente en el campo de las industrias y empresas culturales;

d) el apoyo financiero mediante:

- I. la creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de conformidad con lo previsto en el Artículo 18;
- II. el suministro de asistencia oficial al desarrollo, según proceda, comprendido el de ayuda técnica, a fin de estimular y apoyar la creatividad;
- III. otras modalidades de asistencia financiera, tales como préstamos con tipos de interés bajos, subvenciones y otros mecanismos de financiación.

Artículo 15. Modalidades de colaboración

Las Partes alentarán la creación de asociaciones entre el sector público, el privado y organismos sin fines lucrativos, así como dentro de cada uno de ellos, a fin de cooperar con los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus capacidades con vistas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Estas asociaciones innovadoras harán hincapié, en función de las necesidades prácticas de los países en desarrollo, en el fomento de infraestructuras, recursos humanos y políticas, así como en el intercambio de actividades, bienes y servicios culturales.

Artículo 16. Trato preferente a los países en desarrollo

Los países desarrollados facilitarán los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de los países en desarrollo, así como a los bienes y servicios culturales procedentes de ellos.

Artículo 17. Cooperación internacional en situaciones de grave peligro para las expresiones culturales

Las Partes cooperarán para prestarse asistencia mutua, otorgando una especial atención a los países en desarrollo, en las situaciones contempladas en el Artículo 8.

Artículo 18. Fondo Internacional para la Diversidad Cultural

1. Queda establecido un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, denominado en adelante "el Fondo".

2. El Fondo estará constituido por fondos fiduciarios, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO.

3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

- a) las contribuciones voluntarias de las Partes;
- b) los recursos financieros que la Conferencia General de la UNESCO asigne a tal fin;
- c) las contribuciones, donaciones o legados que puedan hacer otros Estados, organismos

y programas del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares;

d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;

e) el producto de las colectas y la recaudación de eventos organizados en beneficio del fondo;

f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo.

4. La utilización de los recursos del Fondo por parte del Comité Intergubernamental se decidirá en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes mencionada en el Artículo 22.

5. El Comité Intergubernamental podrá aceptar contribuciones u otro tipo de ayudas con finalidad general o específica que estén vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando éstos cuenten con su aprobación.

6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la presente Convención.

7. Las Partes aportarán contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la presente Convención.

Artículo 19. Intercambio, análisis y difusión de información

1. Las Partes acuerdan intercambiar información y compartir conocimientos especializados sobre acopio de información y estadísticas relativas a la diversidad de las expresiones culturales, así como sobre las mejores prácticas para su protección y promoción.

2. La UNESCO facilitará, gracias a la utilización de los mecanismos existentes en la Secretaría, el acopio, análisis y difusión de todas las informaciones, estadísticas y mejores prácticas pertinentes.

3. Además, la UNESCO creará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre los distintos sectores y organismos gubernamentales, privados y no lucrativos, que actúan en el ámbito de las expresiones culturales.

4. Para facilitar el acopio de información, la UNESCO prestará una atención especial a la creación de capacidades y competencias especializadas en las Partes que formulen una solicitud de ayuda a este respecto.

5. El acopio de información al que se refiere el presente artículo complementará la información a la que se hace referencia en el Artículo 9.

V. Relaciones con otros instrumentos

Artículo 20. Relaciones con otros instrumentos: potenciación mutua, complementariedad y no subordinación

1. Las Partes reconocen que deben cumplir de buena fe con las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Convención y de los demás tratados en los que son Parte. En consecuencia, sin subordinar esta Convención a los demás tratados:

- a) fomentarán la potenciación mutua entre la presente Convención y los demás tratados en los que son Parte;
 - b) cuando interpreten y apliquen los demás tratados en los que son Parte o contraigan otras obligaciones internacionales, tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente Convención.
2. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las Partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean parte.

Artículo 21. Consultas y coordinación internacionales

Las Partes se comprometen a promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales. A tal efecto, las Partes se consultarán, cuando proceda, teniendo presentes esos objetivos y principios.

VI. Órganos de la Convención

Artículo 22. Conferencia de las Partes

1. Se establecerá una Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes será el órgano plenario y supremo de la presente Convención.
2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria cada dos años en concomitancia, siempre y cuando sea posible, con la Conferencia General de la UNESCO. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando el Comité Intergubernamental reciba una petición en tal sentido de un tercio de las Partes por lo menos.
3. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.
4. Corresponderán a la Conferencia de las Partes, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) elegir a los miembros del Comité Intergubernamental;
 - b) recibir y examinar los informes de las Partes en la presente Convención transmitidos por el Comité Intergubernamental;
 - c) aprobar las orientaciones prácticas que el Comité Intergubernamental haya preparado a petición de la Conferencia;
 - d) adoptar cualquier otra medida que considere necesaria para el logro de los objetivos de la presente Convención.

Artículo 23. Comité Intergubernamental

1. Se establecerá en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en lo sucesivo "el Comité Intergubernamental", que comprenderá representantes de 18 Estados Parte en la Convención, elegidos por la Conferencia de las Partes para desempeñar un mandato

de cuatro años tras la entrada en vigor de la presente Convención de conformidad con el Artículo 29.

2. El Comité Intergubernamental celebrará una reunión anual.
3. El Comité Intergubernamental funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, cumpliendo sus orientaciones y rindiéndole cuentas de sus actividades.
4. El número de miembros del Comité Intergubernamental pasará a 24 cuando el número de Partes en la Convención ascienda a 50.
5. La elección de los miembros del Comité Intergubernamental deberá basarse en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación.
6. Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le confieren en la presente Convención, las funciones del Comité Intergubernamental serán las siguientes:
 - a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y supervisar su aplicación;
 - b) preparar y someter a la aprobación de la Conferencia de las Partes orientaciones prácticas, cuando ésta lo solicite, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Convención;
 - c) transmitir a la Conferencia de las Partes informes de las Partes, junto con sus observaciones y un resumen del contenido;
 - d) formular las recomendaciones apropiadas en los casos que las Partes en la Convención sometan a su atención de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, y en particular su Artículo 8;
 - e) establecer procedimientos y otros mecanismos de consulta para promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales;
 - f) realizar cualquier otra tarea que le pueda pedir la Conferencia de las Partes.
7. El Comité Intergubernamental, de conformidad con su Reglamento, podrá invitar en todo momento a entidades públicas o privadas y a particulares a participar en sus reuniones para consultarlos sobre cuestiones específicas.
8. El Comité Intergubernamental elaborará su propio Reglamento y lo someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

Artículo 24. Secretaría de la UNESCO

1. Los órganos de la Convención estarán secundados por la Secretaría de la UNESCO.
2. La Secretaría preparará los documentos de la Conferencia de las Partes y del Comité Intergubernamental, así como los proyectos de los órdenes del día de sus reuniones, y coadyuvará a la aplicación de sus decisiones e informará sobre dicha aplicación.

VII. Disposiciones finales

Artículo 25. Solución de controversias

1. En caso de controversia acerca de la interpretación o aplicación de la presente Convención, las Partes procurarán resolverla mediante negociaciones.

2. Si las Partes interesadas no llegaran a un acuerdo mediante negociaciones, podrán recurrir conjuntamente a los buenos oficios o la mediación de una tercera parte.
3. Cuando no se haya recurrido a los buenos oficios o la mediación o no se haya logrado una solución mediante negociaciones, buenos oficios o mediación, una Parte podrá recurrir a la conciliación de conformidad con el procedimiento que figura en el Anexo de la presente Convención. Las Partes examinarán de buena fe la propuesta que formule la Comisión de Conciliación para solucionar la controversia.
4. En el momento de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Parte podrá declarar que no reconoce el procedimiento de conciliación previsto *supra*. Toda Parte que haya efectuado esa declaración podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación dirigida al Director General de la UNESCO.

Artículo 26. Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por parte de los Estados Miembros

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 27. Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado que no sea miembro de la UNESCO, pero que pertenezca a las Naciones Unidas o a uno de sus organismos especializados y que haya sido invitado por la Conferencia General de la Organización a adherirse a la Convención.
2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.
3. Se aplicarán las siguientes disposiciones a las organizaciones de integración económica regional:
 - a) la presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de toda organización de integración económica regional, estando ésta a reserva de lo dispuesto en los apartados siguientes, vinculada por las disposiciones de la presente Convención de igual manera que los Estados Parte;
 - b) de ser uno o varios Estados Miembros de una organización de ese tipo Partes en la presente Convención, esa organización y ese o esos Estados Miembros decidirán cuáles son sus responsabilidades respectivas en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la presente Convención. Ese reparto de responsabilidades surtirá efecto una vez finalizado el procedimiento de notificación previsto en el apartado c) *infra*. La organización y sus Estados Miembros no estarán facultados para ejercer concomitantemente los derechos que emanan de la presente Convención. Además, para ejercer el derecho de voto en sus ámbitos de competencia, la organización de integración económica regional dispondrá de un número de votos igual al de sus Estados Miembros que sean Parte en la presente Convención. La organización no ejercerá el derecho de voto si sus Estados Miembros lo ejercen, y viceversa;

c) la organización de integración económica regional y el o los Estados Miembros de la misma que hayan acordado el reparto de responsabilidades previsto en el apartado

b) *supra* informarán de éste a las Partes, de la siguiente manera:

- I. en su instrumento de adhesión dicha organización declarará con precisión cuál es el reparto de responsabilidades con respecto a las materias regidas por la presente Convención;
- II. de haber una modificación ulterior de las responsabilidades respectivas, la organización de integración económica regional informará al depositario de toda propuesta de modificación de esas responsabilidades, y éste informará a su vez de ello a las Partes;

d) se presume que los Estados Miembros de una organización de integración económica regional que hayan llegado a ser Partes en la Convención siguen siendo competentes en todos los ámbitos que no hayan sido objeto de una transferencia de competencia a la organización, expresamente declarada o señalada al depositario;

e) se entiende por "organización de integración económica regional" toda organización constituida por Estados soberanos miembros de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos especializados, a la que esos Estados han transferido sus competencias en ámbitos regidos por esta Convención y que ha sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser Parte en la Convención.

4. El instrumento de adhesión se depositará ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 28. Punto de contacto

Cuando llegue a ser Parte en la presente Convención, cada Parte designará el punto de contacto mencionado en el Artículo 9.

Artículo 29. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo para los Estados o las organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para las demás Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. A efectos del presente artículo, no se considerará que los instrumentos de cualquier tipo depositados por una organización de integración económica regional vienen a añadirse a los instrumentos ya depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 30. Regímenes constitucionales federales o no unitarios

Reconociendo que los acuerdos internacionales vinculan asimismo a las Partes, independientemente de sus sistemas constitucionales, se aplicarán las siguientes disposiciones a las Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario:

a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumba al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de las Partes que no son Estados federales;

b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación sea de la competencia de cada una de las unidades constituyentes, ya sean Estados, con-

dados, provincias o cantones que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará con su dictamen favorable esas disposiciones, si fuere necesario, a las autoridades competentes de la unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones, para que las aprueben.

Artículo 31. Denuncia

1. Toda Parte en la presente Convención podrá denunciarla.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará ante el Director General de la UNESCO.
3. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en modo alguno las obligaciones financieras que haya de asumir la Parte denunciante hasta la fecha en que su retirada de la Convención sea efectiva.

Artículo 32. Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización, los Estados que no son miembros, las organizaciones de integración económica regional mencionadas en el Artículo 27 y las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión contemplados en los Artículos 26 y 27 y de las denuncias previstas en el Artículo 31.

Artículo 33. Enmiendas

1. Toda Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todas las demás Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de las Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá la propuesta al examen y eventual aprobación de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a la presente Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por las Partes.
4. Para las Partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado enmiendas a la presente Convención, o se hayan adherido a ellas, las enmiendas entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de las Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que la Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas al Artículo 23 relativo al número de miembros del Comité Intergubernamental. Estas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.
6. Los Estados u organizaciones de integración económica regionales mencionadas en

el Artículo 27, que pasen a ser Partes en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo y que no manifiesten una intención en sentido contrario serán considerados:

- a) Partes en la presente Convención así enmendada; y
- b) Partes en la presente Convención no enmendada con respecto a toda Parte que no esté obligada por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34. Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 35. Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Anexo

Procedimiento de conciliación

Artículo 1. Comisión de Conciliación

Se creará una Comisión de Conciliación a solicitud de una de las Partes en la controversia. A menos que las Partes acuerden otra cosa, esa Comisión estará integrada por cinco miembros, dos nombrados por cada Parte interesada y un Presidente elegido conjuntamente por esos miembros.

Artículo 2. Miembros de la Comisión

En las controversias entre más de dos Partes, aquellas que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo a sus respectivos miembros en la Comisión. Cuando dos o más partes tengan intereses distintos o haya desacuerdo en cuanto a las Partes que tengan el mismo interés, nombrarán a sus miembros por separado.

Artículo 3. Nombramientos

Si, en un plazo de dos meses después de haberse presentado una solicitud de creación de una Comisión de Conciliación, las Partes no hubieran nombrado a todos los miembros de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de la Parte que haya presentado la solicitud, procederá a los nombramientos necesarios en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4. Presidente de la Comisión

Si el Presidente de la Comisión de Conciliación no hubiera sido designado por ésta dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del último miembro de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de una de las Partes, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5. Fallos

La Comisión de Conciliación emitirá sus fallos por mayoría de sus miembros. A menos que las Partes en la controversia decidan otra cosa, determinará su propio procedimiento. La Comisión formulará una propuesta de solución de la controversia, que las Partes examinarán de buena fe.

Artículo 6. Desacuerdos

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la Comisión de Conciliación será zanjado por la propia Comisión.

est lee	7	9
est trans.	16	18
<hr/>		
net P.I.	6	8
<hr/>		
trans	5	7
<hr/>		
	9	13
<hr/>		
<hr/>		

8/

Registro del dato

A la fecha, la mayoría de los instrumentos de registros que se han desarrollado en torno al patrimonio inmaterial en lo que conocemos de experiencias extranjeras y debido a lo propuesto por UNESCO en la Convención 2003, se refiere a inventarios¹². El instrumento que proponemos pretende aportar a estos desarrollos por lo menos en lo que se refiere a la georreferenciación de la información.

La importancia de las comunidades, sociedad civil, en el relevamiento de esta información no se debe remitir exclusivamente a un rol de beneficiario, informante en lo que se refiere al registro y salvaguardia del patrimonio en cuestión sino que también deben ser entendidos como contraparte, homólogos¹³.

Asociados a la existencia de muchos de los patrimonios inmateriales en cuestión existen o pueden existir Derechos colectivos de propiedad los cuales no debieran ser infringidos ni este instrumento aplicado con propósito de hacerlo.

¹² "1.6 Inventories

The Convention attaches great importance to the preparation of inventories; article 12, stating that States Parties shall draw up one or more inventories, uses stronger language than the other articles dealing with the role of States Parties to the Convention. The Convention presents the preparation of one or more inventories as a safeguarding measure in itself and at the same time as a prerequisite for further safeguarding measures - see article 2.3 which includes *identification* in the set of safeguarding measures, and article 12 which stipulates that inventories have to be drawn up to ensure *identification with a view to safeguarding*. The obligation to involve communities, groups and relevant NGOs was already mentioned above". (UNESCO 2005: 7)

¹³ "Communities and groups of practitioners and tradition bearers are not only the principal beneficiaries of ICH safeguarding activities; they must also be main counterparts of States wishing to implement the 2003 Convention". (IBIDEM: 8)

Por esta razón se solicita que la información resultante del registro sea obtenida previa autorización de las poblaciones pertinentes, socializada y utilizada en su beneficio.

Condiciones mínimas de la generación del dato

La necesidad de entender el patrimonio como un conjunto de bienes, prácticas y procesos imbricados entre sí en contextos de interrelación con sistemas de significados, contextos mayores, nos convoca a la necesidad de intentar aprehender lo patrimonial como un sistema integral e integrado a las dinámicas cotidianas y políticas en las cuales está inserto. Tan importante como los productos y prácticas manifiestas de este patrimonio, por ejemplo, son sus procesos de producción y el entorno (físico-biológico-cultural) inmediato y extendido en el cual se desarrollan.

Por las características y requerimientos que nos hemos ido imponiendo para entender y registrar el Patrimonio, consideramos que la labor de registro de información en ámbitos patrimoniales necesita de la conformación previa de un equipo multidisciplinario de registro que permita entrecruzar miradas y dar cuenta de distintos niveles de la manifestación. Dicho equipo debiera desarrollar en la medida de las necesidades, un tipo de registro que con conocimiento de la manifestación en terreno, desarrollase una investigación que termine de construirse en gabinete.

En este sentido, el instrumento propuesto no debiera ser entendido como una ficha a cumplimentar (obligatoriamente de una manera secuencial y en su totalidad) -imagen del funcionario que aplica un censo- sino que como un instrumento que busca desplegar estándares para el registro de patrimonio en cuestión, los cuales deben ser desplegados, como decíamos, 'en la medida de las necesidades' y en un orden cuyo objeto sea la coherencia del registro e integralidad de la manifestación. Por ello, el carácter del instrumento tiende a o pretende ser más exhaustivo que genérico, lo que obliga al equipo en cuestión, para su abordaje, a diseñar una estrategia de registro

que considere como variables lo espacial (georreferencias), las temporalidades (calendarios, frecuencias, ritmos, horarios, transformaciones) y los significados y usos locales.

Por otra parte, es necesario es necesario poner en el centro, la comprensión del lugar o territorio en su integralidad. Razón por la cual el tema 'paisaje' podría cobrar en posteriores desarrollos una importancia significativa en cuanto concepto articulador o soporte de las relaciones: territorio- significados- bienes. Al respecto, esto es un tema no menor, puesto que se está dando por sentado que un espacio o lugar determinado es condicionante de éste bien y por lo tanto, estos enfoques debieran ya no ser considerados en materias de Planificación y Desarrollo como política compensatoria de un tipo de modelo de intervención, sino que como componente significativo, sino fundamental, del modelo de Desarrollo que se pretenda implementar.

Los aspectos necesarios de abordar para la construcción y actualización permanente de un registro nacional tienen relación con la generación de estándares en aspectos básicos y mínimos en la captura de los datos en terreno, en el uso de una cartografía conocida y en la identificación y descripción de un conjunto definido de datos básicos para el patrimonio inmaterial identificado en el territorio. La información de estos bienes patrimoniales puede ser parte de un proceso de recopilación de la información existente en documentos o referencias bibliográficas, o bien el resultado del registro in situ durante los trabajos de rutina en proyectos de investigación, inventarios o de gestión patrimonial que realicen las instituciones. Lo primero demanda un largo trabajo de recopilación de informes y publicaciones. En cambio lo segundo significa sólo que los especialistas deberán hacerse responsables de la captura de los datos y el ingreso de éstos en una base de datos conforme los estándares propuestos en este manual.

Desarrollo de estándares

El desarrollo de los estándares que se proponen en este documento está referido a aspectos esenciales de cualquier registro cuyo objetivo sea formar parte de una de las capas (coberturas) de información de carácter espacial que alimenten un Sistema de Información Geográfica (SIG). Los aspectos que conforman un núcleo base de la información en el Manual son: Identificación, Caracterización (Descripción), Localización.

Este proceso ha requerido de una discusión en torno a los posibles usos de la información y los requerimientos mínimos que ésta debe cumplir. Como resultado de ello, se ha elaborado este documento en parte reflejo de un debate existente al interior de las comunidades de especialistas en torno al patrimonio inmaterial.

Vale decir que, al igual que la información, tanto estos criterios como los datos propuestos deben ser revisados cada cierto tiempo, puesto que han de satisfacer ciertos paradigmas de las disciplinas que se dedican a la identificación y descripción del patrimonio inmaterial (antropólogos, folkloristas, musicólogos, historiadores, etc.), que pueden ir cambiando con el correr del tiempo. Esto no significa que la información pierda calidad, puesto que estará respaldada por una metodología clara y sistemática acorde con dichos paradigmas. Si en el futuro, cuando estos estándares no sean suficientes o satisfactorios para representar con claridad y precisión la visión general del patrimonio inmaterial, deberán actualizarse los criterios y los procedimientos en los cuales se fundamentan. La Metadata asociada a los distintos catastros deberá señalar con precisión la información acerca de los estándares empleados para el registro.

Condiciones para el registro del Patrimonio inmaterial

Se considera básico que los bienes inmateriales que sean considerados en un inventario bajo los estándares propuestos, cumplan con tres condicionantes siguientes:

- 1) Poseer algún grado de referencia a una de las situaciones siguientes:
 - a. Realizarse u ocurrir en uno o varios lugares puntuales con límites definidos (por ejemplo: inmueble, calle, plaza donde ocurre una celebración particular), que aparecen en un mapa en forma de punto, polígonos o líneas
 - b. Realizarse u ocurrir en una o varias zonas amplias del territorio cuyos límites no son tan claros en la práctica, pero son posibles de delimitar de manera aproximada (por ejemplo: la zona donde se manifiesta el canto a lo Divino).
- 2) Estar vigente y ser reconocido como bien patrimonial por la ciudadanía- comunidad, en el ámbito local, regional, macrorregional y/o nacional, o bien contar con el reconocimiento por parte de un grupo de especialistas, en cuyo caso debe haber sido mencionado en publicaciones de circulación especializada.
- 3) Que exista el interés por conservarlo, protegerlo, transmitirlo por parte de la comunidad, por lo tanto, que sea pertinente incorporarlo a los catastros y bases de datos de las instituciones públicas que influyen en la toma de decisiones.

La primera es básica para hacer posible cartografiar el patrimonio, no cumpliendo esta condición, no significa que no exista como patrimonio, sino que sus referentes principales no son territoriales. Dentro del instrumento de registro, permanentemente se hace referencia a la 'manifestación' como unidad cualitativa de expresión del patrimonio. Se entenderá por 'lo manifestado' aquella expresión que vehicula, da cuenta, concretiza la voluntad, significado que se pretende atender.

Observaciones al registro

Para el catastro del patrimonio inmaterial es fundamental tener claramente definida la localización del punto o el área donde se emplaza y manifiesta determinado patrimonio.

Para el desarrollo de un inventario georreferenciado es imprescindible contar como mínimo con una cartografía a escala 1:50.000 o mayor, fotografías aéreas de la zona, independientemente de contar con un navegador (GPS) que permitirá fijar coordenadas con relativa precisión. Tanto la cartografía como los GPS se basan en parámetros cartográficos que deben ser tomados en cuenta y registrados (Datum y Huso). Lo ideal es tener un conocimiento acabado de la zona a registrar y además, contar con cartas, fotografías aéreas y un GPS. El no disponer de las herramientas mencionadas en terreno no debe ser una limitación. Esta carencia debe ser compensada con el conocimiento o acceso a la información geográfica específica, la toponimia de los accidentes geográficos o hitos más relevantes que permitan establecer los puntos o las zonas donde se identifica el patrimonio. Con esta información, se podrá posteriormente conocer sus coordenadas al llevarlas a la cartografía, y sus límites o recorrido, en el caso de ser área o una ruta, respectivamente. Esto es posible de realizar a través de Sistemas de Información Geográfica (SIG).

El registro del dato se realizará utilizando planillas de cálculos (Excel, por ejemplo) o bases de datos que generen archivos con formatos compatibles con cualquier software SIG (Access, Dbase, otros.).

Sistema de Información Geográfica (SIG).

Un Sistema de Información Geográfica es una herramienta capaz de combinar información gráfica con sus propiedades (atributos), los que de acuerdo a procedimientos en la captura, procesamiento, manipulación y análisis de los datos, contribuyen a mejorar la gestión y la toma de decisiones en organismos que consideran en sus actividades la variable espacial.

Para el registro básico del patrimonio inmaterial, se han escogido algunos campos, que corresponderán a los “datos mínimos”, los que deben ser incorporados como atributos de cada elemento capturado en terreno u obtenido desde cartografía análoga o digital existente. Estos datos mínimos serán considerados obligatorios para cada caso, sin embargo el SIG da la posibilidad de incorporar nuevos atributos en la medida que sean estos necesarios para complementar el catastro correspondiente.

Datos mínimos

Para conformar un registro operativo, que permita agrupar, cuantificar y asociar según atributos, es necesario establecer un conjunto de indicadores que se asocien a campos de registro de texto abierto y limitados en caracteres, o cerrados a diccionarios establecidos previamente. Por lo tanto, se requiere de un estándar para el llenado de los registros de cada campo de la base de datos.

Adjunto en el Anexo: Campos de Información versión 5 del Manual de Patrimonio Inmaterial

Objetivo de los datos mínimos

Los datos mínimos deben permitir, por un lado, una visión general del patrimonio, y por otro, su visualización a través de un Sistema de Información Geográfica (SIG). La ventaja de estas herramientas, es que dan la posibilidad de que los datos sean consultados y comprendidos por personas que no necesariamente tengan conocimiento especializado del patrimonio. Este tipo de información puede ser requerida por quienes realizan intervenciones de carácter territorial, planos reguladores, proyectos relacionados con turismo o planifican la construcción de embalses, entre otras actividades que conlleven un impacto sobre el territorio y todos los recursos que en el se encuentran por lo tanto, dicha información debe ser útil señalar la presencia y las características de determinados bienes patrimoniales de carácter inmaterial.



Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO", en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003,

Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966,

Considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura,

Considerando la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural,

Reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación social por un lado crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, debido en particular a la falta de recursos para salvaguardarlo,

Consciente de la voluntad universal y la preocupación común de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad,

Reconociendo que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana,

Observando la labor trascendental que realiza la UNESCO en la elaboración de instrumentos normativos para la protección del patrimonio cultural, en particular la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972,

Observando además que todavía no se dispone de un instrumento multilateral de carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial,

Considerando que convendría mejorar y completar eficazmente los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en materia de patrimonio cultural y natural mediante nuevas disposiciones relativas al patrimonio cultural inmaterial,

Considerando la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia,

Considerando que la comunidad internacional debería contribuir, junto con los Estados Partes en la presente Convención, a salvaguardar ese patrimonio, con voluntad de cooperación y ayuda mutua,

Recordando los programas de la UNESCO relativos al patrimonio cultural inmaterial, en particular la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad,

Considerando la inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos,

Aprueba en este día diecisiete de octubre de 2003 la presente Convención.

I. Disposiciones generales

Artículo 1: Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;

b) artes del espectáculo;

c) usos sociales, rituales y actos festivos;

d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;

e) técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

4. La expresión "Estados Partes" designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales ésta esté en vigor.

5. Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el Artículo 33 que pasen a ser Partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión "Estados Partes" se referirá igualmente a esos territorios.

Artículo 3: Relación con otros instrumentos internacionales

Ninguna disposición de la presente Convención podrá ser interpretada de tal manera que:

a) modifique el estatuto o reduzca el nivel de protección de los bienes declarados patrimonio mundial en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 a los que esté directamente asociado un elemento del patrimonio cultural inmaterial; o

b) afecte los derechos y obligaciones que tengan los Estados Partes en virtud de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual o a la utilización de los recursos biológicos y ecológicos de los que sean Partes.

II. Órganos de la Convención

Artículo 4: Asamblea General de los Estados Partes

1. Queda establecida una Asamblea General de los Estados Partes, denominada en adelante "la Asamblea General", que será el órgano soberano de la presente Convención.

2. La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando reciba una petición en tal sentido del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial o de por lo menos un tercio de los Estados Partes.

3. La Asamblea General aprobará su propio Reglamento.

Artículo 5: Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

1. Queda establecido en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, denominado en adelante "el Comité". Estará integrado por representantes de 18 Estados Partes, que los Estados Partes constituidos en Asamblea General elegirán al entrar la presente Convención en vigor según lo dispuesto en el Artículo 34.

2. El número de Estados miembros del Comité pasará a 24 en cuanto el número de Estados Partes en la Convención llegue a 50.

Artículo 6: Elección y mandato de los Estados miembros del Comité

1. La elección de los Estados miembros del Comité deberá obedecer a los principios de una distribución geográfica y una rotación equitativas.

2. Los Estados Partes en la Convención, reunidos en Asamblea General, elegirán a los Estados miembros del Comité por un mandato de cuatro años.

3. Sin embargo, el mandato de la mitad de los Estados miembros del Comité elegidos en la primera elección será sólo de dos años.

Dichos Estados serán designados por sorteo en el curso de la primera elección.

4. Cada dos años, la Asamblea General procederá a renovar la mitad de los Estados miembros del Comité.

5. La Asamblea General elegirá asimismo a cuantos Estados miembros del Comité sean necesarios para cubrir los escaños vacantes.

6. Un Estado miembro del Comité no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos.

7. Los Estados miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas cualificadas en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 7: Funciones del Comité

Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le asignan en la presente Convención, las funciones del Comité serán las siguientes:

- a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación;
- b) brindar asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
- c) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo, de conformidad con el Artículo 25;
- d) buscar las formas de incrementar sus recursos y adoptar las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el Artículo 25;
- e) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas para la aplicación de la Convención;
- f) de conformidad con el Artículo 29, examinar los informes de los Estados Partes y elaborar un resumen de los mismos destinado a la Asamblea General;
- g) examinar las solicitudes que presenten los Estados Partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de:
 - i) las inscripciones en las listas y las propuestas que se mencionan en los Artículos 16, 17 y 18;
 - ii) la prestación de asistencia internacional de conformidad con el Artículo 22.

Artículo 8: Métodos de trabajo del Comité

1. El Comité será responsable ante la Asamblea General, a la que dará cuenta de todas sus actividades y decisiones.
2. El Comité aprobará su Reglamento por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
3. El Comité podrá crear, con carácter transitorio, los órganos consultivos ad hoc que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.
4. El Comité podrá invitar a sus reuniones a todo organismo público o privado, o a toda persona física de probada competencia en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, para consultarles sobre cuestiones determinadas.

Artículo 9: Acreditación de las organizaciones de carácter consultivo

1. El Comité propondrá a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial. Dichas organizaciones ejercerán funciones consultivas ante el Comité.
2. El Comité propondrá asimismo a la Asamblea General los criterios y modalidades por los que se regirá esa acreditación.

Artículo 10: Secretaría

1. El Comité estará secundado por la Secretaría de la UNESCO.
2. La Secretaría preparará la documentación de la Asamblea General y del Comité, así como el proyecto de orden del día de sus respectivas reuniones, y velará por el cumplimiento de las decisiones de ambos órganos.

III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional

Artículo 11: Funciones de los Estados Partes

Incumbe a cada Estado Parte:

- a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

presente en su territorio;

b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Artículo 12: Inventarios

1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.

2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el Artículo 29 cada Estado Parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

Artículo 13: Otras medidas de salvaguardia

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

a) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;

b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

c) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;

d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:

i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;

ii) garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;

iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

Artículo 14: Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades

Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos:

a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:

i) programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;

ii) programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;

iii) actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y

iv) medios no formales de transmisión del saber;

b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Convención;

c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

Artículo 15: Participación de las comunidades, grupos e individuos

En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

IV. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional

Artículo 16: Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar

formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados Partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha Lista representativa.

Artículo 17: Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia

1. Con objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el Comité creará, mantendrá al día y hará pública una Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiera medidas urgentes de salvaguardia, e inscribirá ese patrimonio en la Lista a petición del Estado Parte interesado.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de esa Lista.

3. En casos de extrema urgencia, así considerados a tenor de los criterios objetivos que la Asamblea General haya aprobado a propuesta del Comité, este último, en consulta con el Estado Parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en la lista mencionada en el párrafo 1.

Artículo 18: Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

1. Basándose en las propuestas presentadas por los Estados Partes, y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, el Comité seleccionará periódicamente y promoverá los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la presente Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

2. A tal efecto, recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes para la elaboración de las mencionadas propuestas.

3. El Comité secundará la ejecución de los mencionados programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.

V. Cooperación y asistencia internacionales

Artículo 19: Cooperación

1. A los efectos de la presente Convención, la cooperación internacional comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional ni de sus derechos y usos consuetudinarios, los Estados Partes reconocen que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional.

Artículo 20: Objetivos de la asistencia internacional

Se podrá otorgar asistencia internacional con los objetivos siguientes:

- a) salvaguardar el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia;
- b) confeccionar inventarios en el sentido de los Artículos 11 y 12;
- c) prestar apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
- d) cualquier otro objetivo que el Comité juzgue oportuno.

Artículo 21: Formas de asistencia internacional

La asistencia que el Comité otorgue a un Estado Parte se regirá por las directrices operativas previstas en el Artículo 7 y por el acuerdo mencionado en el Artículo 24, y podrá revestir las siguientes formas:

- a) estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia;
- b) servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial;
- c) formación de todo el personal necesario;
- d) elaboración de medidas normativas o de otra índole;
- e) creación y utilización de infraestructuras;
- f) aporte de material y de conocimientos especializados;

g) otras formas de ayuda financiera y técnica, lo que puede comprender, si procede, la concesión de préstamos a interés reducido y las donaciones.

Artículo 22: Requisitos para la prestación de asistencia internacional

1. El Comité definirá el procedimiento para examinar las solicitudes de asistencia internacional y determinará los elementos que deberán constar en ellas, tales como las medidas previstas, las intervenciones necesarias y la evaluación del costo.
2. En situaciones de urgencia, el Comité examinará con carácter prioritario la solicitud de asistencia.
3. Para tomar una decisión el Comité efectuará los estudios y las consultas que estime necesarios.

Artículo 23: Solicitudes de asistencia internacional

1. Cada Estado Parte podrá presentar al Comité una solicitud de asistencia internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.
2. Dicha solicitud podrá también ser presentada conjuntamente por dos o más Estados Partes.
3. En la solicitud deberán constar los elementos de información mencionados en el párrafo 1 del Artículo 22, así como la documentación necesaria.

Artículo 24: Papel de los Estados Partes beneficiarios

1. De conformidad con las disposiciones de la presente Convención, la asistencia internacional que se conceda se regirá por un acuerdo entre el Estado Parte beneficiario y el Comité.
2. Por regla general, el Estado Parte beneficiario deberá contribuir, en la medida en que lo permitan sus medios, a sufragar las medidas de salvaguardia para las que se otorga la asistencia internacional.
3. El Estado Parte beneficiario presentará al Comité un informe sobre la utilización de la asistencia que se le haya concedido con fines de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

VI. Fondo del patrimonio cultural inmaterial

Artículo 25: Índole y recursos del Fondo

1. Queda establecido un "Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial", denominado en adelante "el Fondo".
2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO.
3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
 - a) las contribuciones de los Estados Partes;
 - b) los recursos que la Conferencia General de la UNESCO destine a tal fin;
 - c) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
 - i) otros Estados;
 - ii) organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;
 - iii) organismos públicos o privados o personas físicas;
 - d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;
 - e) el producto de las colectas y la recaudación de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo;
 - f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo, que el Comité elaborará.
4. La utilización de los recursos por parte del Comité se decidirá a tenor de las orientaciones que formule al respecto la Asamblea General.
5. El Comité podrá aceptar contribuciones o asistencia de otra índole que se le ofrezca con fines generales o específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación.
6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos que persigue la presente Convención.

Artículo 26: Contribuciones de los Estados Partes al Fondo

1. Sin perjuicio de cualquier otra contribución complementaria de carácter voluntario, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a ingresar en el Fondo, cada dos años por lo menos, una contribución cuya cuantía, calculada a partir de un porcentaje uniforme aplicable a todos los Estados, será determinada por la Asamblea General. Para que ésta pueda adoptar tal decisión se requerirá una mayoría de los Estados Partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo. El importe de esa contribución no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución del Estado Parte al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.
2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refieren el Artículo 32 o el Artículo 33 de la presente Convención podrá declarar, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
3. Todo Estado Parte en la presente Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo hará lo posible por retirarla mediante una notificación al Director General de la UNESCO. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración sólo tendrá efecto sobre la contribución que adeude dicho Estado a partir de la fecha en que dé comienzo la siguiente reunión de la Asamblea General.
4. Para que el Comité pueda planificar con eficacia sus actividades, las contribuciones de los Estados Partes en esta Convención que hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo deberán ser abonadas periódicamente, cada dos años por lo menos, y deberían ser de un importe lo más cercano posible al de las contribuciones que esos Estados hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
5. Ningún Estado Parte en la presente Convención que esté atrasado en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior podrá ser elegido miembro del Comité, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. El mandato de un Estado Parte que se encuentre en tal situación y que ya sea miembro del Comité finalizará en el momento en que tengan lugar las elecciones previstas en el Artículo 6 de la presente Convención.

Artículo 27: Contribuciones voluntarias complementarias al Fondo

Los Estados Partes que con carácter voluntario deseen efectuar otras contribuciones además de las previstas en el Artículo 26 informarán de ello lo antes posible al Comité, para que éste pueda planificar sus actividades en consecuencia.

Artículo 28: Campañas internacionales de recaudación de fondos

En la medida de lo posible, los Estados Partes prestarán su concurso a las campañas internacionales de recaudación que se organicen en provecho del Fondo bajo los auspicios de la UNESCO.

VII. Informes**Artículo 29: Informes de los Estados Partes**

Los Estados Partes presentarán al Comité, en la forma y con la periodicidad que éste prescriba, informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención.

Artículo 30: Informes del Comité

1. Basándose en sus actividades y en los informes de los Estados Partes mencionados en el Artículo 29, el Comité presentará un informe en cada reunión de la Asamblea General.
2. Dicho informe se pondrá en conocimiento de la Conferencia General de la UNESCO.

VIII. Cláusula transitoria**Artículo 31: Relación con la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad**

1. El Comité incorporará a la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad los elementos que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Convención, hubieran sido proclamados "obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad".
2. La inclusión de dichos elementos en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad se efectuará sin perjuicio de los criterios por los que se registrarán las subsiguientes inscripciones, establecidos según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 16.
3. Con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención no se efectuará ninguna otra Proclamación.

IX. Disposiciones finales**Artículo 32: Ratificación, aceptación o aprobación**

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 33: Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean miembros de la UNESCO y que la Conferencia General de la Organización haya invitado a adherirse a ella.
2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.
3. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

Artículo 34: Entrada en vigor

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo con respecto a los Estados que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 35: Regímenes constitucionales federales o no unitarios

A los Estados Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

- a) por lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación competa al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Partes que no constituyan Estados federales;
- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa a cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones, para que éstas las aprueben.

Artículo 36: Denuncia

1. Todos los Estados Partes tendrán la facultad de denunciar la presente Convención.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la UNESCO.
3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 37: Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización y a los Estados que no sean miembros a los cuales se refiere el Artículo 33, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión mencionados en los Artículos 32 y 33 y de las denuncias previstas en el Artículo 36.

Artículo 38: Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas a esta Convención mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todos los Estados Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de los Estados Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá dicha propuesta al examen y la eventual aprobación de la siguiente reunión de la Asamblea General.
2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Partes.
4. Las enmiendas a la presente Convención, para los Estados Partes que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o que se hayan adherido a ellas, entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte o territorio que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas que modifiquen el Artículo 5, relativo al número de Estados miembros del Comité. Dichas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.

6. Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente artículo y que no manifieste una intención en sentido contrario será considerado:

a) Parte en la presente Convención así enmendada; y

b) Parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

Artículo 39: Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 40: Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Hecho en París en este día tres de noviembre de 2003, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la 32ª reunión de la Conferencia General y del Director General de la UNESCO, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la UNESCO y de los cuales se remitirá copia certificada conforme a todos los Estados a que se refieren los Artículos 32 y 33, así como a las Naciones Unidas.

Inglés	http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540e.pdf
Francés	http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540f.pdf
Español	http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf
Ruso	http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540r.pdf
Chino	http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540c.pdf
Arabe	http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540a.pdf
Fecha de adopción	2003

Patrimonio inmaterial

“Ya no se proclamarán listas de obras maestras”

© Foto Luigi
La Patum de Berga

Rieks Smeets, jefe de la Sección Patrimonio Inmaterial de la UNESCO, comenta las consecuencias de la entrada en vigor de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Entrevista realizada por Agnès Bardón y Stephen Roberts.

Pregunta: ¿Cómo definir en términos simples qué es el patrimonio oral e inmaterial?

Respuesta: Mejor que brindar una definición es más oportuno precisar los ámbitos abarcados por dicho patrimonio. Comprende la música y danza tradicionales, el teatro tradicional, expresiones orales como cuentos o epopeyas, conocimientos tradicionales relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales y rituales y acontecimientos festivos como los carnavales. De modo general comprende las expresiones transmitidas de generación en generación que desempeñan un papel importante en las comunidades donde se las practica en la medida en que les brindan un sentimiento de continuidad e identidad.

Entre las numerosas obras maestras proclamadas por la UNESCO, podemos citar en particular el caso de la Patum de la ciudad de Berga (España), proclamada en 2005. El ejemplo es interesante porque todos los habitantes están invitados a participar, incluso los niños. Unos y otros toman parte en las festividades desfilando por las calles, pero para los más chicos el bestiario es en miniatura. Así, aprenden a imitar la conducta de los mayores y se convierten en futuros protagonistas de ese patrimonio.

P: Adoptada en 2003, la Convención sobre el Patrimonio Oral e Inmaterial entró en vigor el 20 de abril. ¿Cuáles serán las consecuencias?

R: El texto consolida una nueva concepción del patrimonio que ha ido desarrollándose a lo largo de los últimos treinta años. En 1972, la Organización adoptó una Convención sobre el Patrimonio Cultural y Natural que se interesa mayormente en los monumentos y sitios naturales. Cabe señalar que ya en los años 1970 se comenzó a reflexionar en los diferentes aspectos del patrimonio humano, pero fue necesario que transcurriera el tiempo para que tal aproximación se concretara y diera lugar a la Convención que acaba de entrar en vigor.

Lo que cambia es que ahora existe un instrumento jurídico vinculante ratificado por numerosos Estados. La Convención permitirá, en primer lugar, la sensibilización de la comunidad internacional. En segundo lugar proporcionará la posibilidad de salvaguardar ese patrimonio bajo nuevas formas. El énfasis recaerá en el papel que deben desempeñar los grupos y las comunidades portadoras de ese patrimonio, no sólo para identificar sus diferentes formas, sino también para salvaguardarlo. Por último, la adopción de este texto abre la posibilidad de reunir fondos suplementarios para financiar mejor programas y acciones.

P: La proclamación de obras maestras constituía el núcleo del programa del Patrimonio Oral e Inmaterial, ¿continuará siendo el caso?

R: No, no se efectuarán nuevas proclamaciones de obras maestras como las que se hicieron en 2001, 2003 y 2005. Una vez que la Convención entre en vigor, las obras maestras que se encuentran en el territorio de los Estados Partes serán inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. Las condiciones según las cuales serán transferidas quedan por determinar por el Comité Intergubernamental que administrará la Convención; pero la mayoría de las obras maestras se encuentran en el territorio de los Estados que ya ratificaron la Convención, por lo que puede esperarse que gran número integren en breve plazo los elementos inscritos en la lista representativa.

P: ¿Cuáles son los objetivos futuros?

R: Mucho queda aún por definir. Queda por precisar por ejemplo en qué consistirá esta lista representativa. Los Estados Parte de la Convención deberán identificar las comunidades portadoras de ese patrimonio y con frecuencia habrá que establecer un sistema de representación de esos grupos o ayudarlos a crear ONG. Es necesario asimismo sensibilizar a las autoridades, sobre todo a nivel local, a la existencia, los valores e importancia de tal patrimonio. Y en ese terreno hay aún mucho trabajo por hacer.

© UNESCO/N.Burke
Rieks Smeets, jefe de la Sección del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO.

© Centro Nacional de Mongolia para el patrimonio inmaterial
Música tradicional de Morin Khuur (Mongolia).



Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático

París, 2 de noviembre de 2001

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 31ª reunión, celebrada en París del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2001,

Reconociendo la importancia del patrimonio cultural subacuático como parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad y elemento de particular importancia en la historia de los pueblos, las naciones y sus relaciones mutuas en lo concerniente a su patrimonio común,

Consciente de la importancia de proteger y preservar ese patrimonio cultural subacuático y de que la responsabilidad de esa tarea incumbe a todos los Estados,

Observando el creciente interés y aprecio del público por el patrimonio cultural subacuático,

Convencida de la importancia que la investigación, la información y la educación tienen para la protección y preservación del patrimonio cultural subacuático,

Convencida de que el público tiene derecho a gozar de los beneficios educativos y recreativos que depara un acceso responsable y no perjudicial al patrimonio cultural subacuático in situ y de que la educación del público contribuye a un mejor conocimiento, aprecio y protección de ese patrimonio,

Consciente de que el patrimonio cultural subacuático se ve amenazado por actividades no autorizadas dirigidas a dicho patrimonio y de la necesidad de medidas más rigurosas para impedir esas actividades,

Consciente de la necesidad de dar una respuesta adecuada al posible impacto negativo en el patrimonio cultural subacuático de actividades legítimas que puedan afectarlo de manera fortuita,

Profundamente preocupada por la creciente explotación comercial del patrimonio cultural subacuático y, especialmente, por ciertas actividades que tienen por objetivo la venta, la adquisición o el trueque de patrimonio cultural subacuático,

Consciente de la disponibilidad de tecnología de punta que facilita el descubrimiento del patrimonio cultural subacuático y el acceso al mismo,

Convencida de que la cooperación entre los Estados, organizaciones internacionales, instituciones científicas, organizaciones profesionales, arqueólogos, buzos, otras partes interesadas y el público en general es esencial para proteger el patrimonio cultural subacuático,

Considerando que la prospección, extracción y protección del patrimonio cultural subacuático, además de un alto grado de especialización profesional, requiere un acceso a métodos científicos especiales y la aplicación de éstos, así como el empleo de técnicas y equipos adecuados, para todo lo cual se necesitan criterios rectores uniformes,

Consciente de la necesidad de codificar y desarrollar progresivamente normas relativas a la protección y la preservación del patrimonio cultural subacuático conformes con el derecho y la práctica internacionales, comprendidas la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, aprobada por la UNESCO el 14 de noviembre de 1970, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la UNESCO el 16 de noviembre de 1972 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982,

Resuelta a mejorar la eficacia de las medidas adoptadas en el ámbito internacional, regional y nacional con objeto de preservar in situ el patrimonio cultural subacuático o, de ser necesario para fines científicos o para su protección, de proceder cuidadosamente a la recuperación del mismo,

Habiendo decidido, en su 29ª reunión, que esta cuestión sería objeto de una convención internacional,

Aprueba el día 2 de noviembre de 2001, la presente Convención.

Artículo 1 – Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

1. (a) Por "patrimonio cultural subacuático" se entiende todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como:

(i) los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural;

(ii) los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y

(iii) los objetos de carácter prehistórico.

2. (b) No se considerará patrimonio cultural subacuático a los cables y tuberías tendidos en el fondo del mar.

(c) No se considerará patrimonio cultural subacuático a las instalaciones distintas de los cables y tuberías colocadas en el fondo del mar y todavía en uso.

2. (a) Por "Estados Partes" se entiende los Estados que hayan consentido en obligarse por esta Convención y respecto de los cuales esta Convención esté en vigor.

(b) Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el apartado b) del párrafo 2 del Artículo 26 que lleguen a ser Partes en esta Convención de conformidad con los requisitos definidos en ese párrafo; en esa medida, el término "Estados Partes" se refiere a esos territorios.

3. Por "UNESCO" se entiende la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

4. Por "Director General" se entiende el Director General de la UNESCO.

5. Por "Zona" se entiende los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

6. Por "actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático" se entiende las actividades cuyo objeto primordial sea el patrimonio cultural subacuático y que puedan, directa o indirectamente, alterarlo materialmente o causarle cualquier otro daño.

7. Por "actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático" se entiende las actividades que, a pesar de no tener al patrimonio cultural subacuático como objeto primordial o secundario puedan alterarlo materialmente o causarle cualquier otro daño.

8. Por "buques y aeronaves de Estado" se entiende los buques de guerra y otros navíos o aeronaves pertenecientes a un Estado o utilizados por él y que, en el momento de su hundimiento, fueran utilizados únicamente para un servicio público no comercial, que sean identificados como tales y que correspondan a la definición de patrimonio cultural subacuático.

9. Por "Normas" se entiende las Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, tal y como se mencionan en el Artículo 33 de la presente Convención.

Artículo 2 - Objetivos y principios generales

1. La presente Convención tiene por objeto garantizar y fortalecer la protección del patrimonio cultural subacuático.

2. Los Estados Partes cooperarán en la protección del patrimonio cultural subacuático.

3. Los Estados Partes preservarán el patrimonio cultural subacuático en beneficio de la humanidad, de conformidad con lo dispuesto en esta Convención.

4. Los Estados Partes, individual o conjuntamente, según proceda, adoptarán todas las medidas adecuadas conformes con esta Convención y con el derecho internacional que sean necesarias para proteger el patrimonio cultural subacuático, utilizando a esos efectos, en función de sus capacidades, los medios más idóneos de que dispongan.

5. La preservación in situ del patrimonio cultural subacuático deberá considerarse la opción prioritaria antes de autorizar o emprender actividades dirigidas a ese patrimonio.

6. El patrimonio cultural subacuático recuperado se depositará, guardará y gestionará de tal forma que se asegure su preservación a largo plazo.

7. El patrimonio cultural subacuático no será objeto de explotación comercial.

8. De conformidad con la práctica de los Estados y con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, nada de lo dispuesto en esta Convención se interpretará en el sentido de modificar las normas de derecho internacional y la práctica de los Estados relativas a las inmunidades soberanas o cualquiera de los derechos de un Estado respecto de sus buques y aeronaves de Estado.

9. Los Estados Partes velarán por que se respeten debidamente los restos humanos situados en las aguas marítimas.

10. Un acceso responsable y no perjudicial del público al patrimonio cultural subacuático in situ, con fines de observación o documentación, deberá ser alentado para favorecer la sensibilización del público a ese patrimonio así como el reconocimiento y la protección de éste, salvo en caso de que ese acceso sea incompatible con su protección y gestión.

11. Ningún acto o actividad realizado en virtud de la presente Convención servirá de fundamento para alegar, oponerse o cuestionar cualquier reivindicación de soberanía o jurisdicción nacional.

Artículo 3 - Relación entre la presente Convención y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Nada de lo dispuesto en esta Convención menoscabará los derechos, la jurisdicción ni las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La presente Convención se interpretará y aplicará en el contexto de las disposiciones del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y de conformidad con ellas.

Artículo 4 - Relación con las normas sobre salvamento y hallazgos

Ninguna actividad relacionada con el patrimonio cultural subacuático a la que se aplica la presente Convención estará sujeta a las normas sobre salvamento y hallazgos, a no ser que:

- (a) esté autorizada por las autoridades competentes, y
- (b) esté en plena conformidad con la presente Convención, y
- (c) asegure que toda operación de recuperación de patrimonio cultural subacuático se realice con la máxima protección de éste.

Artículo 5 - Actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático

Cada Estado Parte empleará los medios más viables de que disponga para evitar o atenuar cualquier posible repercusión negativa de actividades bajo su jurisdicción que afecten de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático.

Artículo 6 - Acuerdos bilaterales, regionales u otros acuerdos multilaterales

1. Se alentará a los Estados Partes a celebrar acuerdos bilaterales, regionales u otros acuerdos multilaterales, o a perfeccionar los acuerdos existentes, con objeto de preservar el patrimonio cultural subacuático. Todos esos acuerdos deberán estar en plena conformidad con las disposiciones de la presente Convención y no menoscabar el carácter universal de ésta. En el marco de esos acuerdos, los Estados Partes podrán adoptar normas y reglamentos que aseguren una mejor protección del patrimonio cultural subacuático que los adoptados en virtud de la presente Convención.
2. Las Partes en esos acuerdos bilaterales, regionales u otros acuerdos multilaterales podrán invitar a adherirse a esos acuerdos a los Estados que tengan un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica, con el patrimonio cultural subacuático de que se trate.
3. La presente Convención no modificará los derechos ni las obligaciones en materia de protección de buques sumergidos que incumban a los Estados Partes en virtud de otros acuerdos bilaterales, regionales u otros acuerdos multilaterales, concertados antes de la aprobación de la presente Convención, máxime si están en conformidad con los objetivos de ésta.

Artículo 7 - Patrimonio cultural subacuático en aguas interiores, aguas archipelágicas y mar territorial

1. En el ejercicio de su soberanía, los Estados Partes tienen el derecho exclusivo de reglamentar y autorizar las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático en sus aguas interiores, aguas archipelágicas y mar territorial.
2. Sin perjuicio de otros acuerdos internacionales y normas de derecho internacional aplicables a la protección del patrimonio cultural subacuático, los Estados Partes exigirán que las Normas se apliquen a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático situado en sus aguas interiores, aguas archipelágicas y mar territorial.
3. En sus aguas archipelágicas y mar territorial, en el ejercicio de su soberanía y de conformidad con la práctica general observada entre los Estados, con miras a cooperar sobre los mejores métodos de protección de los buques y aeronaves de Estado, los Estados Partes deberán informar al Estado del pabellón Parte en la presente Convención y, si procede, a los demás Estados con un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica, del descubrimiento de tales buques y aeronaves de Estado que sean identificables.

Artículo 8 - Patrimonio cultural subacuático en la zona contigua

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 y con carácter adicional a lo dispuesto en los mismos y de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 303 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados Partes podrán reglamentar y autorizar las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático en su zona contigua. Al hacerlo, exigirán que se apliquen las Normas.

Artículo 9 - Información y notificación en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental

1. Todos los Estados Partes tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental de conformidad con la presente Convención.

En consecuencia:

- (a) Un Estado Parte exigirá que cuando uno de sus nacionales o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, el nacional o el capitán del buque

le informe de ese descubrimiento o actividad.

(b) En la zona económica exclusiva o en la plataforma continental de otro Estado Parte:

(i) los Estados Partes exigirán que el nacional o el capitán del buque les informe e informe al otro Estado Parte de ese descubrimiento o actividad;

(ii) alternativamente un Estado Parte exigirá que el nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o actividad y asegurará la transmisión rápida y eficaz de esa información a todos los demás Estados Partes.

2. Al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, un Estado Parte declarará la forma en que transmitirá la información prevista en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo.

3. Un Estado Parte notificará al Director General los descubrimientos o actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático que sean puestos en su conocimiento en virtud del párrafo 1 del presente artículo.

4. El Director General comunicará sin demora a todos los Estados Partes cualquier información que le sea notificada en virtud del párrafo 3 del presente artículo.

5. Todo Estado Parte podrá declarar al Estado Parte en cuya zona económica exclusiva o en cuya plataforma continental esté situado el patrimonio cultural subacuático, su interés en ser consultado sobre cómo asegurar la protección efectiva de ese patrimonio. Esa declaración deberá fundarse en un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica, con el patrimonio cultural subacuático de que se trate.

Artículo 10 - Protección del patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental

1. No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, salvo lo dispuesto en el presente artículo.

2. Un Estado Parte en cuya zona económica exclusiva o en cuya plataforma continental esté situado el patrimonio cultural subacuático tiene derecho a prohibir o a autorizar cualquier actividad dirigida a este patrimonio para impedir cualquier intromisión en sus derechos soberanos o su jurisdicción reconocidos por el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

3. Cuando tenga lugar un descubrimiento de patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental de un Estado Parte, o se tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio cultural subacuático, ese Estado Parte:

(a) consultará a todos los demás Estados Partes que hayan declarado un interés en virtud del párrafo 5 del Artículo 9 sobre la mejor manera de proteger el patrimonio cultural subacuático;

(b) coordinará esas consultas como "Estado Coordinador", a menos que declare expresamente que no desea hacerlo, caso en el cual los Estados Partes que hayan declarado un interés en virtud del párrafo 5 del Artículo 9 designarán a un Estado Coordinador.

4. Sin perjuicio de la obligación de todos los Estados Partes de proteger el patrimonio cultural subacuático mediante la adopción de todas las medidas viables conformes al derecho internacional, con el fin de impedir todo peligro inmediato para el patrimonio cultural subacuático, incluido el saqueo, el Estado Coordinador podrá adoptar todas las medidas viables y/o conceder cualquier autorización que resulte necesaria de conformidad con la presente Convención y, de ser necesario, con anterioridad a las consultas, con el fin de impedir cualquier peligro inmediato para el patrimonio cultural subacuático, ya sea ocasionado por la actividad humana o por cualquier otra causa, incluido el saqueo. Al adoptar tales medidas se podrá solicitar la asistencia de otros Estados Partes.

5. El Estado Coordinador:

(a) pondrá en práctica las medidas de protección que hayan sido acordadas por los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, a menos que los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, acuerden que otro Estado Parte pondrá en práctica esas medidas;

(b) expedirá todas las autorizaciones necesarias con respecto a las medidas así acordadas de conformidad con las Normas, a menos que los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, acuerden que otro Estado Parte expedirá esas autorizaciones;

(c) podrá realizar toda investigación preliminar que resulte necesaria en el patrimonio cultural subacuático y expedirá todas las autorizaciones necesarias a tal fin, y transmitirá sin demora los resultados de tal investigación al Director General quien, a su vez, comunicará esas informaciones sin demora a los demás Estados Partes.

6. Al coordinar las consultas, adoptar medidas, realizar una investigación preliminar y/o expedir autorizaciones en virtud del presente artículo, el Estado Coordinador actuará en nombre de los Estados Partes en su conjunto y no en su interés propio. Esta acción en sí no podrá ser invocada para reivindicar derecho preferente o jurisdiccional alguno que no esté reconocido por el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

7. A reserva de lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del presente artículo, no se efectuará ninguna actividad dirigida a un buque o aeronave de Estado sin el acuerdo del Estado del pabellón y la colaboración del Estado Coordinador.

Artículo 11 - Información y notificación en la Zona

1. Todos los Estados Partes tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la Zona, de conformidad con la presente Convención y con el Artículo 149 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En consecuencia, cuando un nacional de un Estado Parte o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en la Zona, o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, ese Estado Parte exigirá que su nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o de esa actividad.

2. Los Estados Partes notificarán al Director General y al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos los descubrimientos o actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático de que hayan sido informados.

3. El Director General comunicará sin demora a todos los Estados Partes cualquier información de este tipo suministrada por los Estados Partes.

4. Un Estado Parte podrá declarar al Director General su interés en ser consultado sobre cómo asegurar la protección efectiva de ese patrimonio cultural subacuático. Dicha declaración deberá fundarse en un vínculo verificable con ese patrimonio cultural subacuático, habida cuenta en particular de los derechos preferentes de los Estados de origen cultural, histórico o arqueológico.

Artículo 12 - Protección del patrimonio cultural subacuático en la Zona

1. No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la Zona, salvo lo dispuesto en el presente artículo.

2. El Director General invitará a todos los Estados Partes que hayan declarado un interés en virtud del párrafo 4 del Artículo 11 a efectuar consultas sobre la mejor manera de proteger el patrimonio cultural subacuático, y a designar un Estado Parte para coordinar esas consultas como "Estado Coordinador". El Director General invitará asimismo a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a participar en esas consultas.

3. Todos los Estados Partes podrán adoptar todas las medidas viables conforme a la presente Convención, de ser necesario, antes de efectuar consultas, con el fin de impedir todo peligro inmediato para el patrimonio cultural subacuático, ya sea ocasionado por la actividad humana o por cualquier otra causa, incluido el saqueo.

4. El Estado Coordinador:

(a) pondrá en práctica las medidas de protección que hayan sido acordadas por los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, a menos que los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, acuerden que otro Estado Parte pondrá en práctica dichas medidas; y

(b) expedirá todas las autorizaciones necesarias con respecto a las medidas así acordadas de conformidad con la presente Convención, a menos que los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, acuerden que otro Estado Parte expedirá dichas autorizaciones.

5. El Estado Coordinador podrá realizar toda investigación preliminar que resulte necesaria en el patrimonio cultural subacuático y expedirá todas las autorizaciones necesarias a tal fin, y transmitirá sin demora los resultados de tal investigación al Director General quien, a su vez, comunicará esas informaciones a los demás Estados Partes.

6. Al coordinar las consultas, adoptar medidas, realizar una investigación preliminar y/o expedir autorizaciones en virtud del presente artículo, el Estado Coordinador actuará en beneficio de toda la humanidad, en nombre de todos los Estados Partes. Se prestará especial atención a los derechos preferentes de los Estados de origen cultural, histórico o arqueológico con respecto al patrimonio cultural subacuático de que se trate.

7. Ningún Estado Parte emprenderá ni autorizará actividades dirigidas a un buque o aeronave de Estado en la Zona sin el consentimiento del Estado del pabellón.

Artículo 13 - Inmunidad soberana

Los buques de guerra y otros buques gubernamentales o aeronaves militares que gocen de inmunidad soberana y sean utilizados con fines no comerciales, en el curso normal de sus operaciones, y que no participen en actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático no estarán obligados a comunicar descubrimientos de patrimonio cultural subacuático en virtud de los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la presente Convención. Sin embargo, al adoptar medidas apropiadas que no obstaculicen las operaciones o la capacidad de operación de sus buques de guerra u otros buques gubernamentales o aeronaves militares que gocen de inmunidad soberana y que se utilicen con fines no comerciales, los Estados Partes velarán por que tales buques procedan, en cuanto sea razonable y posible, de manera compatible con lo dispuesto en los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la presente Convención.

Artículo 14 - Control de entrada en el territorio, comercio y posesión

Los Estados Partes tomarán medidas para impedir la entrada en su territorio, el comercio y la posesión de patrimonio cultural

subacuático exportado ilícitamente y/o recuperado, cuando tal recuperación sea contraria a la presente Convención.

Artículo 15 - No utilización de las zonas bajo jurisdicción de los Estados Partes

Los Estados Partes adoptarán medidas para prohibir la utilización de su territorio, incluidos sus puertos marítimos y sus islas artificiales, instalaciones y estructuras bajo su jurisdicción o control exclusivos, en apoyo de cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático que no esté de conformidad con la presente Convención.

Artículo 16 - Medidas referentes a los nacionales y los buques

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas viables para asegurar que sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón no procedan a ninguna actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático que no esté de conformidad con la presente Convención.

Artículo 17 - Sanciones

1. Cada Estado Parte impondrá sanciones respecto de las infracciones de las medidas que haya adoptado para poner en práctica la presente Convención.
2. Las sanciones aplicables respecto de las infracciones deberán ser suficientemente severas para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Convención y desalentar la comisión de infracciones cualquiera que sea el lugar, y deberán privar a los infractores de los beneficios derivados de sus actividades ilícitas.
3. Los Estados Partes cooperarán para asegurar el cumplimiento de las sanciones impuestas en virtud del presente artículo.

Artículo 18 - Incautación y disposición de patrimonio cultural subacuático

1. Cada Estado Parte adoptará medidas destinadas a la incautación de elementos de patrimonio cultural subacuático situado en su territorio, que haya sido recuperado de una manera no conforme con la presente Convención.
2. Cada Estado Parte registrará, protegerá y tomará todas las medidas que resulten razonables para la estabilización de patrimonio cultural subacuático incautado en virtud de la presente Convención.
3. Cada Estado Parte notificará toda incautación de patrimonio cultural subacuático realizada en virtud de la presente Convención al Director General de la UNESCO y a cualquier otro Estado que tenga un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica con el patrimonio cultural subacuático de que se trate.
4. Un Estado Parte que haya incautado patrimonio cultural subacuático velará por darle una disposición acorde con el bien general, tomando en consideración los imperativos de conservación e investigación, la necesidad de reunir las colecciones dispersas, así como la necesidad del acceso, la exposición y educación públicos y los intereses de cualquier Estado que tenga un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica con el patrimonio cultural subacuático de que se trate.

Artículo 19 - Cooperación y utilización compartida de la información

1. Los Estados Partes deberán cooperar entre sí y prestarse asistencia para velar por la protección y gestión del patrimonio cultural subacuático en virtud de la presente Convención, incluyendo cuando sea posible, la colaboración en la exploración, la excavación, la documentación, la conservación, el estudio y la presentación de ese patrimonio.
2. En la medida en que sea compatible con los objetivos de esta Convención, cada Estado Parte se compromete a compartir con otros Estados Partes información en relación con el patrimonio cultural subacuático, incluida la referente al descubrimiento de ese patrimonio, su localización, el patrimonio extraído o recuperado de manera contraria a esta Convención o que viole otras disposiciones del derecho internacional, la metodología y las técnicas científicas pertinentes y la evolución del derecho aplicable al patrimonio de que se trate.
3. Toda información compartida entre Estados Partes, o entre la UNESCO y Estados Partes, relativa al descubrimiento o localización de patrimonio cultural subacuático se mantendrá con carácter confidencial y se comunicará exclusivamente a las autoridades competentes de los Estados Partes, en la medida en que sus respectivas legislaciones nacionales lo permitan, y en tanto la divulgación de esa información pueda poner en peligro o amenazar de alguna manera la preservación de ese patrimonio cultural subacuático.
4. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas viables, para difundir información sobre el patrimonio cultural subacuático extraído o recuperado de manera contraria a esta Convención o en violación de otras disposiciones del derecho internacional, incluyendo, cuando sea posible, la utilización de bases de datos internacionales apropiadas.

Artículo 20 - Sensibilización del público

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas viables para que el público tome conciencia del valor y de la relevancia del patrimonio cultural subacuático, así como de la importancia que tiene su protección en virtud de esta Convención.

Artículo 21 - Formación en arqueología subacuática

Los Estados Partes cooperarán para impartir una formación en arqueología subacuática, en las técnicas de preservación del patrimonio cultural subacuático y, conforme a los términos acordados, en la transferencia de tecnologías relacionadas con el

patrimonio cultural subacuático.

Artículo 22 - Autoridades competentes

1. A fin de velar por la correcta puesta en práctica de esta Convención, los Estados Partes establecerán autoridades competentes o, en su caso, reforzarán las ya existentes para que puedan elaborar, mantener y actualizar un inventario del patrimonio cultural subacuático y garantizar eficazmente la protección, la conservación, la presentación y la gestión del patrimonio cultural subacuático, así como la investigación y educación.

2. Los Estados Partes comunicarán al Director General el nombre y la dirección de sus autoridades competentes en materia de patrimonio cultural subacuático.

Artículo 23 - Reunión de los Estados Partes

1. El Director General convocará una Reunión de los Estados Partes en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente por lo menos una vez cada dos años. A petición de una mayoría de los Estados Partes, el Director General convocará una Reunión Extraordinaria de los Estados Partes.

2. La Reunión de los Estados Partes decidirá sobre sus funciones y responsabilidades.

3. La Reunión de los Estados Partes aprobará su propio Reglamento.

4. La Reunión de los Estados Partes podrá crear un Consejo Consultivo Científico y Técnico compuesto por expertos designados por los Estados Partes, con la debida atención al principio de distribución geográfica equitativa y a la conveniencia de un equilibrio entre los sexos.

5. El Consejo Consultivo Científico y Técnico prestará la asistencia adecuada a la Reunión de los Estados Partes sobre las cuestiones de índole científica y técnica relacionadas con la puesta en práctica de las Normas.

Artículo 24 - Secretaría de la Convención

1. El Director General será responsable de la Secretaría de la presente Convención.

2. Las funciones de la Secretaría incluirán las siguientes tareas:

(a) organizar las Reuniones de los Estados Partes previstas en el párrafo 1 del Artículo 23; y

(b) prestar asistencia a los Estados Partes en la puesta en práctica de las decisiones de las Reuniones de los Estados Partes.

Artículo 25 - Solución pacífica de controversias

1. Cualquier controversia entre dos o más Estados Partes acerca de la interpretación o la aplicación de la presente Convención deberá ser objeto de negociaciones de buena fe o de otros medios de solución pacífica de su elección.

2. Si dichas negociaciones no resolvieran la controversia en un plazo razonable, los Estados Partes de que se trate podrán, de común acuerdo, someterla a la mediación de la UNESCO.

3. Si no se recurriera a la mediación o si ésta no resolviera las controversias, las disposiciones relativas a la solución de controversias enunciadas en la Parte XV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se aplicarán mutatis mutandis a toda controversia entre Estados Partes en la presente Convención respecto de la interpretación o la aplicación de esta Convención, independientemente de que sean o no también Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

4. Todo procedimiento escogido por un Estado Parte en la presente Convención y en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en virtud del Artículo 287 de esta última, se aplicará a la solución de controversias en virtud del presente artículo, a menos que ese Estado Parte, al ratificar, aceptar o aprobar la presente Convención o al adherirse a ella, o en cualquier momento ulterior, haya elegido otro procedimiento en virtud del Artículo 287 para la solución de controversias derivadas de la presente Convención.

5. Al ratificar, aceptar, aprobar la presente Convención o adherirse a ella, o en cualquier momento ulterior, un Estado Parte en la presente Convención que no sea Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar podrá elegir libremente, mediante una declaración escrita, uno o varios de los medios enunciados en el párrafo 1 del Artículo 287 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la solución de las controversias con arreglo al presente artículo. El Artículo 287 se aplicará a esa declaración así como a toda controversia en la que ese Estado sea Parte y que no esté amparada por una declaración en vigor. A efectos de conciliación y arbitraje, de conformidad con los Anexos V y VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ese Estado estará habilitado para designar conciliadores y árbitros que se incluirán en las listas mencionadas en el Artículo 2 del Anexo V y en el Artículo 2 del Anexo VII para la solución de las controversias derivadas de la presente Convención.

Artículo 26 - Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados Miembros de la UNESCO.

2. La presente Convención estará sujeta a la adhesión:

(a) de los Estados que no sean miembros de la UNESCO pero que sean miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de los Estados Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y de cualquier otro Estado al que la Conferencia General de la UNESCO haya invitado a adherirse a la presente Convención;

(b) de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas, pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de celebrar tratados en relación con ellas.

3. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión serán depositados ante el Director General.

Artículo 27 - Entrada en vigor

La Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento a que se refiere el Artículo 26, pero únicamente respecto de los veinte Estados o territorios que hayan depositado sus instrumentos. Entrará en vigor para cualquier otro Estado o territorio tres meses después de la fecha en que dicho Estado o territorio haya depositado su instrumento.

Artículo 28 - Declaración relativa a las aguas continentales

Al ratificar, aceptar, aprobar esta Convención o adherirse a ella o en cualquier momento ulterior, todo Estado o territorio podrá declarar que las Normas se aplicarán a sus aguas continentales que no sean de carácter marítimo.

Artículo 29 - Limitación del ámbito de aplicación geográfico

Al ratificar, aceptar, aprobar la presente Convención o adherirse a ella, un Estado o territorio podrá declarar ante el depositario que la presente Convención no se aplicará a determinadas partes de su territorio, sus aguas interiores, aguas archipelágicas o mar territorial e indicará en esa declaración las razones que la motivan. En la medida de lo posible, y tan pronto como pueda, el Estado deberá reunir las condiciones necesarias para que la presente Convención se aplique a las zonas especificadas en su declaración; a esos efectos, y en cuanto haya reunido esas condiciones, retirará también total o parcialmente su declaración.

Artículo 30 - Reservas

Salvo lo dispuesto en el Artículo 29, no se podrán formular reservas a la presente Convención.

Artículo 31 - Enmiendas

1. Un Estado Parte podrá proponer enmiendas a esta Convención mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. El Director General transmitirá la comunicación a todos los Estados Partes. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación, la mitad por lo menos de los Estados Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General presentará dicha propuesta para examen y posible aprobación de la siguiente Reunión de los Estados Partes.

2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.

3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Partes.

4. La enmienda a esta Convención entrarán en vigor únicamente para los Estados Partes que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o que se hayan adherido a ellas tres meses después de que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de esa fecha, la enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte o territorio que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que esa Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. Un Estado o territorio que llegue a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas efectuadas de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo y que no manifieste una intención diferente, será considerado:

(a) Parte en esta Convención así enmendada; y

(b) Parte en la Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por la enmienda.

Artículo 32 - Denuncia

1. Un Estado Parte podrá denunciar esta Convención mediante notificación dirigida por escrito al Director General.

2. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la fecha de recepción de la notificación, a menos que en ella se especifique una fecha ulterior.

3. La denuncia no afectará en modo alguno el deber de los Estados Partes de cumplir todas las obligaciones contenidas en la presente Convención a las que estén sometidos en virtud del derecho

internacional con independencia de esta Convención.

Artículo 33 - Las Normas

Las Normas que figuran en el Anexo de esta Convención son parte integrante de ella y, salvo disposición expresa en contrario, cualquier referencia a esta Convención constituye asimismo una referencia a las Normas.

Artículo 34 - Registro en las Naciones Unidas

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención deberá ser registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General.

Artículo 35 - Textos auténticos

Esta Convención se ha redactado en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Anexo

Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático

I Principios generales

Norma 1. La conservación in situ será considerada la opción prioritaria para proteger el patrimonio cultural subacuático. En consecuencia, las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático se autorizarán únicamente si se realizan de una manera compatible con su protección y, a reserva de esa condición, podrán autorizarse cuando constituyan una contribución significativa a la protección, el conocimiento o el realce de ese patrimonio.

Norma 2. La explotación comercial de patrimonio cultural subacuático que tenga por fin la realización de transacciones, la especulación o su dispersión irremediable es absolutamente incompatible con una protección y gestión correctas de ese patrimonio. El patrimonio cultural subacuático no deberá ser objeto de transacciones ni de operaciones de venta, compra o trueque como bien comercial.

No cabrá interpretar que esta norma prohíba:

(a) la prestación de servicios arqueológicos profesionales o de servicios conexos necesarios cuya índole y finalidad sean plenamente conformes con la presente Convención, y tengan la autorización de las autoridades competentes;

(b) el depósito de patrimonio cultural subacuático recuperado en el marco de un proyecto de investigación ejecutado de conformidad con esta Convención, siempre que dicho depósito no vulnere el interés científico o cultural, ni la integridad del material recuperado, ni dé lugar a su dispersión irremediable, esté de conformidad con lo dispuesto en las Normas 33 y 34 y tenga la autorización de las autoridades competentes.

Norma 3. Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático no deberán perjudicarlo más de lo que sea necesario para los objetivos del proyecto.

Norma 4. Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático deberán servirse de técnicas y métodos de exploración no destructivos, que deberán preferirse a la recuperación de objetos. Si para llevar a cabo estudios científicos o proteger de modo definitivo el patrimonio cultural subacuático fuese necesario realizar operaciones de extracción o recuperación, las técnicas y los métodos empleados deberán ser lo menos dañinos posible y contribuir a la preservación de los vestigios.

Norma 5. Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático evitarán perturbar innecesariamente los restos humanos o los sitios venerados.

Norma 6. Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático se reglamentarán estrictamente para que se registre debidamente la información cultural, histórica y arqueológica.

Norma 7. Se fomentará el acceso del público al patrimonio cultural subacuático in situ, salvo en los casos en que éste sea incompatible con la protección y la gestión del sitio.

Norma 8. Se alentará la cooperación internacional en la realización de actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático con objeto de propiciar intercambios eficaces de arqueólogos y demás especialistas competentes y de emplear mejor sus capacidades.

II. Plan del proyecto

Norma 9. Antes de iniciar cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático se elaborará el proyecto correspondiente, cuyo plan se presentará a las autoridades competentes para que lo autoricen, previa revisión por los pares.

Norma 10. El plan del proyecto incluirá:

(a) una evaluación de los estudios previos o preliminares;

(b) el enunciado y los objetivos del proyecto;

- (c) la metodología y las técnicas que se utilizarán;
- (d) el plan de financiación;
- (e) el calendario previsto para la ejecución del proyecto;
- (f) la composición del equipo, las calificaciones, las funciones y la experiencia de cada uno de sus integrantes;
- (g) planes para los análisis y otras actividades que se realizarán después del trabajo de campo;
- h) un programa de conservación de los objetos y del sitio, en estrecha colaboración con las autoridades competentes;
- (i) una política de gestión y mantenimiento del sitio que abarque toda la duración del proyecto;
- (j) un programa de documentación;
- (k) un programa de seguridad;
- (l) una política relativa al medio ambiente;
- (m) acuerdos de colaboración con museos y otras instituciones, en particular de carácter científico;
- (n) la preparación de informes;
- (o) el depósito de los materiales y archivos, incluido el patrimonio cultural subacuático que se haya extraído; y
- (p) un programa de publicaciones.

Norma 11. Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático se realizarán de conformidad con el plan del proyecto aprobado por las autoridades competentes.

Norma 12. Si se hiciesen descubrimientos imprevistos o cambiasen las circunstancias, se revisará y modificará el plan del proyecto con la aprobación de las autoridades competentes.

Norma 13. En caso de emergencia o de descubrimientos fortuitos, las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, incluyendo medidas o actividades de conservación por un periodo breve, en particular de estabilización del sitio, podrán ser autorizadas en ausencia de un plan de proyecto, a fin de proteger el patrimonio cultural subacuático.

III. Labor preliminary

Norma 14. La labor preliminar mencionada en la Norma 10 a) incluirá una evaluación de la importancia del patrimonio cultural subacuático y su entorno natural y de su vulnerabilidad a posibles perjuicios resultantes del proyecto previsto, así como de las posibilidades de obtener datos que correspondan a los objetivos del proyecto.

Norma 15. La evaluación incluirá además estudios previos de los datos históricos y arqueológicos disponibles, las características arqueológicas y ambientales del sitio y las consecuencias de cualquier posible intrusión en la estabilidad a largo plazo del patrimonio cultural subacuático objeto de las actividades.

IV. Objetivos, metodología y técnicas del proyecto

Norma 16. La metodología se deberá ajustar a los objetivos del proyecto y las técnicas utilizadas deberán ser lo menos perjudiciales posible.

V. Financiación

Norma 17. Salvo en los casos en que la protección del patrimonio cultural subacuático revista carácter de urgencia, antes de iniciar cualquier actividad dirigida al mismo se deberá contar con la financiación suficiente para cumplir todas las fases previstas en el plan del proyecto, incluidas la conservación, la documentación y la preservación del material recuperado, así como la preparación y la difusión de los informes.

Norma 18. En el plan del proyecto se demostrará la capacidad de financiar el proyecto hasta su conclusión, por ejemplo, mediante la obtención de una garantía.

Norma 19. El plan del proyecto incluirá un plan de emergencia que garantice la conservación del patrimonio cultural subacuático y la documentación de apoyo en caso de interrumpirse la financiación prevista.

VI. Duración del proyecto – Calendario

Norma 20. Antes de iniciar cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático se preparará el calendario correspondiente para garantizar de antemano el cumplimiento de todas las fases del proyecto, incluidas la conservación, la documentación y la preservación del patrimonio cultural subacuático recuperado, así como la preparación y la difusión de los informes.

Norma 21. El plan del proyecto incluirá un plan de emergencia que garantice la conservación del patrimonio cultural subacuático y la documentación de apoyo en caso de interrupción o conclusión del proyecto.

VII. Competencia y calificaciones

Norma 22. Sólo se efectuarán actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático bajo la dirección y el control y con la presencia continuada de un arqueólogo subacuático cualificado que tenga la competencia científica adecuada a la índole del proyecto.

Norma 23. Todos los miembros del equipo del proyecto deberán estar cualificados y haber demostrado una competencia adecuada a la función que desempeñarán en el proyecto.

VIII. Conservación y gestión del sitio

Norma 24. En el programa de conservación estarán previstos el tratamiento de los restos arqueológicos durante las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, en el curso de su traslado y a largo plazo. La conservación se efectuará de conformidad con las normas profesionales vigentes.

Norma 25. En el programa de gestión del sitio estarán previstas la protección y la gestión in situ del patrimonio cultural subacuático durante el trabajo de campo y una vez que éste haya concluido. El programa abarcará actividades de información pública, medidas adecuadas para la estabilización del sitio, su control sistemático y su protección de las intrusiones.

IX. Documentación

Norma 26. En el marco del programa de documentación, se documentarán exhaustivamente las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático incluyendo un informe sobre la marcha de las actividades, elaborado de conformidad con las normas profesionales vigentes en materia de documentación arqueológica.

Norma 27. La documentación incluirá como mínimo un inventario detallado del sitio, con indicación de la procedencia del patrimonio cultural subacuático desplazado o retirado en el curso de las actividades dirigidas al mismo, apuntes sobre el trabajo de campo, planos, dibujos, secciones, fotografías o registros en otros medios.

X. Seguridad

Norma 28. Se preparará un plan de seguridad adecuado para velar por la seguridad y la salud de los integrantes del equipo y de terceros, que esté en conformidad con las normativas legales y profesionales en vigor.

XI. Medio ambiente

Norma 29. Se preparará una política relativa al medio ambiente adecuada para velar por que no se perturben indebidamente los fondos marinos o la vida marina.

XII. Informes

Norma 30. Se presentarán informes sobre el desarrollo de los trabajos, así como informes finales de conformidad con el calendario establecido en el plan del proyecto y se depositarán en los registros públicos correspondientes.

Norma 31. Los informes incluirán:

- (a) una descripción de los objetivos;
- (b) una descripción de las técnicas y los métodos utilizados;
- (c) una descripción de los resultados obtenidos;
- (d) documentación gráfica y fotográfica esencial, sobre todas las fases de la actividad;
- (e) recomendaciones relativas a la conservación y preservación del sitio y del patrimonio cultural subacuático que se haya extraído; y
- (f) recomendaciones para actividades futuras.

XIII. Conservación de los archivos del proyecto

Norma 32. Las disposiciones sobre la conservación de los archivos del proyecto se acordarán antes de iniciar cualquier actividad y se harán constar en el plan del proyecto.

Norma 33. Los archivos del proyecto, incluido cualquier patrimonio cultural subacuático que se haya extraído y una copia de toda la documentación de apoyo, se conservarán, en la medida de lo posible, juntos e intactos en forma de colección, de tal manera que los especialistas y el público en general puedan tener acceso a ellos y que pueda procederse a la preservación de los archivos. Ello debería hacerse lo más rápidamente posible y,

en cualquier caso, no después de transcurridos diez años desde la conclusión del proyecto, siempre que ello sea compatible con la conservación del patrimonio cultural subacuático.

Norma 34. La gestión de los archivos del proyecto se hará conforme a las normas profesionales internacionales, y estará sujeta a la autorización de las autoridades competentes.

XIV. Difusión

Norma 35. En los proyectos se preverán actividades de educación y de difusión al público de los resultados del proyecto, según proceda.

Norma 36. La síntesis final de cada proyecto:

(a) se hará pública tan pronto como sea posible, habida cuenta de la complejidad del proyecto y el carácter confidencial o delicado de la información; y

(b) se depositará en los registros públicos correspondientes.

Hecho en París en este día seis de noviembre de 2001, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en su trigésimo primera reunión, y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que se depositarán en los archivos de esta Organización, y cuyas copias certificadas conformes se remitirán a todos los Estados y territorios a que se refiere el Artículo 26, así como a las Naciones Unidas.

Texto oficial	http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001260/126065s.pdf
Inglés	http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124687e.pdf#page=56
Francés	http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124687f.pdf#page=62
Español	http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124687s.pdf#page=59
Ruso	http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124687r.pdf#page=60
Chino	http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124687c.pdf#page=66
Arabe	http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124687a.pdf#page=60
Fecha de adopción	2001